

Versión avanzada

Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

**Decimoctavo período de sesiones
La Haya, 2-7 de diciembre de 2019**

**DOCUMENTOS OFICIALES
VOLUMEN I**

Nota

Las firmas de los documentos de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las resoluciones de la Asamblea llevan la referencia “Res.”, mientras que las decisiones llevan la referencia “Dec.”

Conforme a lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/7/Res.6, los Documentos Oficiales están disponibles en árabe, español, francés e inglés...

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
Corte Penal Internacional
P.O. Box 19519
2500 CM La Haya
Pays-Bas

asp@icc-cpi.int
www.icc-cpi.int

Tel: +31 (0)70 799 6500
Fax: +31 (0)70 515 8376

ICC-ASP/18/20
Publicación de la Corte Penal Internacional
ISBN N° 92-9227-364-7

Copyright © International Criminal Court 2020
Reservados todos los derechos
Impreso en Ipskamp, La Haya

Índice

Parte I	
Actuaciones.....	6
A. Introducción.....	6
B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones.....	8
1. Elección de un miembro de la Mesa.....	8
2. Atrasos en los pagos de los Estados.....	8
3. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimoctavo período de sesiones.....	8
4. Debate general.....	9
5. Informe sobre las actividades de la Mesa.....	9
6. Informe sobre las actividades de la Corte.....	9
7. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.....	10
8. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.....	10
9. Elección para cubrir una vacante en el Comité de Presupuesto y Finanzas.....	10
10. Elección de un miembro del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados.....	11
11. Examen y aprobación del presupuesto para el decimoctavo ejercicio económico.....	11
12. Examen de los informes de auditoría.....	12
13. Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente.....	12
14. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba.....	12
15. Cooperación.....	13
16. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.....	13
17. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas.....	13
18. Otros asuntos.....	13
Parte II	
Auditoría externa, presupuesto por programas para 2020 y documentos conexos.....	14
A. Introducción.....	14
B. Auditoría externa.....	14
C. Importe de las consignaciones.....	14
D. Fondo para Contingencias.....	15
E. Fondo de Operaciones.....	15
F. Enmiendas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas.....	15
G. Financiación de las consignaciones para 2020.....	15

Parte III	
Resoluciones y recomendación adoptada por la Asamblea de los Estados Partes	16
ICC-ASP/18/Res.1 Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2020, el Fondo de Operaciones para 2020, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2020 y el Fondo para Contingencia	16
ICC-ASP/18/Res. 2 Resolución sobre remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional	34
ICC-ASP/18/Res 3 Resolución sobre la cooperación.....	37
ICC-ASP/18/Res 4 Resolución sobre el examen de procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados	42
ICC-ASP/18/Res.5 Resolución sobre las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	47
ICC-ASP/18/Res.6 Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes	49
ICC-ASP/18/Res.7. Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma	76
Anexos	86
I. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.....	86
II. Informe oral sobre las actividades de la Mesa, presentado por el Presidente de la Asamblea en la primera sesión plenaria del decimotavo período de sesiones de la Asamblea, el día 2 de diciembre de 2019	88
III. Declaración de la Presidenta del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Asamblea en su quinta sesión plenaria del decimotavo período de sesiones de la Asamblea, celebrada el 4 de diciembre de 2019	93
IV. Declaraciones sobre la aprobación de la resolución referente al proyecto de presupuesto formuladas el 6 de diciembre de 2019 en la novena sesión plenaria de la Asamblea.....	98
A. Declaración de Bélgica para explicar su posición tras la adopción de la resolución.....	98
B. Declaración de Japón para explicar su posición tras la adopción de la resolución.....	100
V. Declaración sobre la aprobación de la resolución sobre el examen de procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados formulada el 6 de diciembre de 2019 en la novena sesión plenaria de la Asamblea.....	101
A. Declaración de Uruguay para explicar su posición tras la adopción de la resolución.....	101

VI.	Declaraciones sobre la aprobación de la resolución sobre las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional formuladas el 6 de diciembre de 2019 en la novena sesión plenaria de la Asamblea	102
A.	Declaración de Venezuela (República Bolivariana de) para explicar su posición antes de la adopción de la resolución	102
B.	Declaración de Australia para explicar su posición tras la adopción de la resolución.....	104
C.	Declaración de Suiza para explicar su posición tras la adopción de la resolución.....	105
VII.	Declaración sobre la aprobación de la resolución sobre la revisión de la Corte Penal Internacional formulada el 6 de diciembre de 2019 en la novena sesión plenaria de la Asamblea	106
VIII.	Lista de documentos	107

Parte I Actuaciones

A. Introducción

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (“la Asamblea
2. De conformidad con el artículo 92 del Reglamento, también se invitó a participar como observadores en el período de sesiones a representantes de organizaciones intergubernamentales y de otras entidades que hubiesen recibido una invitación permanente de la Asamblea General de las Naciones Unidas con arreglo a sus resoluciones sobre el particular,¹ así como a representantes de organizaciones intergubernamentales regionales y otros órganos internacionales invitados a la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de”) el 7 de febrero de 2019 de celebrar el decimotercero período de sesiones de la Asamblea en La Haya del 2 al 7 de diciembre de 2019, durante un total de seis días hábiles.² Dicha decisión se tomó con arreglo a la petición formulada por la Asamblea a la Secretaría, en la decimotercera reunión de su decimoséptimo período de sesiones, el 12 de diciembre de 2018 para «que presente opciones para programar el próximo período de sesiones de la Asamblea y pidió a la Mesa que decidiese la fecha y el lugar de celebración del decimotercero período de sesiones a más tardar el 31 de enero de 2019».³
3. De conformidad con el reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,⁴ (el “Reglamento”), el Presidente de la Asamblea invitó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a participar en el período de sesiones. Asimismo, invitó a participar en el período de sesiones como observadores a otros Estados que habían firmado el Estatuto o el Acta Final.
4. las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional (Roma, junio y julio de 1998), acreditados ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o invitados por la Asamblea.
5. Además, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento, también asistieron y participaron en los trabajos de la Asamblea las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia de Roma, acreditadas ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas cuyas actividades eran pertinentes a las actividades de la Corte o que habían sido invitadas por la Asamblea.
6. De conformidad con el artículo 94 del Reglamento, también se invitó a los siguientes Estados a estar presentes durante los trabajos de la Asamblea: Bhután, Eswatini, Guinea Ecuatorial, Kiribati, Líbano, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Somalia, Sudán del Sur, Tonga, Turkmenistán y Tuvalu.
7. La lista de las delegaciones que asistieron al período de sesiones figura en el documento ICC-ASP/18/INF.1.

¹ Resoluciones de la Asamblea General 253 (III), 477 (V), 2011 (XX), 3208 (XXIX), 3237 (XXIX), 3369 (XXX), 31/3, 33/18, 35/2, 35/3, 36/4, 42/10, 43/6, 44/6, 45/6, 46/8, 47/4, 48/2, 48/3, 48/4, 48/5, 48/237, 48/265, 49/1, 49/2, 50/2, 51/1, 51/6, 51/204, 52/6, 53/5, 53/6, 53/216, 54/5, 54/10, 54/195, 55/160, 55/161, 56/90, 56/91, 56/92, 57/29, 57/30, 57/31, 57/32, 58/83, 58/84, 58/85, 58/86, 59/48, 59/49, 59/50, 59/51, 59/52, 59/53, 61/43, 61/259, 63/131, 63/132, 64/3, 64/121, 64/122, 64/123, 64/124, y decisión 56/475.

² https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-2019-Bureau-1-b.pdf

³ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Decimoséptimo período de sesiones, La Haya, 5 a 12 de diciembre de 2018* (ICC-ASP/17/20), parte III, ICC-ASP/17/Res.5, anexo I, párr. 19 b).

⁴ *Documentos Oficiales...primer período de sesiones...3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.C.

8. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, Sr. O-Gon Kwon (República de Corea), que había sido elegido para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno, declaró abierto el período de sesiones.⁵

9. En su primera y séptima sesiones plenarias, celebradas el 2 y el 5 de diciembre de 2019, respectivamente, la Asamblea, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento, se nombró a los siguientes Estados para que constituyeran la Comisión de Verificación de Poderes: Austria, Estado de Palestina, Hungría, Japón, México, Nueva Zelanda, República Dominicana, Rumania y Sudáfrica.

10. Asimismo, en su séptima reunión plenaria, la Asamblea nombró al Sr. Mamadou Racine Ly (Senegal) como relator del decimoctavo período de sesiones.

11. El Director de la Secretaría de la Asamblea, Sr. Renán Villacís, ejerció las funciones de Secretario de la Asamblea. La Secretaría prestó servicios a la Asamblea.

12. En su primera sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2019, la Asamblea observó un minuto de silencio dedicado a la oración o la meditación, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento, y recordó, en particular, a las víctimas.

13. En la misma sesión, la Asamblea aprobó el siguiente programa (ICC-ASP/18/1/Rev.1):

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Aprobación del programa.
4. Elección de un miembro de la Mesa
5. Atrasos en los pagos de los Estados.
6. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimoctavo período de sesiones:
 - (a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes; y
 - (b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
7. Organización de los trabajos.
8. Debate general.
9. Informe sobre las actividades de la Mesa.
10. Informe sobre las actividades de la Corte.
11. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.
12. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.
13. Elección para cubrir una vacante en el Comité de Presupuesto y Finanzas.
14. Elección de un miembro del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados.
15. Examen y aprobación del presupuesto para el decimoctavo ejercicio económico.

⁵ En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea, de conformidad con el artículo 29 de su Reglamento, eligió a la Mesa para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno de la Asamblea, como sigue: *Presidente*: Sr. O-Gon Kwon (República de Corea); *Vicepresidentes*: Sr. Momar Diop (Senegal) y Sr. Michal Mlynár (Eslovaquia); *Otros miembros de la Mesa*: Argentina, Australia, Austria, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, Estado de Palestina, Estonia, Francia, Gambia, Ghana, Japón, México, Países Bajos, Serbia y Uganda. Véase: *Documentos oficiales... Decimosexto período de sesiones... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.1, parte I, párrs. 16 a 17. En la primera sesión plenaria de su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea, conforme al artículo 29 de su Reglamento, eligió al Sr. Jens-Otto Horslund (Dinamarca) por aclamación Vicepresidente de la Asamblea para completar el mandato del Sr. Momar Diop (Senegal), que había sido elegido Vicepresidente de la Asamblea y había dimitido de dicho cargo el 19 de marzo de 2018.

16. Examen de los informes de auditoría.
 17. Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente.
 18. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba.
 19. Cooperación.
 20. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.
 21. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas.
 22. Otros asuntos.
14. La lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional figuraba en una nota de la Secretaría (ICC-ASP/18/1/Add.1).

15. También en su primera sesión plenaria, la Asamblea acordó un programa de trabajo y decidió celebrar sus reuniones tanto en sesión plenaria como en el formato de grupo de trabajo. La Asamblea estableció un Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas para 2020. La Sra. Marlene Bonnici (Malta) fue nombrada Coordinadora del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas para 2020. El Sr. Vincent Rittener (Suiza) fue nombrado Coordinador para las consultas sobre la resolución general. El señor Luke Roughton (Nueva Zelanda) fue nombrado Coordinador para la revisión del procedimiento para el nombramiento y la elección de los magistrados. El Sr. Martin Sørby (Noruega) fue nombrado Coordinador para la revisión de la remuneración de los magistrados.

B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones

1. Elección de un miembro de la Mesa

16. En su primera sesión plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 2019, la Asamblea, conforme al artículo 29 de su Reglamento, eligió al Estado de Palestina para completar el mandato de Japón como miembro de la Mesa, a partir del día siguiente a la conclusión del decimoctavo período de sesiones de la Asamblea y hasta la conclusión del decimonoveno período de sesiones, de conformidad con un acuerdo especial del grupo de Estados de Asia y el Pacífico.⁶

2. Atrasos en los pagos de los Estados

17. En la primera sesión plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 2019, se informó a la Asamblea de que la primera oración del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma era aplicable a 12 Estados Partes.

18. El Presidente de la Asamblea renovó su llamamiento a los Estados Partes en mora para que liquidaran sus cuentas con la Corte lo antes posible. El Presidente también instó a todos los Estados Partes a que abonaran oportunamente sus cuotas correspondientes a 2020.

3. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimoctavo período de sesiones

19. En su novena sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2019, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (véase el anexo I del presente informe).

⁶ Véase: Programa y decisiones de la reunión de la Mesa de fecha 4 de diciembre de 2017 en https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ICC-ASP-2017-Bureau-07.pdf *Documentos oficiales...decimoséptimo período de sesiones... 2018* (ICC-ASP/17/20), vol. I, parte I, párr. 16.

4. Debate general

20. En las sesiones plenarias primera, segunda, tercera y cuarta, celebradas los días 2 y 3 de diciembre de 2019, hicieron declaraciones los representantes de: Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estonia, Finlandia (en nombre de la Unión Europea), Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Islandia, Italia Irlanda, Japón, Kenya, Letonia, Lesoto, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, México, Países Bajos, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia. También hicieron declaraciones: China (República Popular de) e Irán (República Islámica del).

21. Las siguientes organizaciones internacionales y otras entidades hicieron declaraciones: el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Consejo de Europa, la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, la Soberana Orden de Malta y la Unión Africana.

22. La International Criminal Court Bar Association hizo una declaración. Las siguientes organizaciones de la sociedad civil también hicieron declaraciones: Africa Legal Aid, el Asian Legal Resource Centre (Bangladesh), la Coalición por la Corte Penal Internacional, Darfur Women Action Group/Red Africana de Justicia Penal Internacional, la Federación Internacional de Derechos Humanos, el Grupo de Coordinación por la Justicia Transicional (Afganistán), Lawyers for Justice in Lybia, Parlamentarios por la Acción Mundial, el Regional Center for Human Rights (Ucrania) y la Venezuelan Informal Network on the International Criminal Court.

5. Informe sobre las actividades de la Mesa

23. En su primera sesión plenaria, el 2 de diciembre de 2019, la Asamblea tomó nota del informe oral sobre las actividades de la Mesa, presentado por el Presidente, Excmo. Sr. O-Gon Kwon. El Presidente señaló que, desde el decimoséptimo período de sesiones, la Mesa había celebrado 11 reuniones oficiales para ayudar a la Asamblea a cumplir sus responsabilidades en virtud del Estatuto de Roma, así como un retiro de la Mesa el 13 de junio de 2019.

24. En nombre de la Mesa, el Presidente expresó su satisfacción por la labor que habían llevado a cabo en 2019 sus Grupos de Trabajo de La Haya y de Nueva York, y los facilitadores y los coordinadores designados a título de Estados, ya que habían cumplido con éxito los mandatos de la Asamblea bajo la dirección de sus respectivos Coordinadores, el Vicepresidente Embajador Jens-Otto Horslund (Dinamarca) y el Vicepresidente Embajador Michal Mlynár (Eslovaquia). También se declaró satisfecho con la labor del Grupo de Estudio sobre Gobernanza bajo la dirección de la Embajadora María Teresa Infante Caffi (Chile) y el Embajador Hiroshi Inomata (Japón), a quien le sucedió el Embajador Hidehisa Horinouchi (Japón), así como los coordinadores para el Grupo de Estudio. Todo ello había permitido a la Mesa presentar a la Asamblea para su examen los informes y recomendaciones respectivos sobre las cuestiones comprendidas en su mandato.

6. Informe sobre las actividades de la Corte

25. En su primera sesión plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 2019, la Asamblea escuchó las declaraciones del Magistrado Chile Eboe-Osuji, Presidente de la Corte, y de la Sra. Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte. En la misma sesión, la Asamblea tomó nota del informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional.⁷

⁷ ICC-ASP/18/9.

7. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

26. En su primera sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2019, la Asamblea escuchó una declaración del Sr. Felipe Michelini, Presidente del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. La Asamblea examinó y tomó nota del informe sobre los proyectos y las actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.⁸

8. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

27. En una nota de fecha 5 de septiembre de 2019, la Secretaría informó a los estados de que había recibido seis candidaturas y había presentado a la Asamblea una lista de los seis candidatos postulados por los Estados Partes para su elección como miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.⁹

28. En su primera sesión plenaria, el 2 de diciembre de 2019, de conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.5¹⁰, de fecha 12 de septiembre de 2003, la Asamblea, por recomendación de la Mesa,¹¹ prescindió de la votación secreta¹² y eligió, por consenso, a los siguientes seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas:

- (a) Sra. Carolina María Fernández-Opazo (México)
- (b) Sr. Urmet Lee (Estonia)
- (c) Sr. Loudon Overson Mattiya (Malawi)
- (d) Sr. Daniel McDonnell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- (e) Sr. Klaus Stein (Alemania)
- (f) Sr. Richard Veneau (Francia)

29. El mandato de los seis miembros comenzará el 21 de abril de 2020.¹³ De conformidad con la recomendación de la Mesa de fecha 12 de noviembre de 2019,¹⁴ formulada de conformidad con la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas,¹⁵ la Asamblea decidió que los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas elegidos durante el decimoctavo período de sesiones, serán elegidos por mandatos que comenzarán el 21 de abril de 2020 y caducarán el 31 de diciembre de 2022.

9. Elección para cubrir una vacante en el Comité de Presupuesto y Finanzas

30. El 7 de mayo de 2019, La Mesa decidió, con arreglo al párrafo 2 del anexo a la resolución ICC-ASP/1/Res.5, que la elección para cubrir la vacante que se produjo con la dimisión de la Sra. Ingrid Eiken Holmgren (Suecia) de fecha 18 de marzo de 2019 se llevaría a cabo durante el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea y que el período de designación de candidatos para cubrir la vacante sería del 3 de junio al 25 de agosto de 2019 (hora central europea).

31. Al terminar el período, se había recibido una candidatura de Austria. En una nota de fecha 5 de septiembre de 2019, la Secretaría presentó a la Asamblea el nombre del candidato.¹⁶

⁸ ICC-ASP/18/14.

⁹ ICC-ASP/18/7.

¹⁰ Modificados por la resolución ICC-ASP/2/Res.4.

¹¹ Véase: Programa y decisiones de la reunión de la Mesa de fecha 17 de septiembre de 2019 en https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-2019-BUREAU-8.pdf

¹² ICC-ASP/1/Res.5, párr. 11.

¹³ ICC-ASP/18/7.

¹⁴ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-18-Bureau-10.pdf

¹⁵ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 33º período de sesiones (ICC-ASP/18/15), párrs. 270 a 271.

¹⁶ ICC-ASP/18/8.

32. En su primera sesión, el 2 de diciembre de 2019, de conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.5, y por recomendación de la Mesa,¹⁷ la Asamblea prescindió de la votación secreta y eligió, al siguiente miembro del Comité de Presupuesto y Finanzas:

Sr. Werner Druml (Austria)

33. El Sr. Druml fue elegido para el resto del mandato de la Sra. Holmgren, es decir, hasta el 20 de abril de 2021, y podrá ser reelegido.

10. Elección de un miembro del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

34. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea, por recomendación de la Mesa¹⁸, nombró por consenso a ocho miembros del Comité Asesor por un período de tres años que comenzaba el 5 de diciembre de 2018 y decidió que el noveno miembro fuese nombrado en su decimooctavo período de sesiones.¹⁹

35. En una nota de fecha 27 de septiembre de 2019, la Mesa recomendó la elección del único candidato designado para ser nombrado miembro del Comité Asesor.²⁰ En su primera sesión plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 2019, la Asamblea, por recomendación de la Mesa²¹, nombró al siguiente miembro del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados por un período de tres años que comenzaría el 2 de diciembre de 2019:

Sr. Sang-Hyun Song (República de Corea)

36. De conformidad con la recomendación formulada por la Mesa en el decimoséptimo período de sesiones,²² el miembro nombrado ocupará su cargo durante el resto del mandato de tres años, es decir hasta el 4 de diciembre de 2021, con la posibilidad de ser reelegido una sola vez.

11. Examen y aprobación del presupuesto para el decimooctavo ejercicio económico

37. En su quinta sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2019, la Asamblea escuchó las declaraciones del Sr. Peter Lewis, Secretario de la Corte, y el Sr. Hitoshi Kozaki, Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”).

38. La Asamblea, por conducto de su Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas, examinó el proyecto de presupuesto por programas para 2020, los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas y los informes del Auditor Externo. La Asamblea también examinó los informes del Comité de Auditoría.

39. En su novena sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2019, la Asamblea aprobó el informe del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas (ICC-ASP/18/WGPB/1) en el cual, entre otras cosas, se transmitía la recomendación del Grupo de Trabajo de que la Asamblea hiciera suyas las recomendaciones del Comité en su 33º período de sesiones, con los ajustes adicionales, tal como se reflejaba en la resolución ICC-ASP/18/Res.1.

40. En la misma sesión, la Asamblea también examinó y aprobó, por consenso, el presupuesto por programas para 2020.

41. En la misma sesión, la Asamblea aprobó, por consenso, la resolución ICC-ASP/18/Res.1, relativa al presupuesto por programas en relación con lo siguiente:

(a) Presupuesto por programas para 2020, incluidas consignaciones por un total de 149.205,6 miles de euros y la plantilla para cada uno de los programas principales. Este importe se reduce por las cuotas correspondientes al préstamo del Estado anfitrión y la parte

¹⁷Véase: Programa y decisiones de la reunión de la Mesa de fecha 17 de septiembre de 2019: https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-2019-BUREAU-8.pdf.

¹⁸ Informe de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas (ICC-ASP/17/21).

¹⁹ *Documentos oficiales... Decimoséptimo período de sesiones... 5 a 12 de diciembre de 2018* (ICC-ASP/17/20), vol. I, parte I, párr. 28.

²⁰ ICC-ASP/18/19.

²¹ *Ibid.* Véase también: Programa y decisiones de la reunión de la Mesa de fecha 17 de septiembre de 2019: https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-2019-BUREAU-8.pdf.

²² Informe de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas (ICC-ASP/17/21) párr. 13.

del presupuesto aprobado del Programa Principal IV, por un monto de 479,7 miles de euros, que se financiará con el superávit de efectivo de 2017;

- (b) Fondo de Operaciones para 2020;
- (c) Cuotas pendientes;
- (d) Fondo para Contingencias;
- (e) Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte;
- (f) Financiación de las consignaciones para 2020;
- (g) Locales de la Corte;
- (h) Transferencia de fondos entre programas principales en el marco del presupuesto por programas aprobado para 2019;
- (i) Auditoría;
- (j) Mecanismo de Supervisión del Presupuesto;
- (k) Elaboración de propuestas de presupuesto;
- (l) Un enfoque estratégico para mejorar el proceso presupuestario;
- (m) Recursos humanos;
- (n) Las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad;
- (o) Estrategia Quinquenal de la Tecnología de la Información y de la Gestión de la Información; y
- (p) Enmiendas del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas.

42. En su novena sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2019, en cumplimiento del mandato contenido en la resolución ICC-ASP/17/Res.1²³, la Asamblea aprobó por consenso la resolución ICC-ASP/18/Res.2 relativa a la remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional.

12. Examen de los informes de auditoría

43. En su quinta sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2019, la Asamblea escuchó una declaración del Sr. Samir Abu Lughod, Presidente del Comité de Auditoría. La Asamblea también escuchó una declaración del Sr. Guy Piolé en nombre del Auditor Externo, Sr. Didier Migaud. La Asamblea tomó nota con agradecimiento de los informes del Auditor Externo sobre la auditoría de los estados financieros de la Corte correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018²⁴ y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al mismo período.²⁵

13. Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente

44. En su resolución ICC-ASP/18/Res.6,²⁶ la Asamblea solicitó a la Mesa que continuara el examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente y, además, que examinara la cuestión relativa a la posible enmienda del mandato a fin de incluir las investigaciones de denuncias contra ex funcionarios.

14. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

45. En su novena sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2019, la Asamblea tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas.²⁷ En la misma sesión, la

²³ Párrafo 2.

²⁴ *Documentos oficiales... Decimotavo período de sesiones ... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte C.1.

²⁵ *Ibid.*, parte C.2.

²⁶ Anexo I, pár. 15.

²⁷ ICC-ASP/18/32.

Asamblea aprobó, por consenso, la resolución ICC-ASP/18/Res.5 sobre las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

15. Cooperación

46. En su séptima sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2019, la Asamblea examinó el tema de la cooperación con la Corte, en una deliberación plenaria de dos segmentos sobre la cooperación entre Estados e interinstitucional: Instancias de iniciativas de cooperación regional y entre Estados a los efectos del cumplimiento efectivo del mandato de la Corte Penal Internacional; y prioridades y desafíos de la Corte relacionados con la cooperación y centrados la detención y acuerdos de cooperación voluntaria.

47. En su novena sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2019, la Asamblea aprobó, por consenso, la resolución ICC-ASP/18/Res.3 sobre cooperación.

16. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

48. En su novena sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2019, la Asamblea decidió celebrar su decimonoveno período de sesiones en Nueva York del 7 al 17 de diciembre de 2020, y celebrar su vigésimo período de sesiones en La Haya.

17. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

49. En su novena sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2019, la Asamblea decidió que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebrara en La Haya sus períodos de sesiones 34° y 35°, del 4 al 8 de mayo de 2020 y del 14 al 25 de septiembre de 2020, respectivamente.

18. Otros asuntos

a) Examen de la Corte

50. En su sexta sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 2019, la Asamblea debatió el Examen de la Corte.

51. En su séptima reunión plenaria, el [...] de diciembre de 2019, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/18/Res.7, titulada “Examen de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma.

b) Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea

52. La Asamblea expresó su agradecimiento a Finlandia e Irlanda por sus contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea.

53. La Asamblea observó con satisfacción que siete delegaciones habían utilizado el Fondo Fiduciario para asistir al decimoctavo período de sesiones de la Asamblea.

Parte II

Auditoría externa, presupuesto por programas para 2020 y documentos conexos

A. Introducción

1. La Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) tuvo ante sí el proyecto de presupuesto por programas para 2020 que el Secretario de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) presentó en una versión preliminar el 16 de julio de 2019¹, los dos adiciones al presupuesto², los informes de los 32^o³ y 33^{er}⁴ períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”), los informes del Comité de Auditoría sobre su noveno y décimo período de sesiones⁵, los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018⁶, y los estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018⁷. La Asamblea tuvo asimismo ante sí el anexo III del informe del Comité sobre los trabajos de su 33^{er} período de sesiones, en el que la Corte expuso las consecuencias presupuestarias de las recomendaciones del Comité sobre los presupuestos de los programas principales.

2. En su quinta reunión plenaria, la Asamblea escuchó las declaraciones que hicieron el Secretario de la Corte, el Sr. Peter Lewis, el Presidente del Comité, el Sr. Hitoshi Kozaki, el Presidente del Comité de Auditoría, el Sr. Samir Abu Lughod, y el representante del Auditor Externo (la *Cour des comptes* (Francia)), el Sr. Guy Piolé. La Asamblea recibió además la asistencia del Vicepresidente del Comité, el Sr. Urmet Lee.

3. El Grupo de Trabajo sobre el Presupuesto por Programas se reunió los días 5 y 6 de diciembre de 2019. Durante las reuniones, se examinó y finalizó el proyecto de resolución.

B. Auditoría externa

4. La Asamblea tomó nota con reconocimiento de los informes del Auditor Externo y las observaciones conexas del Comité, contenidas en el informe sobre los trabajos de su 33^{er} período de sesiones.

C. Importe de las consignaciones

5. El proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2020 se elevó a 151.235,2 miles de euros, incluidos 3.585.100 euros para el Programa Principal VII-2 (Préstamo del Estado anfitrión), una primera adición con 230,7 miles de euros para los requisitos de asistencia letrada en la causa *Al Hassan*, y un segundo adición con 479,7 miles de euros dentro del Programa Principal IV para los gastos del Comité para la Elección del Fiscal y el Revisión de Expertos Independientes.

6. El Comité examinó el proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2020 en su 33^{er} período de sesiones y concluyó que sería posible efectuar ahorros en una serie de esferas. Por consiguiente, el Comité recomendó que la asignación presupuestaria se redujera a un importe total de 149.788,5 miles de euros, incluidos 3.585.100 para el Programa Principal VII-2 (Préstamo del Estado anfitrión), el primer adición con 230,7 miles de euros para los requisitos de asistencia letrada en la causa *Al Hassan* y el segundo adición con 479,7 miles de euros dentro del Programa Principal IV para los gastos del Comité para la Elección del Fiscal y el Revisión de Expertos Independientes.

¹ *Documentos Oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte A.

² *Ibid.*, anexos XIX y XX.

³ *Ibid.*, parte B.1.

⁴ *Ibid.*, parte B.2.

⁵ Disponible en la página web de la Asamblea en http://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee/.

⁶ *Documentos Oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte C.1.

⁷ *Ibid.*, parte C.2.

7. La Asamblea observó que la Corte había informado a los Estados Partes de que, tras un examen pormenorizado de los últimos acontecimientos en las causas y situaciones, los 230,7 miles de euros en recursos adicionales solicitados en el primer apéndice al presupuesto⁸ podrían absorberse en el presupuesto de asistencia letrada para la defensa, tal y como recomendó originalmente el Comité en su 33^{er} periodo de sesiones. La Corte señaló que esto era posible solo tras un examen muy minucioso de la aplicación de la política de asistencia letrada a los nuevos acontecimientos, tras la consideración por parte del Comité del proyecto de presupuesto por programas para 2020.

8. La Asamblea hizo suyas las recomendaciones recogidas en el informe del Comité con los ajustes suplementarios reflejados en la resolución ICC-ASP/18/Res.1.

9. La Asamblea decidió que, de manera excepcional, para el año 2020, el importe de 479,7 miles de euros de las consignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea para el Programa Principal IV se financiará con cargo al excedente de efectivo de 2017.

10. Por consiguiente, la Asamblea aprobó una consignación presupuestaria para 2020 de 149.205,6 miles de euros.

11. La Asamblea observó que, sin la suma correspondiente al Programa Principal VII-2 (Préstamo del Estado anfitrión) y la parte del presupuesto aprobada para el Programa Principal IV que se financiará con cargo al excedente de efectivo de 2017, el monto total de las cuotas correspondientes al presupuesto por programas para 2020 ascendía a 145.140,8 miles de euros.

D. Fondo para Contingencias

12. La Asamblea decidió mantener el monto teórico del Fondo para Contingencias en 7 millones de euros.

13. La Asamblea autorizó a la Corte a transferir fondos entre los programas principales al finalizar el ejercicio si un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas y hubiese excedentes en otros programas principales, con objeto de agotar todas las consignaciones para 2019 antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias.

E. Fondo de Operaciones

14. La Asamblea tomó nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas y decidió que el Fondo de Operaciones para 2020 estuviese dotado con 11,6 millones de euros. La Asamblea también decidió que la Corte solamente podrá utilizar los excedentes de los fondos y los fondos recibidos en concepto de pago de cuotas pendientes para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

F. Enmiendas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas

15. La Asamblea aprobó enmiendas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas, según se recogen en el anexo I⁹ a la resolución ICC-ASP/18/Res.1.

G. Financiación de las consignaciones para 2020

16. La Asamblea resolvió que el monto total de las cuotas para 2020 ascendiese a 145.140,8 miles de euros.

⁸ Ibid., parte A, anexo XIX.

⁹ El Secretario Ejecutivo sigue desempeñando funciones generales dentro de la Secretaría en su conjunto, de conformidad con el párrafo 632 del proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2020 (*Documentos Oficiales... decimoctavo periodo de sesiones... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte A).

Parte III

Resoluciones y recomendación adoptada por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/18/Res.1

Adoptada por consenso en la novena sesión plenaria, el 6 de diciembre de 2019

ICC-ASP/18/Res.1

Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2020, el Fondo de Operaciones para 2020, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2020 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo considerado el proyecto de presupuesto por programas para 2020 de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) sobre los trabajos de sus 32º y 33º periodos de sesiones,

A. Presupuesto por programas para 2020

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 149.205.600 euros para las secciones de consignaciones descritas en el siguiente cuadro:

<i>Sección de consignaciones</i>			<i>Miles de euros</i>
Programa Principal	I	Judicatura	12.081,5
Programa Principal	II	Fiscalía	47.383,4
Programa Principal	III	Secretaría	75.916,9
Programa Principal	IV	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	3.316,7
Programa Principal	V	Locales	2.270,0
Programa Principal	VI	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	3.226,1
Programa Principal	VII-5	Mecanismo de Supervisión Interna	704,7
Programa Principal	VII-6	Oficina de Auditoría Interna	721,2
<i>Subtotal</i>			<i>145.620,5</i>
Programa Principal	VII-2	Préstamo del Estado anfitrión	3.585,1
Total			149.205,6

2. *Toma nota* de que los Estados Partes que han optado por realizar pagos únicos correspondientes a los locales permanentes, y que han abonado el monto total de esos pagos, no serán incluidos en el prorrateo relativo a la cantidad correspondiente al Programa Principal VII.2, Préstamo del Estado anfitrión, que asciende a 3.585.100 euros;

3. *Toma nota asimismo* de que estas contribuciones, así como la parte correspondiente del presupuesto aprobado para el Programa Principal IV por un importe de 479,7 miles de

euros con cargo al excedente de efectivo de 2017, tal y como se decidió de forma excepcional en el párrafo 1 de la sección F de la presente resolución, reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2020 que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes de 149.205.600 euros a 145.140.800 euros, y que esta cantidad se prorrateará con arreglo a los principios que se describen en la sección E;

4. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	<i>Judicatura</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes</i>	<i>Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas</i>	<i>Mecanismo de Supervisión Independiente</i>	<i>Oficina de Auditoría Interna</i>	<i>Total</i>
USG	-	1	-	-	-	-	-	1
ASG	-	1	1	-	-	-	-	2
D-2	-	-	-	-	-	-	-	-
D-1	-	3	3	1	1	-	1	9
P-5	3	18	22	1	-	1	-	45
P-4	3	36	44	1	4	1	1	90
P-3	21	77	83	1	2	-	1	185
P-2	12	79	90	1	-	1	-	183
P-1	-	25	5	-	-	-	-	30
<i>Subtotal</i>	<i>39</i>	<i>240</i>	<i>248</i>	<i>5</i>	<i>7</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>545</i>
GS-PL	1	1	15	2	-	-	-	19
GS-OL	11	79	312	3	2	1	1	409
<i>Subtotal</i>	<i>12</i>	<i>80</i>	<i>327</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>428</i>
Total	51	320	575	10	9	4	4	973

B. Fondo de Operaciones para 2020

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que el Fondo de Operaciones se constituyó para garantizar que la Corte pueda afrontar problemas de liquidez a corto plazo en tanto perciba las cuotas prorrateadas¹⁰,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 27º periodo de sesiones de reponer el Fondo de Operaciones para que represente aproximadamente un mes de gastos del presupuesto aprobado de la Corte para 2016 (11,6 millones de euros)¹¹,

Tomando nota asimismo de que el Comité recomendó que se considerara un calendario de financiación plurianual¹²,

1. *Observa* que el Fondo de Operaciones para 2019 se constituyó con una dotación de 11,6 millones de euros;
2. *Observa además* que el nivel actual del Fondo de Operaciones es de 9,1 millones de euros y *observa asimismo* que la Corte repondrá el Fondo de Operaciones hasta alcanzar los

¹⁰ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 2 del artículo 6.

¹¹ *Documentos Oficiales ... decimoquinto periodo de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2., párr. 144.

¹² *Ibid.*, párr. 148.

11,54 millones de euros, sirviéndose excepcionalmente del excedente de efectivo disponible de 2017, en consonancia con la recomendación del Comité¹³;

3. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para 2020 se establezca en 11,6 millones de euros, y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte;

4. *Toma nota de* la recomendación formulada por el Comité¹⁴ en su 32º periodo de sesiones de que el capital del Fondo de Operaciones se mantenga en un mes de los gastos de la Corte, por lo que se recomienda aumentar el monto teórico a 12,3 millones de euros y *toma nota* de que los Estados Partes seguirán estudiando esta cuestión en el Grupo de Trabajo de La Haya de facilitación del presupuesto; y

5. *Decide* que la Corte utilice los fondos excedentarios y los fondos recibidos en concepto de pago de cuotas pendientes solo para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

C. Cuotas pendientes

La Asamblea de los Estados Partes,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes¹⁵, en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene¹⁶,

1. *Insta* a todos los Estados Partes a que paguen las cuotas con puntualidad y *pide* a la Corte y a los Estados Partes que se esfuercen seriamente y tomen las medidas necesarias para reducir en la medida de lo posible el nivel de mora y de cuotas pendientes de pago, a fin de evitar problemas de liquidez para la Corte, y *pide asimismo* a la Corte que comunique al Comité de Presupuesto y Finanzas toda información relativa a las cuotas pendientes con anterioridad al decimonoveno periodo de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes:

2. *Acoge con agrado* la elaboración de directrices¹⁷ de la Corte, coherentes con las reglas y normas vigentes, para que los Estados Partes en mora y sujetos a las disposiciones previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y que afrontan graves dificultades económicas, suscriban planes de pago voluntarios y sostenibles, *alienta* a los Estados Partes en mora y a los que se aplican las disposiciones previstas en el párrafo 8 del artículo 112 que obren de forma voluntaria, en coordinación con la Corte, por pergeñar dichos planes de pago, y *solicita asimismo* a la Corte que mantenga informados a los Estados Partes acerca de cualquier plan al respecto y de su aplicación a través del Grupo de Trabajo de La Haya de facilitación del presupuesto, incluso mediante informes financieros mensuales presentados a los Estados Partes; y

3. *Toma nota* de las recomendaciones del Comité¹⁸ y del Auditor Externo¹⁹ relativas a asuntos de liquidez y *toma nota* de que los Estados Partes seguirán abordando esta cuestión en el Grupo de Trabajo de La Haya de facilitación del presupuesto.

D. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con un importe de 10 millones de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en

¹³ ICC-ASP/18/15, párr. 179.

¹⁴ ICC-ASP/18/5, párr. 66.

¹⁵ ICC-ASP/18/34.

¹⁶ ICC-ASP/18/34, párrs. 15 y 16.

¹⁷ ICC-ASP/18/6.

¹⁸ ICC-ASP/18/15, párr. 193.

¹⁹ ICC-ASP/18/2/Rev.1, recomendación 9.

la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Recordando además que el Fondo para Contingencias se constituyó para garantizar que la Corte pueda hacer frente a: a) los gastos a que dé lugar una situación imprevista surgida a raíz de la decisión del Fiscal de abrir una investigación; b) los gastos inevitables a que den lugar los cambios de situaciones existentes que no se pudieron apreciar con precisión cuando se aprobó el presupuesto; y c) los gastos de una reunión imprevista de la Asamblea²⁰,

Tomando nota de la opinión expresada por el Comité en el informe sobre los trabajos de sus 11º, 13º, 19º y 21º periodos de sesiones,

Recordando que la Asamblea decidió en su decimosexto periodo de sesiones que, en caso de que el Fondo para Contingencias llegara a ser inferior a 5,8 millones de euros en las fechas de su decimoséptimo periodo de sesiones, la Asamblea valoraría la necesidad de proceder a su reposición, teniendo presentes el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas²¹ y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,

1. *Toma nota* de que el nivel actual del Fondo para Contingencias asciende a 5,2 millones de euros;
2. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias con el monto teórico de 7,0 millones de euros para 2020;
3. *Pide* a la Mesa que mantenga bajo examen el umbral de 7 millones de euros, a la luz de la experiencia adicional que se alcance en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias

E. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que para 2020 las cuotas de los Estados Partes se calcularán de conformidad con una escala de cuotas acordada, a partir de la escala aprobada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario que se aplique en el periodo 2019-2021²², y ajustada en virtud de los principios en los que se fundamenta dicha escala²³; y
2. *Observa* que, además, cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas también se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

F. Financiación de las consignaciones para 2020

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de su resolución ICC-ASP/18/ [...] sobre el Examen de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma,

Tomando nota asimismo de la decisión de la Mesa de crear un Comité de Selección del Fiscal,

Tomando nota además del apéndice al proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2020, en el que se propone el nivel de recursos para financiar el Examen del Experto Independiente y la labor del Comité de Selección del Fiscal, así como las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas de aprobar recursos adicionales a tal fin por importe de 479,7 miles de euros.

1. *Decide* que, de forma excepcional, para el año 2020, el importe de 479,7 miles de euros de consignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea para el Programa Principal IV se financie con cargo al excedente de efectivo de 2017;

²⁰ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 6 del artículo 6

²¹ *Documentos Oficiales... decimoséptimo periodo de sesiones... 2018* (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte B.2.

²² A/RES/73/271.

²³ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

2. *Toma nota* de que los pagos correspondientes al Programa Principal VII-2, Préstamo del Estado Anfitrión, así como la parte del presupuesto aprobado para el Programa Principal IV con cargo al excedente de efectivo de 2017, reducirán el nivel de las consignaciones presupuestarias que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes a 145.140.800 euros;
3. *Resuelve* que, para 2020, las cuotas prorrateadas por valor de 145.140.800 euros de las consignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A de la presente resolución se financiarán de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte; y
4. *Destaca* que esta fórmula no sienta precedente alguno en cuanto a la financiación del presupuesto ordinario de la Corte.

G. Locales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre el mantenimiento y la reposición de bienes de capital en los locales de la Corte²⁴,

1. *Aprueba* el inicio de la reposición de los bienes de capital en los locales de la Corte por importe de 425 mil euros en 2020, al tiempo que subraya la necesidad de que se aborden el mantenimiento y la reposición de bienes de capital de forma conjunta;
2. *Destaca* la necesidad de que la reposición de bienes de capital esté plenamente justificada y de que se limite exclusivamente a aquellos elementos que son absolutamente necesarios, *solicita* a la Corte que vele por que todas las medidas se adopten para lograr ahorrar y ser más eficientes, incluso recurriendo a alternativas a la reposición de bienes de capital cuando sea posible, e *invita* a la Corte a que presente un plan a largo plazo y cálculos correspondientes a la reposición de capital en consonancia con dichos principios;
3. *Observa* que cualquier reposición de bienes de capital que surja en un futuro próximo deberían financiarse dentro del proceso del presupuesto ordinario;
4. *Acoge con beneplácito* la intención del Comité de examinar los planes y cálculos a medio y largo plazo relativos a la reposición de bienes de capital, así como los mecanismos financieros y administrativos, en su 34º periodo²⁵ e *invita* al Comité a emprender un análisis y evaluación pormenorizados del proyecto de presupuesto teniendo en cuenta la necesidad de priorizar;
5. *Toma nota* de la recomendación del Comité²⁶ relativa al mecanismo de asesoramiento experto gratuito de los Estados Partes en la planificación y ejecución de la reposición de bienes de capital, e *invita* a los Estados Partes a que exploren más esta posibilidad y formulen sugerencias al respecto;
6. *Reafirma* que se ha conferido a la Mesa el mandato relativo a la estructura de gobernanza y el coste total de propiedad, mediante su Grupo de Trabajo de La Haya, que cuenta con una facilitación del presupuesto, y *solicita* que se eleve un informe sobre el tema para su examen por parte de la Asamblea antes de la decimonovena reunión; y
7. *Acoge con agradecimiento* las donaciones de obras de arte a los locales de la Corte realizadas por varios Estados Miembros en 2019.

²⁴ ICC-ASP/18/5, párrs. 76 a 83, y ICC-ASP/18/15, párrs. 107 a 117.

²⁵ ICC-ASP/18/15, párr. 114.

²⁶ ICC-ASP/18/15, párr. 116.

H. Transferencia de fondos entre programas principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2019

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, en virtud del párrafo 8 del artículo 4 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, no podrá hacerse una transferencia de créditos de una sección a otra sin autorización de la Asamblea,

1. *Decide* que, en consonancia con la práctica establecida, la Corte podrá transferir entre los programas principales al finalizar 2019 cualquier remanente de fondos que pudiera estar disponible, en el supuesto de que un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas o de las que no se pudieron estimar con precisión y de que existieran excedentes en otros programas principales, con el objeto de agotar las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias.

I. Auditoría

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en consideración la Carta del Comité de Auditoría, adoptada en su decimocuarto periodo de sesiones²⁷, en su forma enmendada,

Tomando nota de los informes del Comité de Auditoría sobre la labor realizada en su noveno y décimo periodo de sesiones²⁸,

Tomando nota asimismo de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en cuestiones de auditoría²⁹,

1. *Acoge con agrado* los informes del Comité de Auditoría sobre la labor realizada en su noveno y décimo periodo de sesiones;
2. *Decide* ampliar el mandato del Auditor Externo, la *Cour des comptes*, un año más, a fin de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2020;
3. *Observa* que se llevará a cabo un procedimiento detallado de selección de un Auditor Externo a tiempo para la decimonovena reunión de la Asamblea de los Estados Partes;
4. *Decide* nombrar de nuevo a la Sra. Elena Sopkovà miembro del Comité de Auditoría por un mandato de tres años a partir del 1 de enero de 2020, cargo que compatibilizará con el de miembro activo del Comité de Presupuesto y Finanzas;
5. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Selección especial y *decide* nombrar de nuevo al Sr. Samir Abu Lughod (Jordania) y nombrar a la Sra. Clarissa Van Heerden (Sudáfrica) miembros del Comité de Auditoría por un mandato de tres años a partir del 1 de enero de 2020;
6. *Solicita* al Auditor Externo que realice una evaluación de los órganos de supervisión de la Corte como parte de su trabajo en 2020, que sustituya a la auditoría del rendimiento, y que recomiende posibles actuaciones en sus mandatos y relaciones jerárquicas respectivas, al tiempo que se respeta plenamente la independencia de la Corte en su conjunto; y
7. *Toma nota* de las enmiendas a la Carta del Comité de Auditoría propuestas, incluidas en el anexo III del informe del Comité de Auditoría sobre su décima reunión, *solicita* al Comité de Auditoría que facilite antecedentes más detallados sobre las enmiendas propuestas, y *decide* examinar dichas enmiendas, incluida cualquier información adicional facilitada por el Comité y teniendo presente el resultado de la evaluación que lleve a cabo el Auditor Externo, a fin de tomar la decisión que corresponda.

²⁷ *Documentos Oficiales... decimocuarto periodo de sesiones...* 2015 (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte B.3, anexo IV.

²⁸ AC/9/5 y AC/10/5, disponibles en la página web del Comité de Auditoría en https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee.

²⁹ ICC-ASP/18/15, párrs. 231 a 257.

J. Seguimiento de la gestión del presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los planes estratégicos de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría son dinámicos y se actualizan periódicamente;
2. *Toma nota* de los planes estratégicos de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría para el periodo 2019-2021 y *toma nota asimismo* de que los planes estratégicos se benefician de los pareceres y comentarios expresados por los Estados Partes en el diálogo que mantienen con la Corte, la Fiscalía y la Secretaría;
3. *Acoge con beneplácito* el informe de la Fiscalía sobre la ejecución de su plan estratégico para 2016-2018, y *solicita* que la Corte siga evaluando, desarrollando y aplicando las lecciones aprendidas que en él se recogen;
4. *Reitera* la importancia de consolidar la relación y la coherencia entre los procesos de planificación estratégica y el proceso presupuestario, lo que resulta crucial para la credibilidad y la sostenibilidad de un enfoque estratégico a largo plazo;
5. *Recuerda* la invitación para que la Corte celebre sus consultas anuales con la Mesa en el primer trimestre, relativas a la aplicación de sus planes estratégicos durante el año civil anterior, incluidos el uso y las mejoras de los indicadores de rendimiento;
6. *Invita* a la Corte, la Fiscalía y la Secretaría a que informen anualmente a la Asamblea de la ejecución de los planes estratégicos; y
7. *Observa* el papel de supervisión que desempeñan el Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Auditor Externo, el Mecanismo de Supervisión Independiente y la Oficina de Auditoría Interna, y *recomienda* que dichos órganos sigan profundizando en su coordinación para mejorar el intercambio oportuno de información y la difusión de los resultados entre ellos, los órganos de la Corte, la Mesa y la Asamblea, con vistas a optimizar su capacidad supervisora y evitar toda duplicación de competencia y trabajo.

K. Desarrollo de propuestas de presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Pide* a la Corte que presente un proyecto de presupuesto sostenible para su presupuesto por programas para 2021, basado en evaluaciones financieras y análisis de necesidades transparentes y rigurosos. Los incrementos propuestos que sean superiores al nivel del presupuesto aprobado para 2020 deberían solicitarse únicamente cuando sean necesarios para cumplir el objetivo de las actividades encomendadas en su mandato y tras haber adoptado todas las medidas posibles para financiar esos incrementos mediante ahorros y eficiencias;
2. *Recuerda* que el proyecto de presupuesto por programas debería presentar los costos del año siguiente destacando en primer lugar los gastos de mantenimiento de las actividades actuales y proponiendo a continuación cambios en esas actividades, con inclusión del costo total de esos cambios;
3. *Invita* a la Corte a que siga asegurando un riguroso proceso presupuestario interno dirigido por la Secretaría como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos anteriores y desembogue en un proyecto de presupuesto sólido y transparente que, por ende, permita a la Corte gestionar de forma responsable su situación financiera, *alienta* a la Corte a no escatimar esfuerzos para velar por el equilibrio presupuestario, según corresponda, en todos los órganos, y *resalta* que la Corte debería esmerarse por presentar propuestas de presupuesto certeras y sostenibles fundamentadas en previsiones sólidas;
4. *Acoge con beneplácito* la recomendación del Auditor Externo³⁰ de que la Corte cuestione la naturaleza de las consignaciones actuales al preparar el proyecto de presupuesto, a fin de evitar una deriva gradual en las consignaciones presupuestarias;

³⁰ ICC-ASP/18/2/Rev.1, recomendación 2.

5. *Recuerda* las conclusiones del Auditor Externo relativas a las compensaciones financieras³¹ y *recuerda asimismo* que los Estados Partes apoyan a la Corte de diversas formas, también fuera del proceso presupuestario normal;
6. *Acoge con agrado* el diálogo constructivo entablado entre el Comité de Presupuesto y Finanzas y la Corte en el 32º periodo de sesiones del Comité acerca de la presentación de propuestas de presupuesto y *solicita* a la Corte que fije metas anuales de eficiencia para toda la Corte y que presente un anexo al presupuesto por programas de 2021 con los logros en cuanto a dichas metas de eficiencia, así como información detallada que distinga claramente, en la medida de lo posible, entre ahorros, eficiencias, reducciones de costos no recurrentes y reducciones de costos adicionales que se hayan logrado en 2020 junto con cálculos para 2021, y que, al hilo de lo recomendado por el Auditor Externo³², aluda a aquellos ahorros y eficiencias que se deriven de auténticas iniciativas de gestión y repercutan en la base de referencia;
7. *Acoge con beneplácito* asimismo las recomendaciones del Comité relativas a la presentación de propuestas de presupuesto y a los esfuerzos desplegados por la Corte en la materia, *alienta* mejoras continuas, y *observa* que el Comité recibirá información actualizada antes de su 34ª reunión respecto de las medidas adoptadas por la Corte e incluirá sus comentarios en los informes que eleve a la Asamblea de los Estados Partes.

L. Un enfoque estratégico para un proceso presupuestario mejorado

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presentes la independencia y la confidencialidad necesarias para que la Judicatura y la Fiscalía puedan realizar sus funciones,

1. *Destaca* el papel fundamental que el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas desempeña en los debates presupuestarios celebrados durante los preparativos de los periodos de sesiones de la Asamblea, y *pide* al Comité que vele por que sus informes se publiquen tan pronto como sea posible tras cada periodo de sesiones;
2. *Reitera* que, en principio, la documentación ha de ser presentada al menos 45 días antes del inicio del respectivo periodo de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas en los dos idiomas de trabajo de la Corte;
3. *Subraya* la enorme importancia de lograr economías de escala mediante la racionalización de las actividades, la identificación de posibles duplicaciones y el fomento de las sinergias dentro de los diferentes órganos de la Corte y entre ellos;
4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos permanentes de la Corte para aplicar plenamente el “principio de una Corte única” al establecer el presupuesto por programas, que han dado lugar a mejoras del proceso presupuestario;
5. *Acoge con satisfacción* la inclusión de cuadros comparativos en el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas que muestran los aumentos anuales de los presupuestos por programas aprobados para los años 2013 a 2019 y la consignación presupuestaria para investigaciones activas en el Programa Principal II, e *invita* a la Corte a que haga figurar versiones actualizadas de esos cuadros en los futuros proyectos de presupuesto;
6. *Acoge con satisfacción* la labor permanente de la Corte sobre el tema de los indicadores de rendimiento en tanto que importante instrumento para desempeñar sus funciones, especialmente con respecto a un liderazgo y una gestión eficaces, y *alienta* a la Corte a que siga compartiendo con los Estados Partes todas las novedades que haya sobre la elaboración y mejora de los indicadores de rendimiento;
7. *Invita* al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que examine las recomendaciones del Comité de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, *alienta* a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que continúe coordinándose estrechamente con el resto de órganos de la Corte, *toma nota* del informe de evaluación en el que se manifiestan ciertas preocupaciones acerca de la

³¹ ICC-ASP/18/2/Rev.1, párr. 213.

³² ICC-ASP/18/2/Rev.1, recomendación 3.

administración de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por parte del Mecanismo de Supervisión Independiente, *lamenta* la tardanza en elevar dicho informe al Presidente de la Asamblea, y *decide* examinar las conclusiones y recomendaciones que en él se recogen por conducto de la Mesa y su grupo de trabajo, a fin de identificar medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento y a aumentar su eficiencia y eficacia en la ejecución del mandato en el decimonoveno periodo de sesiones de la Asamblea;

8. *Observa* la importancia de reconsiderar con frecuencia el valor de la actividad actual, incluidas cualesquiera oportunidades para un nuevo despliegue,³³ y *recuerda* que una priorización cuidadosa constituye un principio importante de gestión eficiente y eficaz y que resulta fundamental para lograr resultados fructíferos;

9. *Pide* a la Corte que, en consulta con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga desarrollando su proceso presupuestario, guiada por la Secretaría, por los medios siguientes:

(a) refuerzo adicional del “principio de una Corte única” velando por que el proceso presupuestario y sus hipótesis y objetivos se basen en una planificación y una fijación de prioridades coordinadas y robustas;

(b) intensificación del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre las hipótesis, los objetivos y las prioridades en los que se basa el proyecto de presupuesto por programas en una fase temprana;

(c) aplicación de la máxima flexibilidad en la gestión de sus recursos humanos cuando haya que afrontar situaciones imprevistas y, en la medida de lo posible, redespigar los recursos en función de las necesidades reales del volumen de trabajo;

(d) continuación de la búsqueda de modos para mantener la capacidad de la Corte de cumplir su mandato con eficacia y eficiencia, teniendo presentes las limitaciones financieras de los Estados Partes;

(e) mejora del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre posibles factores inductores de los costos a medio plazo, con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria;

(f) continuación del despliegue de todos los esfuerzos posibles para alcanzar una previsión fidedigna de los ingresos y gastos de todas las partidas presupuestarias;

10. *Pide* a la Corte que siga presentando su informe anual sobre las actividades y los resultados de los programas, en el que figure, según proceda, información pertinente sobre el presupuesto aprobado, los gastos y las desviaciones en los subprogramas con respecto a todas las partidas presupuestarias, así como los gastos e ingresos provisionales de todos los fondos fiduciarios que administra la Corte, la cual la proporciona asimismo en sus estados financieros;

11. *Acoge con satisfacción* los informes financieros mensuales presentados por la Corte a los Estados Partes, en los que se muestran cifras mensuales del corriente de efectivo, del saldo del Fondo General, del Fondo de Operaciones y del Fondo para Contingencias, la situación de las cuotas prorrateadas, así como proyecciones mensuales y anuales de efectivo, y *resalta* la utilidad de estos informes; y

12. *Se compromete* a financiar prácticas que concedan la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y *hace un llamamiento* a un uso restrictivo de los fondos plurianuales administrados fuera del ciclo;

M. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su decisión, adoptada en su decimoquinto periodo de sesiones³⁴, de aprobar la aplicación de todos los elementos del nuevo paquete retributivo aplicable a partir del 1 de enero de 2017, en consonancia con los cambios y calendarios aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

³³ ICC-ASP/18/15, párr. 27.

³⁴ ICC-ASP/15/Res.1, sección N, párr. 1.

Tomando nota asimismo del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 28º periodo de sesiones, en el que se acogía con agrado el desarrollo de la política formulada por la Corte acerca del paquete retributivo revisado³⁵,

Tomando nota asimismo de que la Corte presentó el texto enmendado del Reglamento del Personal acerca del subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 32º periodo de sesiones y que el Comité recomendó que la Asamblea aprobara los cambios propuestos³⁶,

1. *Acoge con satisfacción* la labor llevada a cabo por la Corte para aplicar los cambios con respecto al nuevo paquete retributivo de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de conformidad con las normas del régimen común de las Naciones Unidas;
2. *Toma nota* del texto completo del Reglamento del Personal enmendado que atañe al subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas de las Naciones Unidas, y *observa* que la Corte pretende promulgar el Reglamento del Personal enmendado a principios de 2020;
3. *Toma nota* de la Instrucción administrativa sobre la clasificación y reclasificación de puestos promulgada por el Secretario,³⁷ *pide* al Comité de Presupuesto y Finanzas que siga dando seguimiento a aplicación de la Instrucción administrativa en su 34º y 35º periodo de sesiones y que informe al respecto a la Asamblea, *decide* aprobar las solicitudes de reclasificación recomendadas por el Comité para 2020, *decide asimismo* que no se presenten nuevas solicitudes de reclasificación a la Asamblea hasta que se complete el nuevo examen de la Instrucción Administrativa³⁸, *recalca* que no se puede utilizar las reclasificaciones de puestos como instrumento para ascensos ni como consecuencia de aumentos de volúmenes de trabajo y *recuerda* la importancia de la equidad y de la transparencia en todas las decisiones que se adopten en materia de recursos humanos;
4. *Toma nota* de las recomendaciones del Auditor Externo de que la Corte se esfuerce por aplicar un conjunto de políticas de Recursos Humanos unificadas³⁹ y por elaborar y publicar una carta ética⁴⁰, y *alienta* a la Corte a dar información oportuna a los Estados Partes sobre la aplicación de dichas recomendaciones; e
5. *Insta* a una gestión prudente de los recuses humanos de la Corte para velar por una disciplina presupuestaria plena, y *observa* que cualquier nuevo miembro de personal, independientemente de la categoría, incluido el personal temporal, debe estar justificado adecuadamente⁴¹.

N. Remisiones por parte del Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota con preocupación de que, hasta la fecha, los gastos realizados la Corte debido a remisiones por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas⁴² han sido asumidos exclusivamente por los Estados Partes,

Recordando que, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea han de correr a cargo, entre otros, de fondos de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular los relativos a los gastos realizados debido a las remisiones por parte del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

³⁵ *Documentos Oficiales... decimosexta reunión... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol. II, parte B.1, párr. 105.

³⁶ ICC-ASP/18/5 párr. 121.

³⁷ ICC/AI/2018/002, 22 de noviembre de 2018.

³⁸ ICC-ASP/18/15, párr. 43.

³⁹ Informe final de auditoría de la Gestión de Recursos Humanos (ICC-ASP/17/7), recomendación 2.

⁴⁰ Informe final de la auditoría de la Gestión de Recursos Humanos (ICC-ASP/17/7), párrs. 238-240.

⁴¹ ICC-ASP/18/15, párr. 37.

⁴² Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 (2005) y 1970 (2011).

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre los costos aproximados asignados hasta el momento en la Corte relativos a las remisiones del Consejo de Seguridad⁴³, y *observa* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado a las remisiones asciende a aproximadamente 65 millones de euros, asumidos exclusivamente por los Estados Partes;
2. *Alienta* a los Estados Partes a que sigan debatiendo posibles vías para avanzar en este asunto; e
3. *Invita* a la Corte a que siga incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a que informe al respecto a la Asamblea en su decimonoveno periodo de sesiones.

O. Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de la recomendación que el Comité formuló en su 31º periodo de sesiones relativa al presupuesto multianual de la Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información (la “Estrategia”)⁴⁴.

Recordando la solicitud⁴⁵ que cursó a la Corte para que facilitara al Comité, en su 32º periodo de sesiones, una solución dentro de los parámetros del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada para transferir los fondos no utilizados de la Estrategia, debidos a retrasos en las adquisiciones, de un ejercicio financiero al siguiente,

Tomando nota de la recomendación que formula el Comité en su 33ª reunión⁴⁶ de que la Corte siga ejecutando la estrategia con el cálculo de gastos máximos para el periodo 2019-2021 incluido en el informe del Comité sobre el trabajo de su 31º periodo de sesiones (2019: 2.168,5 miles de euros; 2020: 2.072,5 miles de euros y 2021: 2.559,5 miles de euros),⁴⁷

1. *Decide* que, habida cuenta de la naturaleza de este proyecto a largo plazo, una parte del presupuesto de 2019 aprobado para la Estrategia, por un importe de 307.000 euros y resultante de retrasos objetivos en las adquisiciones, se mantendrá a disposición en 2020; y
2. *Solicita* al Secretario que informe anualmente a la Asamblea, por conducto del Comité, acerca de la ejecución de la Estrategia.

P. Enmiendas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota del examen de las enmiendas propuestas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas que realizó en 2018 y en 2019, y *recordando* su petición de que el Comité facilite más detalles de los antecedentes relativos a las enmiendas propuestas, y su solicitud de que el Grupo de Trabajo de La Haya debatiera las enmiendas propuestas, así como cualquier información adicional en el marco de la facilitación del presupuesto,

1. *Toma nota* de las enmiendas propuestas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas tal y como se incluyen en el anexo IV del informe del Comité sobre el trabajo de su 32º periodo de sesiones⁴⁸,
2. *Observa* que las enmiendas propuestas y los antecedentes pertinentes fueron objeto de consideración por parte de la Asamblea, teniendo presente que la Asamblea de los Estados Partes es el único órgano de decisión con la autoridad necesaria para examinar sus resoluciones;
3. *Decide* aprobar el Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas tal y como se incluyen en el Anexo I de la presente resolución; y

⁴³ ICC-ASP/18/28.

⁴⁴ *Documentos Oficiales... decimoséptimo periodo de sesiones... 2018* (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte B.2, párr. 104.

⁴⁵ ICC-ASP/18/Res.4, sección P, párr. 1.

⁴⁶ ICC-ASP/18/15/AV, párr. 86.

⁴⁷ ICC-ASP/17/15, párr. 98, cuadro 5.

⁴⁸ ICC-ASP/18/5.

4. *Decide asimismo* incluir este asunto dentro del Examen general de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma⁴⁹.

⁴⁹ ICC-ASP/18/Res 7.

Anexo

Enmiendas del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas

I. Periodos de sesiones

Artículo 1

Frecuencia de los periodos de sesiones

El Comité de Presupuesto y Finanzas (en adelante el "Comité") se reunirá cuando sea necesario y al menos dos veces al año¹.

Artículo 2

Sede de los periodos de sesiones

El Comité se reunirá normalmente en la sede de la Corte. Los periodos de sesiones del Comité podrán celebrarse en otro lugar si así lo decide el Comité o la Asamblea de los Estados Partes (en adelante, la "Asamblea").

Artículo 3

Convocación de los periodos de sesiones

1. Los periodos de sesiones del Comité serán convocados cuando lo soliciten:
 - (a) la Asamblea;
 - (b) la mayoría de los miembros del Comité; o
 - (c) el Presidente del Comité.
2. Antes de decidir sobre la organización de un periodo de sesiones del Comité, el Presidente consultará a los miembros respecto, entre otras cosas, de la fecha y la duración del periodo de sesiones.
3. Los periodos de sesiones del Comité convocados a petición de la Asamblea se celebrarán tan pronto como sea posible, pero a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la petición, a menos que la Asamblea decida lo contrario.

Artículo 4

Notificación a los miembros

El Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo², notificará a los miembros del Comité tan pronto como sea posible la fecha y la duración de cada periodo de sesiones.

II. Programa

Artículo 5

Preparación del programa provisional

El programa provisional de cada periodo de sesiones del Comité será preparado por el Secretario Ejecutivo en consulta con el Presidente del Comité y, siempre que sea posible, incluirá:

- (a) todos los temas que proponga la Asamblea;
- (b) todos los temas que propongan los miembros del Comité;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer periodo de sesiones, Nueva York, 3 a 7 de febrero de 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), ICC-ASP/1/Res.4, anexo, párr. 4.

² Remitirse al artículo 16.

- (c) todos los temas que proponga el Presidente;
- (d) todos los temas que proponga cualquier miembro del Comité; y
- (e) todos los temas que proponga la Corte.

Artículo 6

Comunicación del programa provisional

El programa provisional de cada periodo de sesiones del Comité será comunicado a los miembros del Comité, a los miembros de la Corte y a los Estados Partes con mayor antelación posible al periodo de sesiones, pero por lo menos 21 días antes de iniciarse este. Los cambios ulteriores en el programa provisional o sus adiciones serán señalados a la atención de los miembros del Comité, la Corte y los Estados Partes de la Asamblea con suficiente antelación al periodo de sesiones.

Artículo 7

Aprobación del programa

1. Al iniciarse cada periodo de sesiones, el Comité aprobará el programa del periodo de sesiones sobre la base del programa provisional.
2. En caso necesario, el Comité podrá enmendar el programa, aunque no se suprimirá ni modificará ningún tema que le haya remitido la Asamblea.

III. Funciones del Comité

Artículo 8

Funciones

1. El Comité es un órgano subsidiario de la Asamblea compuesto por expertos independientes elegidos por la Asamblea.³
2. El Comité se encargará del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o de cualquier otro asunto de carácter financiero, presupuestario o administrativo que le confíe la Asamblea. En particular, examinará el proyecto de presupuesto por programas de la Corte y hará las recomendaciones correspondientes a la Asamblea sobre dicho proyecto. También examinará los informes del Comité de Auditoría⁴ y de los Auditores Externos acerca de las actividades financieras de la Corte y los transmitirá a la Asamblea junto con las observaciones que considere apropiadas.

Artículo 9

Actividades incompatibles y confidencialidad

1. Los miembros del Comité no podrán tener intereses financieros en ninguna actividad relacionada con las cuestiones sobre las que el Comité deba formular recomendaciones. No revelarán, ni siquiera después de cesar en sus funciones, ninguna información confidencial que llegue a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones en relación con el Comité.
2. Los miembros del Comité no podrán ser elegidos para asumir ninguna otra función en la Corte Penal Internacional durante el desempeño de su mandato.
3. Los miembros del Comité informarán al Presidente⁵ acerca de cualquier conflicto de intereses actual o potencial. Los miembros que se encuentren en esa situación no participarán en el examen de las cuestiones respecto de las cuales exista conflicto de intereses, ni podrán votar sobre dichas cuestiones. Si el conflicto de intereses afectara al Presidente, se informará

³ ICC-ASP/1/Res.4.

⁴ En su decimocuarto periodo de sesiones, la Asamblea aprobó el restablecimiento del Comité de Auditoría. *Documentos Oficiales... decimocuarto periodo de sesiones... 2015* (ICC-ASP/14/20). vol. II, parte B.3, párrs. 140 a 145 y anexo IV.

⁵ O al Vicepresidente si el miembro, en este caso, es el Presidente.

a los miembros del Comité al respecto y el Vicepresidente presidirá el Comité cuando se proceda el examen de esas cuestiones.

IV. Miembros del Comité

Artículo 10

Elección del Presidente y el Vicepresidente y duración de sus mandatos

1. Cada año, en su primera sesión, el Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente entre sus miembros.
2. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por un mandato de un año, que expirará el día anterior al primer periodo de sesiones del año civil siguiente, y podrán ser reelegidos dos veces.

Artículo 11

Presidente interino

1. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente ocupará su lugar y ejercerá sus funciones.
2. Si el Presidente cesara en su cargo de conformidad con el artículo 15, el Vicepresidente ocupará su lugar y desempeñará sus funciones hasta la elección de un nuevo Presidente.

Artículo 12

Atribuciones del Presidente

1. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, estará supeditado la autoridad del Comité.
2. Además de ejercer las atribuciones que se le confieren en otras disposiciones del presente Reglamento, el Presidente abrirá y levantará cada una de las sesiones del Comité, dirigirá los debates, velará por la observancia del presente Reglamento, concederá la palabra, pondrá a votación los asuntos y proclamará las decisiones. Decidirá sobre las cuestiones de orden y, a reserva de lo previsto en el presente Reglamento, estatuirá acerca de las deliberaciones de cada sesión y velará por el mantenimiento del orden. El Presidente podrá proponer al Comité, durante la discusión de un asunto, la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones sobre un asunto, el cierre de la lista de oradores o el cierre de los debates. También podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión, o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
3. El Presidente representará al Comité en las reuniones que considere pertinentes para la labor del Comité o podrá delegar esta responsabilidad en otro miembro. El Presidente presentará un informe sobre esas reuniones a todos los miembros del Comité.

Artículo 13

Atribuciones del Presidente interino

El Vicepresidente que ejerza de forma interina el cargo de Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Artículo 14

Relator

El Comité podrá designar relator a uno de sus miembros en cada periodo de sesiones.

Artículo 15

Reemplazo del Presidente o del Vicepresidente

El Presidente o el Vicepresidente que no estén en condiciones de ejercer sus funciones o dejen de ser miembros del Comité cesarán en su cargo y se elegirá a un nuevo Presidente o Vicepresidente por el resto del mandato.

V. Secretaría

Artículo 16

Funciones de la Secretaría

1. El Comité contará con la asistencia de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes. Se ha designado a un Secretario Ejecutivo de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a tal fin⁶. El jefe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes podrá asignar recursos adicionales cuando sea necesario.
2. El Secretario Ejecutivo dará cuenta al Presidente del Comité de toda cuestión de fondo relativa a la labor del Comité, pero sigue siendo miembro de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, de conformidad con la estructura de gestión de la Corte⁷.
3. El Secretario Ejecutivo, miembro del personal de la Secretaría, recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá las recomendaciones, los informes y demás documentos del Comité o que le estén dirigidos, interpretará las intervenciones hechas en las sesiones, preparará y distribuirá, cuando así se decida, la documentación del periodo de sesiones, custodiará y conservará en forma apropiada los archivos del Comité y, en general, desempeñará las demás tareas que requiera el Comité.
4. El Secretario Ejecutivo ejercerá esas funciones en coordinación con los miembros del Comité y las dependencias pertinentes de la Corte.
5. El Secretario Ejecutivo se encargará de adoptar todas las disposiciones que sean necesarias para las sesiones, incluida la de velar por que el Comité cuente con todos los documentos pertinentes (de conformidad con el programa de la sesión) para que pueda llevar a cabo su tarea.
6. El Secretario Ejecutivo mantendrá informados a los miembros del Comité de todos los asuntos que sean remitidos al Comité para su examen.
7. El Secretario Ejecutivo suministrará al Comité, a su solicitud, información e informes sobre las cuestiones que este determine.

VI. Dirección de los debates

Artículo 17

Dirección de los debates

Por lo que se refiere a la dirección de los debates, las actuaciones del Comité se registrarán por la práctica general consignada en el Reglamento de la Asamblea.

VII. Adopción de decisiones

Artículo 18

Derecho de voto

Cada miembro del Comité, incluido el Presidente, tendrá un voto.

⁶ *Documentos Oficiales... décimo periodo de sesiones... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. II, parte B.2, párr. 122.

⁷ ICC-ASP/2/Res.3.

Artículo 19

Adopción de decisiones

1. Como norma general, el Comité adoptará sus decisiones por consenso. Si todos los intentos de adoptar una decisión por consenso se hubieren agotado, las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.
2. En caso de empate en una votación, se considerará que la propuesta o moción ha sido rechazada.

Artículo 20

Significado de la expresión "miembros presentes y votantes"

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por "miembros presentes y votantes" los miembros presentes que voten a favor o en contra. Los miembros que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

Artículo 21

Procedimiento de votación

El Comité aplicará, *mutatis mutandis*, las normas relativas al procedimiento de votación que figuran en el Reglamento de la Asamblea.

Artículo 22

Elecciones

Todas las elecciones en el Comité se celebrarán por votación secreta y el procedimiento se llevará a cabo por parte de la Secretaría.

Artículo 23

Procedimiento de las elecciones

El Comité aplicará, *mutatis mutandis*, las normas relativas al procedimiento de las elecciones que figuran en el Reglamento de la Asamblea.

VIII. Idiomas

Artículo 24

Idiomas del Comité

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas del Comité. El Comité podrá elegir uno o varios de esos seis idiomas como idiomas de trabajo.

Artículo 25

Interpretación

Las intervenciones en cualquiera de los seis idiomas del Comité serán interpretadas a los otros cinco idiomas si lo solicita cualquier miembro del Comité y de conformidad con las reglas pertinentes.

Artículo 26

Otros idiomas

1. Cualquier miembro podrá intervenir en un idioma distinto de los idiomas del Comité. En ese caso, suministrará la interpretación a uno de los idiomas del Comité.
2. La interpretación a los demás idiomas del Comité (por parte de los intérpretes de la Corte cuando sea posible) podrá basarse en la interpretación hecha al primero de esos idiomas.

Artículo 27**Traducción de documentos**

Todas las recomendaciones y demás documentos del Comité se publicarán en los idiomas del Comité, que también sean los idiomas oficiales de al menos un Estado Parte en el Estatuto de Roma, salvo que el Presidente del Comité decida otra cosa.⁸

IX. Sesiones**Artículo 28****Sesiones**

1. Las sesiones del Comité serán privadas, a menos que el Comité decida otra cosa.
2. El Comité podrá emitir un comunicado por conducto del Secretario Ejecutivo.

X. Revisión del Reglamento**Artículo 29****Revisión del Reglamento**

El Reglamento podrá examinarse de ser necesario. Cualquier proyecto de enmiendas habrá de ser aprobado por la Asamblea.

⁸ ICC-ASP/7/Res.7.

Resolución ICC-ASP/18/Res.2

Adoptada por consenso en la novena sesión plenaria, el 6 de diciembre de 2019

ICC-ASP/18/Res.1

Resolución sobre la remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones previas sobre la remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional,

Recordando asimismo su petición¹ a la Mesa de constituir un grupo de trabajo, basado en La Haya y abierto únicamente a la participación de los Estados Partes, para estudiar un mecanismo destinado a revisar la remuneración de los magistrados,

Recordando además su resolución ICC-ASP/17/Res.1, en virtud de la cual decidió establecer un mecanismo de revisión de la remuneración de los magistrados, sujeto a la adopción del mandato por parte de la Asamblea,² y solicitó a la Secretaría que, en coordinación con el Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados, encargase a un experto en sistemas de remuneración internacional que realice un estudio acerca de la remuneración de los magistrados, incluyendo la estructura salarial y el paquete de beneficios, y analice el posible mandato que debería regir para un mecanismo destinado a revisar la remuneración de los magistrados, tomando en consideración las implicaciones en materia de costo y las sugerencias planteadas en el informe del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados,³

Recordando su solicitud al Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados de preparar el mandato aplicable al mecanismo destinado a revisar la remuneración de los magistrados, tomando en consideración las recomendaciones del experto, con miras a lograr una decisión acerca de su adopción durante el decimotercero período de sesiones de la Asamblea,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la remuneración de los magistrados⁴;
2. *Adopta* el mandato aplicable a la revisión de la remuneración de los magistrados (el “Mandato”) que figura en el anexo I de la presente resolución;
3. *Solicita* al grupo al que se hace referencia en el Mandato que aplique el procedimiento que se establece en dicho mandato por primera vez en 2020, por segunda vez en 2022 y, posteriormente, cada tres años;
4. *Toma nota* de que los posibles costes asociados al grupo al que se hace referencia en el Mandato deberán cubrirse a partir de los recursos de la Corte existentes para el año en el que lleve a cabo su labor; y
5. *Decide* enmendar las condiciones de servicio y retribución de los magistrados de la Corte Penal Internacional⁵ reemplazando la sección XIII con el texto que figura en el anexo II de la presente resolución.

¹ ICC-ASP/16/Res.1, sección N, párr. 1.

² ICC-ASP/17/Res.1, párr. 6.

³ ICC-ASP/17/Res.1, párr. 3.

⁴ ICC-ASP/18/33.

⁵ Tal y como fue aprobado por la Asamblea en el marco de la resolución ICC-ASP/3/Res.3 y modificado mediante la resolución ICC-ASP/6/Res.6.

Anexo I

Mandato aplicable a la revisión de la remuneración de los magistrados

El presente mandato regirá la revisión de la remuneración de los magistrados.

A. Mandato

1. Un grupo de tres miembros compuesto por el vicepresidente y coordinador del Grupo de Trabajo de La Haya, el facilitador sobre el presupuesto y un miembro saliente o ex miembro del Comité de Presupuesto y Finanzas, que será nombrado por la Mesa, facilitará el examen por parte de la Asamblea de posibles ajustes en la remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

B. Metodología

2. Cada tres años, antes de que finalice el mes de mayo del año en cuestión, el grupo presentará un informe a la Mesa que incluirá una recomendación de un posible ajuste de la remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional.

3. Una vez que el Grupo de Trabajo de La Haya examine el informe del grupo, la Mesa presentará el informe a la Asamblea en su siguiente período ordinario de sesiones, a fin de que otorgue la aprobación o denegación definitiva del ajuste recomendado.

4. En caso de que la Asamblea lo apruebe, el ajuste de la remuneración de los magistrados se hará efectivo el día 1 de enero del año siguiente. Los ajustes no se aplicarán con carácter retroactivo.

5. A la hora de hacer su recomendación, el grupo tendrá en consideración, en particular:

- (a) La capacidad de la Corte para atraer a candidatos altamente cualificados para ocupar el puesto de magistrados;
- (b) El coste de la vida en los Países Bajos; y
- (c) La situación financiera de la Corte.

C. Métodos de trabajo

6. El Reglamento de Procedimiento de la Asamblea de los Estados Partes se aplicará a los procedimientos del grupo, *mutatis mutandis*.

7. El grupo podrá reunirse en persona, mediante correspondencia o a través de enlace remoto, según corresponda y de forma rentable.

8. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes ofrecerá apoyo administrativo al grupo.

D. Enmiendas

9. Las enmiendas al presente Mandato están sujetas a una decisión de la Asamblea.

10. El presente Mandato será examinado por la Asamblea una vez se hayan realizado tres revisiones.

Anexo II

Enmienda a las condiciones de servicio y retribución de los magistrados de la Corte Penal Internacional incluida en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.3, modificada por la resolución ICC-ASP/6/Res.6

Reemplazar la sección XIII con el texto siguiente:

La remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional será revisada por la Asamblea de conformidad con el Mandato aplicable a la revisión de la remuneración de los magistrados incluido en el anexo I de la resolución ICC-ASP/18/[...]. Todas las disposiciones restantes de dichas condiciones de servicio y retribución podrán ser revisadas por la Asamblea según corresponda.

Resolución ICC-ASP/18/Res.3

Adoptada por consenso en la novena sesión plenaria, el 6 de diciembre de 2019

ICC-ASP/18/Res.3

Resolución sobre la cooperación

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3, ICC-ASP/16/Res.2, ICC-ASP/17/Res.3 y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han cometido los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento efectivo y rápido de esos crímenes, entre otras cosas mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo complacida el informe de la Corte sobre cooperación¹, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 31 de la resolución ICC-ASP/17/Res.3,

Haciendo notar que debería evitarse el contacto con personas para las que haya emitida una orden de detención de la Corte que esté pendiente cuando dichos contactos socaven los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices sobre detenciones emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices en las que se fija la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas objeto de órdenes de detención o de citaciones emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Acogiendo complacida la publicación de la Corte en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea que lleva por título «Detención de sospechosos de la Corte Penal Internacional: Por qué importa; Qué hace la Corte; Qué pueden hacer los Estados» y la campaña en redes sociales de la Corte para sensibilizar en relación con las 15 órdenes de detención emitidas por la Corte y no ejecutadas;

Reconociendo que las solicitudes de cooperación y su ejecución deberían tener en cuenta los derechos de los acusados,

Encomiando el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales para reforzar la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

¹ ICC-ASP/18/16 y Corr.1.

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

Tomando nota de la “Matriz relativa a los posibles ámbitos de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma”, con fecha 11 de octubre de 2019, preparada por la Presidencia de la Asamblea, que identifica el refuerzo de la cooperación como tema prioritario que han de abordar la Mesa y sus grupos de trabajo,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte, y *recalca* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;
2. *Expresa* su honda preocupación porque sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 15 personas², pese a la detención y entrega a la Corte de dos sospechosos en noviembre de 2019 y enero de 2019, y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;
3. *Toma nota* de los esfuerzos comunes de la Fiscalía y la Secretaría por elaborar y aplicar estrategias comunes y misiones que promuevan la detención de sospechosos dentro del grupo de trabajo interinstitucional sobre estrategias de detención creado en marzo de 2016;
4. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales especiales internacionales y mixtos como por la Corte, en relación con los esfuerzos de búsqueda y el apoyo operativo;
5. *Subraya* la necesidad de proseguir los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte, con el objetivo de mejorar las perspectivas de cumplimiento de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;
6. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, *acoge complacida* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales al respecto, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, voluntariamente, a la Corte de sus contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;
7. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones que emanan del mismo, en particular mediante la legislación de aplicación y, a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen esas medidas legislativas y a que pongan en práctica procedimientos y estructuras eficaces para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma en relación con la cooperación y asistencia judicial;
8. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, entre otras maneras por medio del Proyecto de instrumentos jurídicos, por facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y a facilitar la elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales y destaca la necesidad de seguir intercambiando experiencias y buenas prácticas entre Estados Partes;
9. *Alienta* a los Estados a designar un punto focal nacional o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la generalización de las consideraciones acerca de las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de

² Al 23 de octubre de 2019; véase el documento ICC-ASP/18/16, párr. 43.

asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de los esfuerzos encaminados a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación, cuando proceda;

10. *Recuerda* el informe del decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad para crear un mecanismo coordinador de autoridades nacionales, y *alienta* a los Estados Partes a que continúen el debate;

11. *Subraya* asimismo los actuales esfuerzos realizados por la Corte para proporcionar solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyen a la mejora de la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados por responder con diligencia a las solicitudes de la Corte e *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica para transmitir solicitudes concretas completas, de forma oportuna, de cooperación y asistencia, e *invita* a los Estados a considerar el ofrecimiento de consultas y reuniones de facilitación entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que están, en último término, a cargo de ejecutarlas con el objetivo de encontrar soluciones conjuntas sobre posibles modos de ayudar o transmitir la información solicitada y, cuando proceda, hacer un seguimiento de la ejecución de las solicitudes y debatir el modo más eficaz de avanzar;

12. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;

13. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible; e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

14. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos anexada a la resolución ICC-ASP/16/Res.2

15. *Acoge con beneplácito* la propuesta de la facilitación sobre cooperación para crear una plataforma digital segura que refuerce el intercambio de información relevante entre Estados Partes con el fin de alentar la cooperación interestatal y de reforzar la capacidad de los Estados de cooperar con la Corte; para identificar los desafíos prácticos a la eficaz ejecución de las solicitudes de la Corte de cooperación y para seguir sensibilizando respecto del mandato de la Corte y los requisitos para las investigaciones financieras y de recuperación de activos, y *decide* proseguir el trabajo con la Corte y con la Secretaría de la Asamblea para abrir la plataforma en 2020;

16. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

17. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

18. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* el nuevo acuerdo de reubicación suscrito desde la última resolución sobre cooperación y *subraya* la necesidad de que existan más acuerdos o arreglos de este tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;

19. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de los testimonios de los testigos;

20. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan con rigurosos requisitos de seguridad, también reduzcan al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reubicaciones;
21. *Acoge con beneplácito* la celebración de dos acuerdos entre la Corte y la República de Eslovenia y la República de Georgia sobre la ejecución de sentencias;
22. *Subraya* que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias y la liberación provisional y definitiva a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las condenas a prisión y la liberación provisional y definitiva, de conformidad con los principios de la distribución equitativa, e *insta* a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;
23. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;
24. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones;
25. *Acoge con beneplácito y sigue alentando* la cooperación reforzada entre la Corte y las Naciones Unidas, así como otras organizaciones regionales e internacionales, los mecanismos relevantes para reunir y conservar pruebas, y otras instituciones intergubernamentales con el objetivo de fomentar el enjuiciamiento de crímenes que entran dentro de la competencia de la Corte;
26. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar una mayor cooperación y comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, inclusive procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como teniendo en cuenta el mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;
27. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el hecho de ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;
28. *Acoge con beneplácito* los trabajos emprendidos en relación con la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007,³ *recuerda* el folleto preparado por la Corte que puede ser utilizado por todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones e incrementar su comprensión y la aplicación por parte de agentes nacionales y la Corte,
29. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación, con el fin de realizar consultas con Estados Partes, la

³ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

Corte, otros Estados interesados, organizaciones pertinentes y organizaciones no gubernamentales con miras a seguir reforzando la cooperación con la Corte;

30. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, acelere el examen de la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda;

31. *Pide* a la Mesa que, por medio de la facilitación sobre cooperación, teniendo en cuenta el proceso iniciado para la revisión y fortalecimiento de la Corte, examine las problemáticas y desafíos relativos a la cooperación, con el objetivo de identificar medidas concretas y acciones de seguimiento para abordar dichos retos e informar de ello a la Asamblea durante su decimonoveno período de sesiones;

32. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre la cuestión de las investigaciones financieras y las detenciones;

33. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para atajar las amenazas y la intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;

34. *Acoge con beneplácito* la organización, por parte de la Corte y con el apoyo de Estados Partes y organizaciones regionales e internacionales, del 6º seminario de puntos focales sobre cooperación, en enero de 2019 en la sede de la Corte, que contó con la asistencia de 28 puntos focales nacionales de países en los que existe una situación y otros países de relevancia para las actividades judiciales de la Corte, y los seminarios técnicos de un día celebrados directamente después del seminario de los puntos focales, que se centraron en la cooperación en relación con las investigaciones financieras y la recuperación de activos, *hace hincapié* en que tales seminarios constituyen importantes plataformas de fomento del diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, inclusive de los nuevos avances en áreas técnicas de cooperación, y *alienta* a todas las partes interesadas, incluyendo las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando eventos que permitan el intercambio de información con el fin de fomentar la cooperación y buscar soluciones constructivas a los desafíos identificados;

35. *Acoge con beneplácito* la reunión plenaria sobre cooperación celebrada durante el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea, que brindó una oportunidad para compartir buenas prácticas en relación a la cooperación interestatal e interinstitucional entre los Estados Parte, la Corte y otras partes interesadas, y que al mismo tiempo destacó la necesidad de una participación reforzada de los Estados Partes en este tema.

36. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea por mejorar la cooperación, *acoge con beneplácito* el informe de la Corte sobre cooperación⁴, *pide* a la Corte que presente un informe actualizado sobre cooperación ante la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones y que dicho informe incluya datos desglosados sobre las respuestas ofrecidas por los Estados Partes, y que se destaquen los principales desafíos;

⁴ ICC-ASP/18/16 y Corr.1.

Resolución ICC-ASP/18/Res.4

Adoptada por consenso en la novena sesión plenaria, el 6 de diciembre de 2019

ICC-ASP/18/Res.4

Resolución sobre el examen de procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (la “Corte”),

Destacando que la Corte es una corte penal internacional permanente con la facultad de ejercer su jurisdicción en virtud del Estatuto de Roma sobre las personas en relación con los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto y que, como tal, debe velar por que mantenga las más altas normas en sus actuaciones,

Acogiendo con beneplácito la contribución que la Corte ha hecho a la rendición de cuentas y al respeto duradero de la justicia internacional, y decidida a proseguir los esfuerzos para fortalecer la Corte y contribuir al ejercicio efectivo de su mandato,

Recordando que, en su resolución ICC-ASP/1/Res.3, la Asamblea acordó que examinaría el procedimiento de elección de los magistrados con ocasión de futuras elecciones con miras a introducir las mejoras que fueran necesarias,

Afirmando que es responsabilidad de los Estados Partes presentar y elegir candidatos judiciales de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma,

Reconociendo la necesidad de enmendar el mandato para el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma,

Destacando la importancia de la representación geográfica equitativa y el equilibrio de sexos en los órganos de la Corte,

- 1. Subraya la importancia de proponer y elegir como magistrados a personas cualificadas, competentes y experimentadas de la más alta calidad y de gran integridad moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas en sus respectivos Estados para el ejercicio de las más altas funciones judiciales, de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y decide fortalecer el Comité Asesor para la Presentación de Candidaturas de Magistrados, a fin de que pueda seguir prestando asistencia a los Estados Partes a tal fin*
- 2. Reafirma la necesidad de que los Estados Partes evalúen las competencias de los candidatos de conformidad con el párrafo 3 del artículo 36 del Estatuto de Roma;*
- 3. Pide al Comité Asesor para la presentación de candidaturas de magistrados que proporcione información y análisis a los Estados Partes sobre la evaluación de las cualidades de los candidatos de conformidad con el apartado (b) del párrafo 3 del artículo 36, antes del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea;*
- 4. Recuerda que, de conformidad con el apartado (a) del párrafo 4 del artículo 36 del Estatuto, las candidaturas de los candidatos a la elección de la Corte podrán ser presentadas por cualquier Estado Parte en el Estatuto, y se harán bien mediante el procedimiento de presentación de candidaturas para los más altos cargos judiciales del Estado de que se trate, bien mediante el procedimiento previsto para la presentación de candidaturas a la Corte Internacional de Justicia en el Estatuto de esa Corte y, a este respecto, subraya la necesidad de que los Estados Partes sean coherentes con las obligaciones que les incumben en virtud del Estatuto de Roma;*

5. *Alienta a* los Estados Partes a que tengan también en cuenta las buenas prácticas en los planos nacional e internacional cuando lleven a cabo sus procedimientos nacionales para la presentación de candidaturas a la Corte;
6. *Alienta a* los Estados Partes a que presenten a la Secretaría de la Asamblea información y comentarios sobre sus propios procedimientos de presentación de candidaturas y selección, existentes o futuros, y pide a la Secretaría que ponga esas presentaciones a disposición del Comité Asesor para la presentación de candidaturas de magistrados, y pide además a la Secretaría que ponga esas presentaciones a disposición del público cuando el Estado Parte que las haya presentado no se haya opuesto a ello;
7. *Pide* al Comité Asesor para la presentación de candidaturas de magistrados que, en consulta con los Estados y otros interesados pertinentes, prepare y presente lo antes posible, pero a más tardar en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, un compendio de las presentaciones de los Estados Partes, y que prepare un documento de referencia para que los Estados Partes lo utilicen con carácter optativo, en el que se incluyan las prácticas que podrían tenerse en cuenta cuando los Estados Partes establezcan o utilicen procedimientos nacionales de presentación de candidaturas;
8. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Comité Asesor para la designación de magistrados y *recuerda* que la información y el análisis presentados por el Comité tienen por objeto informar la adopción de decisiones de los Estados Partes y mejorar su evaluación de los candidatos, y no son en modo alguno vinculantes para ellos ni para la Asamblea de los Estados Partes;
9. *Recuerda* que los Estados Partes deben ejercer su derecho de voto de conformidad con el Artículo 36;
10. *Alienta a* los Estados Partes a que se abstengan de negociar con votos;
11. *Alienta a* los candidatos a que profundicen sus conocimientos sobre el Estatuto de Roma y *acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los candidatos, incluida la formación pertinente, según proceda;
12. *Decide* aprobar las enmiendas al procedimiento de presentación de candidaturas y elección de magistrados, así como las enmiendas al mandato del Comité Asesor para la presentación de candidaturas de magistrados, que figuran en los anexos I y II, respectivamente, de la presente resolución.

Anexo I

Proyecto de enmiendas a la resolución ICC-ASP/3/Res.6, relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados

A. Párrafo 3

Suprímase la frase “se abrirá 32 semanas antes de las elecciones” para que diga lo siguiente: “El período de presentación de candidaturas comenzará el primer lunes del año civil, momento en el que debe celebrarse una elección, y durará 12 semanas. Toda prórroga del período de presentación de candidaturas tendrá en cuenta la necesidad de que el Comité Asesor para la presentación de candidaturas de magistrados elabore su informe al menos 16 semanas antes de las elecciones”.

B. Introdúzcase lo siguiente como nuevo párrafo 6 (f)

Indíquese si la propuesta se presenta en virtud del artículo 36, párrafo 4 a)(i) o (ii), y especifíquese con el detalle necesario los elementos de ese procedimiento.

C. Introdúzcase el texto siguiente como nuevo párrafo 12 bis

Todos los candidatos propuestos estarán disponibles para ser entrevistados, incluso por videoconferencia o medios similares, ante el Comité Asesor para las Candidaturas. Los Estados proponentes deberían procurar que los candidatos estén disponibles para ser entrevistados ante el Comité Asesor para las Candidaturas.

D. Introdúzcase lo siguiente como nuevo párrafo 12 ter

Una vez que el Comité Asesor para las Candidaturas haya realizado sus evaluaciones de los candidatos, y lo antes posible antes de las elecciones, la Mesa facilitará la celebración de mesas redondas públicas con todos los candidatos. Las mesas redondas estarán abiertas a los Estados Partes y a otros interesados pertinentes y se celebrarán en los dos idiomas de trabajo de la Corte. Los candidatos participarán en cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Corte y podrán participar por videoconferencia. Los debates de las mesas redondas se grabarán en vídeo y estarán disponibles en el sitio web de la Asamblea de los Estados Partes. El Grupo de Trabajo de Nueva York determinará las modalidades restantes de las deliberaciones de las mesas redondas.

Anexo II

Proyectos de enmienda al mandato del Comité Asesor de Candidaturas, que figura en el anexo del documento ICC-ASP/10/36

A. Párrafo 3

Al final del párrafo 3, insértese lo siguiente: “ningún miembro que sea nacional de un Estado Parte participará en la evaluación de los candidatos propuestos por ese Estado Parte”

B. Introdúzcase el texto siguiente como nuevo párrafo 5 bis:

A tal efecto, el Comité deberá:

(a) elaborar un cuestionario común para todos los candidatos donde se les pida que expliquen: i) su experiencia en la gestión de procedimientos penales complejos; ii) su experiencia en derecho internacional público; iii) su experiencia específica en cuestiones de sexo y de la infancia; iv) su historial de imparcialidad e integridad; y v) su dominio de uno de los idiomas de trabajo de la Corte, y ofrecer a todos los candidatos la opción de hacer públicas sus respuestas al cuestionario.

(b) pedir a los candidatos que demuestren sus conocimientos jurídicos mediante la presentación de pruebas pertinentes;

(c) comprobar las referencias de los candidatos y cualquier otra información disponible públicamente;

(d) crear una declaración estándar para que la firmen todos los candidatos en la que se aclare si están al tanto de las acusaciones de mala conducta, incluido el acoso sexual, formuladas en su contra;

(e) evaluar habilidades prácticas tales como la capacidad de trabajar en forma colegiada; el conocimiento de los diferentes sistemas legales; y la exposición y comprensión de los entornos políticos, sociales y culturales regionales y subregionales;

(f) documentar los procesos de presentación de candidaturas a nivel nacional en los Estados Partes proponentes; e

(g) informar sobre los aspectos mencionados anteriormente.

C. Introdúzcase lo siguiente como nuevo párrafo 8 bis:

El Comité proporcionará además, a petición de un Estado Parte, una evaluación confidencial y provisional de la idoneidad de un posible candidato de ese Estado Parte. Esa evaluación provisional se basará únicamente en la información presentada al Comité por el Estado Parte interesado y no exigirá que el Comité se comuniquen con el posible candidato. La solicitud de una evaluación provisional de un posible candidato se hará sin perjuicio de la decisión del Estado Parte de presentar o no la candidatura de ese posible candidato. Toda evaluación provisional se hará también sin perjuicio de la evaluación de esa persona por el Comité, en caso de que sea propuesta por un Estado Parte. El número de miembros del Comité Asesor para las Candidaturas responsables de realizar una evaluación provisional de un candidato potencial estará limitado a tres. En el caso de que un candidato sea nominado por un Estado Parte después de una evaluación provisional, los miembros del Comité Asesor para las Candidaturas que llevaron a cabo la evaluación provisional del candidato se recusarán de la evaluación formal de ese candidato.

D. Introdúzcase lo siguiente como nuevo párrafo 10 bis:

Una vez finalizados los trabajos, el Comité elaborará un informe completo y detallado, de carácter técnico, que incluirá para cada candidato:

- (a) información recopilada de conformidad con el párrafo 5 bis;
- (b) la evaluación cualitativa, la información y el análisis, estrictamente sobre la idoneidad o no de cada candidato a una función judicial a la luz de los requisitos del artículo 36, incluidas las razones detalladas de la evaluación del Comité; y
- (c) la indicación del procedimiento nacional de presentación de candidaturas utilizado, incluido si se ha seguido en cada caso concreto;

E. Introdúzcase como nuevo párrafo 10 ter:

El Comité podrá pedir a los Estados que proporcionen más información sobre los candidatos que necesite para examinar y evaluar su idoneidad como candidato a un cargo judicial.

F. Enmiéndese el párrafo 11:

El informe del Comité se pondrá a disposición de los Estados Partes y de los observadores mediante su presentación a la Mesa, al menos 16 semanas antes de las elecciones, para que la Asamblea de los Estados Partes lo examine a fondo ulteriormente.

Resolución ICC-ASP/18/Res.5

Adoptada por consenso en la novena sesión plenaria, el 6 de diciembre de 2019

ICC-ASP/18/Res.5

Resolución sobre las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Propuesta de Suiza; copatrocinadores: Argentina, Austria, Bélgica, Benín, Colombia, Costa Rica, Chipre, Eslovenia, España Estonia, Grecia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Nigeria, Países Bajos, Portugal, República Checa, Rumania y Vanuatu.

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de los párrafos 1 y 2 del artículo 121 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, por los que se permite a la Asamblea de los Estados Partes adoptar toda enmienda propuesta al Estatuto de Roma una vez transcurridos siete años desde la entrada en vigor del Estatuto,

Tomando nota asimismo del párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto, que dispone que las enmiendas a los artículos 5, 6, 7 y 8 del Estatuto entrarán en vigor respecto de los Estados Partes que las hayan aceptado un año después del depósito de sus instrumentos de ratificación o aceptación, y que la Corte no ejercerá su competencia respecto de un crimen comprendido en la enmienda cuando haya sido cometido por nacionales o en el territorio de un Estado Parte que no haya aceptado la enmienda, y confirmando su entendimiento de que, respecto de esta enmienda, el mismo principio que se aplica a un Estado Parte que no haya aceptado la enmienda se aplica también a los Estados que no sean Partes en el Estatuto,

Confirmando que, a la luz de la disposición del párrafo 5 del artículo 40 de la Convención de Viena, todo Estado que llegue a ser Estado Parte en el Estatuto podrá optar por decidir si acepta las enmiendas contenidas en esta resolución en el momento de su ratificación, aceptación o aprobación del Estatuto o adhesión a este,

Tomando nota del artículo 9 del Estatuto sobre los Elementos de los crímenes que dispone que esos Elementos ayudarán a la Corte a interpretar y aplicar las disposiciones relativas a los crímenes de su competencia,

Considerando que el crimen al que se refiere el subpárrafo xix del apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 es una infracción grave de las leyes y costumbres de aplicación en los conflictos armados de índole no internacional,

Tomando nota de que el crimen al que se refiere el subpárrafo xix del apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 es sin perjuicio del Protocolo adicional II de 8 de junio de 1977 a los Convenios de Ginebra,

1. *Decide* aprobar la enmienda al subpárrafo xix del apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional contenida en el anexo I de la presente resolución, que está sujeta a su ratificación o aceptación y entrará en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto;
2. *Decide asimismo* aprobar los elementos pertinentes, contenidos en el anexo II de la presente resolución, para su incorporación a los Elementos de los crímenes;
3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Partes a efectos de que ratifiquen o acepten esta enmienda al artículo 8;
4. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen al Estatuto de Roma o se adhieran a él, y que al hacerlo a también ratifiquen o acepten las enmiendas al artículo 8.

Anexo I

Enmienda para su inclusión como subpárrafo xix del apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma

Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro.

Anexo II

Elementos del crimen del nuevo subpárrafo xix del apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma

1. Que el autor haya privado a personas civiles de objetos indispensables para su supervivencia.
 2. Que el autor haya tenido la intención de hacer padecer hambre a personas civiles como método de guerra.
 3. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado que no era de índole internacional y haya estado relacionada con él.
 4. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.
-

Resolución ICC-ASP/18/Res.6

Adoptada por consenso en la novena sesión plenaria, el 6 de diciembre de 2019

ICC-ASP/18/Res.6

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y el deber de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ello a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y al impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que la justicia y la paz duradera son complementarias y se refuerzan mutuamente,

Celebrando que la comunidad internacional haya convenido promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos, y crear instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles y, en este contexto, alentando a las sociedades que se encuentran en situaciones de conflicto a que pasen de la guerra a la paz por medio de soluciones pacíficas,

Convencida de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y las personas penalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indisociables, y de que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter esos crímenes a la acción de la justicia,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y *poniendo de relieve* la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma ante la justicia y contribuir de esta manera a prevenir dichos crímenes, y *tomando nota* de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

Acogiendo asimismo con beneplácito en este sentido las relevantes contribuciones de la Corte en relación con los crímenes sexuales y por razón de género, como el Documento relativo a la política sobre crímenes sexuales y por razón de género de la Fiscalía,¹ así como las contribuciones de los Estados Partes y otros agentes relevantes, incluyendo iniciativas para hacer avanzar el conocimiento y la comprensión sobre dichos crímenes, y convencida de que estas iniciativas deben constituir una parte fundamental de las acciones y diálogos estratégicos para reforzar la Corte y los tribunales nacionales en la lucha contra la impunidad, al tiempo que se respeta plenamente su independencia judicial,

Recordando que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

Recordando además que se debería prestar más atención a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación, y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientaciones en cuanto a la asistencia que se podría prestar a esos países para que lleven a cabo enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades relativas a una situación determinada,

Reconociendo que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo y que, por consiguiente, estos valores están protegidos por el Estatuto de Roma,

Subrayando su respeto por la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de esta,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Celebrando la declaración formulada el 12 de febrero de 2013 por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad, reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

Profundamente preocupada por la continua falta de seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de sus resoluciones de remisión de situaciones a la Corte y sus consecuencias, pese a los esfuerzos de los Estados Partes,

Recordando toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación con medidas restaurativas que complementan los procesos de justicia penal, en particular las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparaciones y las reformas jurídicas e institucionales, entre ellas las garantías de no repetición,

Reconociendo las decisiones pertinentes de la Corte que han reconocido que las contribuciones al fomento de la paz y la reconciliación pueden ser un aspecto relevante que se ha de tener en cuenta, caso por caso, en la toma de decisiones sobre sentencias,

Recordando el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010,

Recordando asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el diálogo con la Corte, así como la comprensión de su misión, dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Reafirmando la importancia de la cooperación de los Estados Partes con la Corte para el cumplimiento del mandato de esta, y *profundamente preocupada* por las tentativas de intimidación destinadas a disuadir de la cooperación,

¹ <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy-Paper-on-Sexual-and-Gender-Based-Crimes--June-2014.pdf>

Preocupada por los recientes informes sobre amenazas e intimidaciones dirigidas a algunas organizaciones de la sociedad civil que cooperan con la Corte,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Mesa y sus grupos de trabajo para identificar modos de fortalecer la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma mediante recomendaciones concretas y viables destinadas a fomentar el funcionamiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte, *Destacando* la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que los derechos de las víctimas tanto a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia, la protección y el apoyo como a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido, y también al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el singular mandato de la Corte respecto de las víctimas, y *decidida* a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que constituyen una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear unas condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente también de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

1. *Confirma una vez más* su inquebrantable apoyo a la Corte como institución judicial independiente e imparcial, *reitera* su compromiso de respaldar y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma y de preservar su integridad sin dejarse amilanar por las amenazas contra la Corte, sus funcionarios y quienes colaboran con ella, *expresa preocupación* por toda medida contra los funcionarios de la Corte y *renueva* su determinación de permanecer unidos contra la impunidad.

A. Universalidad del Estatuto de Roma

2. *Acoge con beneplácito* al Estado que ha accedido al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el decimoséptimo período de sesiones, *invita* a los Estados que aún no son Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que pasen a ser Partes en el Estatuto de Roma en su forma enmendada lo antes posible e *insta* a todos los Estados Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la universalidad;

3. *Toma nota con profundo pesar* de la notificación de retirada presentada el 17 de marzo de 2018 por un Estado Parte con arreglo al párrafo 1 del artículo 127 del Estatuto, así como la retirada del instrumento de adhesión por parte de otro Estado el 29 de abril de 2019, y *exhorta* a esos Estados Partes a reconsiderar su retirada;²

4. *Acoge con reconocimiento* el diálogo continuado por el Presidente de la Asamblea sobre las “Relaciones entre África y la Corte Penal Internacional”, iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, e *invita* a la Mesa a ampliar y profundizar este diálogo según pueda ser necesario con todos los Estados Partes interesados;

² Notificación del depositario C.N.138.2018.TREATIES-XVIII.10, véase en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/CN/2018/CN.138.2018-Eng.pdf>.

5. *Celebra* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como el Día de la Justicia Penal Internacional³, así como las relativas a la celebración del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, y *recomienda* que todos los interesados pertinentes, junto con la Corte y sobre la base de las enseñanzas extraídas, continúen su participación en los preparativos de actividades apropiadas y su puesta en común de información al respecto con otros interesados, por conducto de la Secretaría de la Asamblea⁴, entre otros medios;
6. *Invita* a todas las organizaciones internacionales y regionales así como a la sociedad civil a que redoblen sus esfuerzos encaminados a promover la universalidad;
7. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que son o deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes, e *insta* a los Estados a que cada año proporcionen a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes información actualizada sobre las medidas tomadas y las actividades realizadas en apoyo de la justicia internacional, con arreglo al *Plan de acción* (párrafo 6 h);⁵;
8. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte, y a ese respecto *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, cuando proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;
9. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma⁶, y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Presidente de la Corte, la Fiscalía, el Presidente de la Asamblea, la Asamblea, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser Partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;
10. *Recuerda* la regla 42 de las Reglas de Procedimiento de la Asamblea de los Estados Partes, *suscribe* la decisión de la Mesa adoptada el 18 de octubre de 2017 por la cual aprobó el “Entendimiento relativo a la participación de los Estados Observadores en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes”,⁷ y *subraya* la importancia de promover la universalidad del Estatuto de Roma y de fortalecer el carácter abierto y la transparencia de la Asamblea;

B. Acuerdo sobre privilegios e inmunidades

11. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal; y a este respecto *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean Partes en ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser Partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;

³ *Documentos Oficiales de la Corte Penal Internacional, Conferencia de Revisión, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010*, parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

⁴ Véase ICC – Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/asp%20events/ICJD/Pages/default.aspx.

⁵ ICC-ASP/5/Res.3, anexo I.

⁶ ICC-ASP/18/24.

⁷ Véase: Programa y decisiones de la sexta reunión de la Mesa, anexo II, apéndice: https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ICC-ASP-2017-Bureau-06.pdf.

12. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de registro, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

C. Cooperación

13. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/18/Res.[...] sobre cooperación;

14. *Exhorta* a los Estados Partes a cumplir sus obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la parte IX; y *hace también un llamamiento* a los Estados Partes para que cooperen plena y efectivamente con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos relativos a la aplicación del marco legislativo y constitucional, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;

15. *Reafirma* la importancia de brindar apoyo a todos aquellos que cooperan con la Corte, entre ellos los Estados y los órganos y entidades internacionales pertinentes, con el fin de asegurar la capacidad de la Corte para cumplir con su mandato esencial de exigir responsabilidades a los culpables de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de hacer justicia a las víctimas;

16. *Hace además un llamamiento* a los Estados Partes para que continúen expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a considerar nuevas medidas para mejorar su aplicación y a redoblar sus esfuerzos para asegurar una cooperación plena y efectiva con la Corte;

17. *Subraya* la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a ampliar las perspectivas de cumplimiento de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;

18. *Acoge con beneplácito* la sesión plenaria sobre cooperación celebrada durante el decimotavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes que ofreció una oportunidad de compartir las mejores prácticas de cooperación interestatal e interinstitucional entre Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas, y que destacó la necesidad de un mayor compromiso de los Estados Partes en este sentido.

19. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan que los Estados Partes y otros Estados cooperen con la Corte en relación con la identificación, el rastreo y la congelación o incautación de activos, bienes y propiedades lo más rápidamente posible, *acoge con satisfacción* el informe de la Corte y la presentación integral de los retos sobre cooperación a los que se enfrenta la Corte en relación con las investigaciones financieras e *insta* a todos los Estados Partes a que elaboren y sigan mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces en este sentido, con vistas a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales;

20. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos anexada a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;

21. *Acoge con beneplácito* el acuerdo para la ejecución de sentencias suscrito entre Georgia y la Corte el 24 de enero de 2019;

22. *Recuerda* los Procedimientos relativos a la falta de cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5 y revisados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/17/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte sigue ejerciendo sobre su capacidad para ejecutar su mandato, *toma nota de* la decisión de la Corte sobre la falta de cooperación en relación con la remisión de Jordania relativa a la apelación de Al-Bashir;

23. *Recuerda* el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación⁸, que fue revisado como anexo III de ICC-ASP/17/31,⁹ y *alienta* a los Estados Partes a utilizarlo cuando lo consideren oportuno para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación;
24. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre falta de cooperación¹⁰, *acoge con satisfacción* los esfuerzos del Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación y *recuerda* que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región¹¹, y *exhorta* a todas las partes interesadas, en todos los niveles, a que sigan prestando asistencia al Presidente de la Asamblea, entre otras cosas cuando cumpla sus tareas con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación;
25. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se establece en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, y *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo;
26. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes para que prosigan sus esfuerzos destinados a garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre falta de cooperación de conformidad con el Estatuto de Roma, *alienta* al Presidente de la Asamblea y a la Mesa a que sigan consultando con el Consejo de Seguridad y *alienta asimismo* tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema;
27. *Tomando nota* de las ordenanzas dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en caso de información relativa a los viajes de sospechosos,¹² *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

D. Estado anfitrión

28. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

E. Relación con las Naciones Unidas

29. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;
30. *Acoge con beneplácito* los informes bianuales de la Fiscal sobre las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) y, *tomando nota* de las reiteradas solicitudes de la Fiscal acerca de un seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad, *reconoce* los esfuerzos realizados en este sentido por algunos miembros del Consejo de Seguridad e *insta* a todos los miembros del Consejo de Seguridad a que den su apoyo a futuras solicitudes de esa índole;
31. *Reconoce* que la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contribuye a los esfuerzos conjuntos que se realizan por combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto;
32. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* al

⁸ ICC-ASP/15/31, Add.1, anexo II.

⁹ ICC-ASP/17/31. (Informe de la Mesa sobre falta de cooperación – Anexo III Manual actualizado).

¹⁰ ICC-ASP/18/23.

¹¹ ICC-ASP/11/29, párr. 12.

¹² Véase el Corrigendum de "Órdenes al Secretario relativas a la acción que ha de tomarse en caso de información relativa a los viajes de sospechosos", ICC-02/05-01/09-235-Corr. (15 de abril de 2015).

fortalecimiento adicional de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

- a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político permanente;
- b) la facilitación del apoyo financiero por parte de las Naciones Unidas para los gastos incurridos por la Corte como resultado de las remisiones del Consejo de Seguridad;
- c) el apoyo constante a la labor de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz al tiempo que se respetan sus principios básicos, y el aumento de la cooperación entre los Comités de Sanciones y la Corte;
- d) la consideración de la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;
- e) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos;
- f) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a ésta;

33. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, entre otras cosas sobre el terreno;¹³

34. *Alienta* a todas las Oficinas, Fondos y Programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;

35. *Recuerda* el artículo 4 del Acuerdo de Relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, y *destaca* la necesidad permanente de asegurar la capacidad de la Corte para ejercer cabalmente sus funciones de observador en las Naciones Unidas y su capacidad para interactuar y entablar el diálogo con las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante su participación en las actividades de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las visitas periódicas a las Naciones Unidas de sus funcionarios para celebrar reuniones informativas y comunicar información actualizada sobre sus actividades;

36. *Encomia* la importante labor de la Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y permanente de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/4/6;

37. *Celebra* que los Estados Partes hayan sido informados a lo largo de 2019 sobre las novedades relacionadas con la Corte que han tenido lugar en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, concretamente gracias a sesiones periódicas de información a cargo del Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado a tal efecto, y *exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes a que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que realizan en las Naciones Unidas y en otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;

38. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁴ y en particular la atención que presta a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la aprobación por la Asamblea General de su resolución A/RES/74/6, y *alienta* a los Estados Partes a que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;

¹³ ICC-ASP/12/42.

¹⁴ Documento de las Naciones Unidas A/74/324.

39. *Observa con preocupación* que hasta ahora los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes y *señala* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado hasta el momento en la Corte en relación con las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad asciende a aproximadamente 64.600 millones de euros;
40. *Subraya* que, si las Naciones Unidas no son capaces de proporcionar fondos para que la Corte cubra los gastos en los que ha incurrido debido a remisiones del Consejo de Seguridad, este será uno de los factores que seguirá exacerbando la presión sobre los recursos de la Corte;
41. *Insta* a los Estados Partes a que prosigan la aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo también en cuenta que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte, en virtud de una decisión de la Asamblea General, serán objeto de acuerdos especiales;
42. *Alienta* a la Corte a que siga interactuando con los Comités de Sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para mejorar su cooperación y su coordinación en cuestiones de interés mutuo;
43. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

F. Relaciones con otros organismos y órganos internacionales

44. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales y otros organismos internacionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato;
45. *Recuerda* los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concertados por la Corte con la Unión Europea, la Organización Consultiva Jurídica para los países de Asia y África, la Organización de los Estados Americanos, el Commonwealth, la Organisation internationale de la Francophonie, el Parlamento del Mercado Común del Sur y la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
46. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Corte para interactuar con diversos órganos y entidades regionales, por ejemplo mediante su participación en la reunión semestral de la Organización de los Estados Americanos para fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional, el Día de la Unión Europea contra la impunidad y la organización de una mesa redonda con la Unión Europea, la reunión informativa al Grupo de Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) en Bruselas (Bélgica), así como la reunión anual de la Organización Jurídica Consultiva para los países de Asia y África;
47. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, *acoge con beneplácito* la continuación de la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace, *reconoce* la interacción del Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;
48. *Acoge con agrado* la serie de reuniones celebradas anteriormente en Addis Abeba que adoptaron la forma de seminarios conjuntos de la Corte y la Unión Africana celebrados en julio de 2011, octubre de 2012, julio de 2014 y octubre de 2015, y los subsiguientes retiros de octubre de 2016 y noviembre de 2017 organizados por la Corte para permitir a la Corte y los Estados Partes de África en el Estatuto de Roma mantener un diálogo franco y constructivo, como medida fundamental para fortalecer las relaciones entre la Corte y sus asociados de África y encarar los retos planteados en el contexto de esa relación;
49. *Acoge asimismo complacida* la organización de un retiro el 12 de junio de 2019 en Addis Abeba (Etiopía), entre la Corte y los Estados Partes africanos en el Estatuto de Roma, con la participación de la Oficina del Asesor Jurídico de la Unión Africana y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

50. *Acoge con beneplácito* la organización de seminarios conjuntos entre la Corte y la Comunidad del Caribe (CARICOM) en Puerto España (Trinidad y Tobago) los días 16 y 17 de mayo de 2011, y del 10 al 11 de enero de 2017, sobre la importancia de trabajar hacia la universalidad del Estatuto de Roma, adoptando legislación de aplicación e incrementando la participación en reuniones de la Asamblea de los Estados Partes;

51. *Acoge también con agrado* los esfuerzos destinados a fomentar la presencia de la Corte en las reuniones de las organizaciones internacionales, en particular mediante la organización de un acto paralelo durante la 48ª edición del Foro de las Islas del Pacífico celebrado en Apia (Samoa), del 4 al 8 de septiembre de 2017, y la alocución del Presidente de la Corte ante el 55º período ordinario de sesiones de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en Abuja (Nigeria), el 29 de junio de 2019;

52. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida por el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

G. Actividades de la Corte

53. *Toma nota* del más reciente informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea¹⁵;

54. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron remitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁶ o en las que la Fiscalía inició de oficio;

55. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones, tribunales y mecanismos nacionales e internacionales pertinentes, en particular de las seguidas por las instituciones nacionales que ya han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver problemas operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de esta;

56. *Alienta* a que la Corte tome nota de las mejores prácticas de las organizaciones, tribunales y mecanismos relevantes, relacionados con los crímenes sexuales y por razón de género, incluyendo las prácticas relativas a la investigación, enjuiciamiento y formación, y para resolver retos relacionados con los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, incluidos los crímenes sexuales y por razón de género, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;

57. *Reconoce* la importancia de alcanzar la rendición de cuentas por todos los crímenes previstos en el Estatuto de Roma al tiempo que recuerda que no existe jerarquía entre ellos, *alienta* a la Mesa a que trabaje con los Estados Partes interesados y otros agentes relevantes para identificar modos de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido respecto de los crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con visos de informar al respecto en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea;

58. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

59. *Acoge con beneplácito* la constante aplicación por la Fiscalía de sus Documentos de política sobre priorización y selección de casos, sobre los niños, y sobre crímenes sexuales y por razón de género y, en este sentido, *destaca* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de los crímenes sexuales y por razón de género y los crímenes contra los niños tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, con miras a

¹⁵ ICC-ASP/18/9.

¹⁶ Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 (2005) y 1970 (2011).

poner fin a la impunidad de los autores de crímenes de violencia sexual, *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el Documento de política a fin de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento nacionales de dichos crímenes, y *toma nota* de la preparación en curso del Documento de política de la Fiscalía sobre la protección del patrimonio cultural en el marco del Estatuto de Roma;

60. *Expresa su agradecimiento* a la Fiscalía por consultar a los Estados Partes y a otras partes interesadas antes de adoptar sus políticas y estrategias y *acoge con satisfacción* las contribuciones realizadas por los Estados Partes en este sentido;

61. *Acoge también con beneplácito* las medidas adoptadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, en particular mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y la Fiscalía y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

62. *Toma nota* de los Planes Estratégicos de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría para el período 2019-2021, y *toma asimismo nota* de que los planes estratégicos se benefician de las opiniones y comentarios que los Estados Partes hacen en el diálogo con la Corte, la Fiscalía y la Secretaría;

63. *Toma nota con reconocimiento* de los continuos esfuerzos realizados por el Secretario para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe la optimización de sus oficinas y actividades sobre el terreno en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, según proceda con el fin de garantizar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

64. *Acoge con satisfacción* los constantes esfuerzos de la Corte para mejorar su uso de fuentes diversas de información y pruebas, así como sus capacidades al respecto, incluso en el ámbito de las investigaciones financieras, *alienta* a la Corte a proseguir esos esfuerzos y *señala* la importancia de proporcionar a la Corte los medios adecuados para este fin;

65. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en unos entornos complejos y difíciles, y *expresa su agradecimiento* por la dedicación de ese personal a la misión de la Corte;

66. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹⁷ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando estas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase de instrucción preliminar;

67. *Recuerda* que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que *reconoce* la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado y amplio;

H. Elecciones

68. *Hace referencia a* la resolución ICC-ASP/18/Res.[...], que, entre otros, adoptó enmiendas al procedimiento contemplado en ICC-ASP/3/Res.6 para el nombramiento y elección de los magistrados, así como enmiendas a los términos de referencia del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional adoptados por la Asamblea mediante el párrafo 19 de la resolución ICC-ASP/10/Res.5;

69. *Destaca* la importancia de la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, personas cualificadas, competentes y con experiencia que posean las más altas calificaciones de y una alta consideración moral, imparcialidad e integridad y que posean las

¹⁷ ICC-ASP/5/12.

cualificaciones exigidas en sus respectivos Estados para su elección para las más altas instancias judiciales, de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello *alienta* a los Estados Partes a que apliquen procedimientos rigurosos y transparentes para individualizar a los mejores candidatos;

70. *Destaca* la importancia de que los magistrados elegidos que hayan efectuado su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera;

71. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas;¹⁸

72. *Recuerda* su decisión de que el Comité Asesor para las candidaturas celebre su período de sesiones en La Haya o en Nueva York, dependiendo de la eficacia en función de los costos del lugar concreto;

73. *Reitera* la importancia de que el Comité Asesor para las candidaturas celebre entrevistas presenciales con los candidatos para el efectivo cumplimiento de su mandato y *destaca* la responsabilidad de los Estados que los proponen de garantizar que los candidatos asistan a la entrevista presencial con el Comité Asesor;

74. *Recuerda* el mandato del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional adoptado por la Asamblea en el párrafo 19 de la resolución ICC-ASP/10/Res.5, enmendada mediante la resolución ICC-ASP/18/Res.[...], y *pide* a los Estados Partes que pudieran estar considerando proponer candidaturas de sus nacionales para el Comité Asesor que tengan presente que en la composición del Comité se ha de asegurar, entre otras cosas, “un equilibrio entre los sexos”.

I. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

75. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se dispone en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

76. *Recuerda* la función general de supervisión de la Secretaría que cumple la Mesa, con arreglo a la resolución por la que se estableció la Secretaría¹⁹;

77. *Acoge complacida* el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría y las recomendaciones que contiene²⁰;

J. Defensa

78. *Toma nota* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, comprendida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

79. *Toma nota además* del informe sobre la constitución y actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional;²¹

80. *Reconoce* a la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional como órgano independiente representativo de abogados que puede ser consultado por el Secretario, en caso necesario, de conformidad con la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Pruebas;

¹⁸ ICC-ASP/18/19.

¹⁹ ICC-ASP/2/Res.3, anexo, párr. 10.

²⁰ ICC-ASP/17/39.

²¹ ICC-ASP/18/21.

81. Invita a la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional a informar a la Asamblea, por conducto de la Mesa, sobre sus actividades antes del decimonoveno período de sesiones;

82. *Advierte* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio entre hombres y mujeres como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

K. Asistencia letrada

83. *Reconoce* los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada y *subraya* la necesidad de un seguimiento permanente de la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del mismo, a saber, un juicio imparcial, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad²²;

84. *Toma nota* de la información suministrada por el Secretario²³ y las recomendaciones formuladas por el Comité de Presupuesto y Finanzas respecto de esta cuestión²⁴;

85. *Recuerda* la importancia fundamental del sistema de asistencia letrada para asegurar la imparcialidad de las actuaciones judiciales, así como el derecho de los acusados y las víctimas a una representación legal adecuada;

L. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

86. *Acoge con satisfacción* la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se preserva cabalmente su independencia judicial;

87. *Toma nota* del informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza²⁵;

88. *Prorroga* por un año adicional el mandato del Grupo de Estudio, establecido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8, ICC-ASP/13/Res.5, ICC-ASP/14/Res.4, ICC-ASP/15/Res.5, ICC-ASP/16/Res.6 e ICC-ASP/17/Res.5;

89. *Alienta* a la Corte a proseguir en 2020 su labor de desarrollo de prácticas comunes, en particular respecto de la participación de las víctimas;

90. *Pide* a los Estados Partes que sigan considerando las propuestas de enmiendas presentadas por el Grupo de Trabajo sobre experiencias adquiridas, según proceda;

91. *Acoge con beneplácito* el trabajo continuo de la Corte relativo a los indicadores de rendimiento;

92. *Expresa* su deseo de continuar un activo diálogo con la Corte sobre ese tema, teniendo presente que la Corte debe aplicar su sistema previsto para producir unos resultados que puedan sentar las bases para un diálogo adicional;

93. *Toma nota* de la “Matriz sobre las posibles áreas de refuerzo de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma”, de fecha 27 de noviembre de 2019, preparada por la Presidencia de la Asamblea, así como de los Términos de Referencia de la Revisión de Expertos Independientes, y *observa* que el Grupo de Estudio puede considerar algunos de los temas indicados en el apartado “Gobernanza”;

²² ICC-ASP/3/16, párr. 16.

²³ CBF/32/11 y CBF/32/7

²⁴ ICC-ASP/18/15, párrs. 93, 96, 97 y 98.

²⁵ ICC-ASP/18/27.

M. Actuaciones de la Corte

94. *Hace hincapié* en que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental para los derechos de las víctimas y de los acusados, para la credibilidad y autoridad de la institución y para la promoción de la universalidad del Estatuto, como también para el máximo aprovechamiento de los recursos de la Corte;

95. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los desplegados por los Estados Partes y la sociedad civil, *consciente* de la importancia del diálogo continuo sobre este asunto, y *observando* la responsabilidad compartida por la Corte y los Estados Partes en este sentido;

N. Examen de los métodos de trabajo

96. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;

97. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha adoptado la Mesa para mejorar los métodos de trabajo;

98. *Decide* seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea, y con ese propósito:

a) *recuerda* la hoja de ruta revisada para las facilitaciones que figura en el anexo II de la resolución ICC-ASP/15/Res.5 y *reitera* la necesidad de aplicarla plenamente;

b) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;

c) *reconoce* la importancia de que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente a los debates sustantivos;

d) *reconoce* la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre los grupos de trabajo de Nueva York y de La Haya sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos;

e) *alienta* a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea, que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso;

f) *alienta además* a los Estados Partes a pronunciar declaraciones cuya duración no exceda de cinco minutos y a presentar declaraciones escritas en lugar de orales;

99. *Reconoce* la importancia del trabajo que desempeñan los facilitadores y los coordinadores;

100. *Recuerda* la función de representación geográfica de la Mesa y *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de los mecanismos adecuados para facilitar actualizaciones periódicas sobre los trabajos de la Mesa;

101. *Reitera* que la Mesa ha de tener un carácter representativo en su composición, teniendo en cuenta, especialmente, la distribución geográfica equitativa y la suficiente representación de los principales ordenamientos jurídicos del mundo, y pide a la Mesa que siga ocupándose del asunto e informe al respecto en el informe anual sobre sus actividades;

102. *Pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe, en el próximo período de sesiones de la Asamblea, sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;

103. *Pide asimismo* a la Mesa que aborde en su informe en [parrafo 102] la propuesta de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea, como norma, con una duración máxima de

seis días, preferiblemente a lo largo de una semana natural, salvo que estén previstas elecciones judiciales o procesales;

104. *Decide* insertar, tras el párrafo 1 de la regla 29 de las Reglas de Procedimiento de la Asamblea de los Estados Partes, el texto del anexo II a la presente resolución;

O. Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

105. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

106. *Reitera* que el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y observaciones en las fases de las actuaciones que la Corte considere convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su acceso a la información pertinente, son elementos esenciales de la justicia, y a este respecto *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar efecto al mandato de la Corte;

107. *Subraya* la importancia central que el Estatuto de Roma reconoce a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y *pone de relieve* la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al singular mandato de la Corte para con las víctimas;

108. *Recuerda* el artículo 75 del Estatuto de Roma y, en ese contexto, la función de la Corte en materia de justicia restaurativa, y *señala* que la asistencia y las reparaciones a las víctimas pueden promover la reconciliación y contribuir a la consolidación de la paz;

109. *Reconoce* la importancia, para la ejecución del mandato de la Corte, de las medidas de protección de las víctimas y testigos, comprendidos la consideración de los intereses superiores, los derechos y el bienestar de los niños y el mantenimiento del bienestar físico y psicológico de los testigos, especialmente las víctimas de crímenes sexuales y por razón de género, *destaca* la necesidad de que los Estados concierten acuerdos con la Corte para facilitar la rápida reubicación internacional de las personas en riesgo, *acoge complacida* el acuerdo de reubicación concertado con la Corte desde su decimoséptimo período de sesiones, *insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de reubicación y *exhorta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;

110. *Destaca* que, habida cuenta de que la localización, el rastreo y la congelación o la incautación de los activos de la persona convicta son indispensables para las reparaciones, es de la máxima importancia que se adopten todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia puntual y efectiva en cumplimiento del artículo 75, el párrafo 1 k) del artículo 93 y el artículo 109 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a que concierten acuerdos, disposiciones u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;

111. *Recuerda* el compromiso contraído por la Corte de reexaminar su Estrategia Revisada en relación con las víctimas una vez finalizado el ciclo judicial²⁶ y *pide* por lo tanto a la Corte que en su decimonoveno período de sesiones le someta una estrategia actualizada, con objetivos medibles y fechas de cumplimiento;

112. *Renueva su agradecimiento* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su permanente compromiso en favor de las víctimas y de las comunidades afectadas;

113. *Toma nota* del considerable aumento en las actividades del Fondo Fiduciario para abarcar cuatro actuaciones en curso en materia de reparación, así como la ampliación de los programas de asistencia a un mayor número de situaciones ante la Corte;

114. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente, en

²⁶ ICC-ASP/13/Res.4, párr. 1.

consonancia con su capacidad económica, al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de ampliar su base de recursos, mejorar la previsibilidad de financiación y mantener la capacidad de respuesta ante los daños sufridos por las víctimas y la evolución de las actividades judiciales de la Corte, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

115. *Invita* a los Estados Partes a responder a las solicitudes formuladas por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de contribuciones para fines particulares de financiación de reparaciones específicas ordenadas, así como de reposición y consolidación de la reserva del Fondo Fiduciario para reparaciones generales, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

116. *Invita* a los Estados Partes a considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias para fines particulares al Fondo Fiduciario, en beneficio de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

117. *Toma nota* de la intención del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de recaudar la suma de 10 millones de euros anuales en contribuciones voluntarias y donativos privados, destinados a garantizar la aplicación de las reparaciones y actividades de asistencia ordenadas por la Corte en beneficio de las víctimas en las causas y las situaciones ante la Corte;

P. Contratación de personal

118. *Toma nota* del Informe de la Corte sobre la Gestión de los Recursos Humanos²⁷, y pide a la Corte que, al proceder a la contratación del personal, redoble sus esfuerzos para lograr una representación geográfica equitativa, con especial hincapié en los candidatos de los Estados Miembros no representados o subrepresentados, el equilibrio entre hombres y mujeres y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para conseguir personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y alienta a que se siga avanzando a ese respecto;

119. *Hace un llamamiento* a la Corte para que informe sobre el resultado de sus esfuerzos por lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o subrepresentados y un equilibrio entre hombres y mujeres, a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones, incluyendo, entre otros, las mejoras en el proceso de contratación y los datos anuales sobre contratación;

120. *Toma nota* del diálogo permanente entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal, y *acoge con satisfacción* los informes de la Mesa y sus recomendaciones²⁸;

121. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos para individualizar y ampliar, en los Estados Partes de las regiones y los países sin representación o subrepresentados, grupos de posibles aspirantes calificados para los puestos del cuadro orgánico de la Corte, en particular mediante la financiación por la Asamblea de los programas de pasantías y de profesionales visitantes, y por los Estados Partes de los Programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico, a través de iniciativas específicas de proyección exterior y de la difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

122. *Celebra* el establecimiento por la Corte de un programa para financiar, mediante contribuciones voluntarias, la colocación de pasantes y de profesionales visitantes de regiones en desarrollo, especialmente de candidatos de Estados Partes sin representación o subrepresentados, *acoge con satisfacción* las contribuciones voluntarias recibidas hasta la fecha e *insta* a los Estados Partes a que contribuyan a este programa;

123. *Pide* a la Corte que además elabore un mecanismo que permita asegurar de forma más sistemática y duradera la financiación de pasantes y profesionales visitantes de regiones en

²⁷ ICC-ASP/18/4.

²⁸ ICC-ASP/18/26.

desarrollo, y *pide asimismo* a la Corte que estudie y proponga modalidades para llevar a cabo programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico para candidatos de Estados Partes sin representación o subrepresentados, financiados mediante contribuciones voluntarias;

124. *Invita* a la Corte a considerar si introduce una política de rotación en la Corte e *invita además* a la Corte a compartir todas las conclusiones con los Estados Partes;

125. *Acoge con beneplácito* el Plan Estratégico de la Secretaría para 2019-2021 y su programa trienal de acción para mejorar la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres como una de las prioridades de la Secretaría;

Q. Complementariedad

126. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia judicial en el plano internacional, para que los sistemas jurídicos nacionales estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

127. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las garantías procesales reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;

128. *Acoge con agrado* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;

129. *Celebra además* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y *alienta encarecidamente* los esfuerzos adicionales al respecto por otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y por la sociedad civil;

130. *Acoge complacida*, a este respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁹, y reconoce la importante labor que se está realizando para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;

131. *Pone de relieve* que el funcionamiento cabal del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como la declaración de su competencia respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a hacerlo;

132. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad, y *pide* a la Mesa que se mantenga al tanto de este asunto y que continúe el diálogo con la Corte y otras partes interesadas en la complementariedad, entre otras cosas sobre actividades de desarrollo de capacidades relacionadas con la complementariedad por parte de la comunidad internacional para ayudar a las jurisdicciones nacionales, sobre las posibles estrategias de la Corte de conclusión de determinadas situaciones, y sobre el papel de la asociación con las autoridades nacionales y otros actores a este respecto, así como también sobre asistencia en temas como la protección de testigos y víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género;

133. *Acoge asimismo con satisfacción* la información proporcionada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de

²⁹ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1.

facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, comprendidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, *acoge también con beneplácito* la labor ya realizada por la Secretaría y el Presidente de la Asamblea, y *pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga procurando facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interlocutores interesados, entre ellos organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, e invitar a los Estados a brindar información sobre sus necesidades de capacidad para que sea considerada por Estados y otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que en su decimonoveno período de sesiones le informe acerca de las medidas prácticas que haya tomado a ese respecto;

134. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información relativa a sus actividades en materia de complementariedad y *acoge también con satisfacción* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, comprendidas las actividades de capacitación para investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por razón de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos continuos en relación con las medidas estratégicas para asegurar el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas en el plano nacional, *recordando* las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo³⁰ en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

135. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, comprendido el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que *recuerda* la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y *alienta asimismo* la cooperación entre los Estados en ese contexto, particularmente cosas mediante la participación de los agentes internacionales, regionales y nacionales del sector de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y las prácticas sobre los esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional para investigar y procesar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y el refuerzo del acceso a la justicia para las víctimas de dichos crímenes, entre otras cosas mediante la ayuda internacional al desarrollo;

136. *Toma nota* de la “Matriz sobre las posibles áreas de refuerzo de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma”, de fecha 27 de noviembre de 2019, preparada por la Presidencia de la Asamblea, así como de los Términos de Referencia para la Revisión de Expertos Independientes, y observa que la Mesa puede considerar asuntos de complementariedad identificados en estos, entre otros;

R. Mecanismo de Supervisión Independiente

137. *Acoge con beneplácito* los debates celebrados durante 2019 sobre el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, y *destaca* la importancia de finalizar ese examen y de informarle en su decimoctavo período de sesiones;

138. *Observa* el proyecto inicial para un mandato operativo revisado para el Mecanismo de Supervisión Independiente presentado por su Presidencia durante los debates de 2019; y observa asimismo los comentarios sobre dicho proyecto inicial recibidos por la Corte;

139. *Acoge con satisfacción* las iniciativas complementarias de la Mesa, los órganos de supervisión de la Asamblea y la Corte a fin de asegurar que los diferentes órganos de la Corte han perfeccionado y actualizado las cartas de ética y/o códigos de conducta, que deberían ser coherentes en todo lo posible;

140. *Reitera* la vital importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente lleve a cabo su labor de manera independiente, transparente e imparcial, libre de toda influencia indebida;

³⁰ Documento de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo denominado “Complementariedad para crímenes sexuales y por razón de género atroces”, noviembre de 2015.

141. *Reafirma* la importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente informe a los Estados Partes sobre los resultados de sus actividades;

142. *Hace hincapié* en la importancia de que todo el personal de la Corte y los funcionarios elegidos se atengan a las más elevadas normas profesionales y éticas, *toma nota* de la necesidad de fortalecer aún más el marco profesional y ético de los funcionarios elegidos, *reconoce* la función esencial cumplida y la labor realizada por el Mecanismo de Supervisión Independiente, *acoge con beneplácito* las medidas tomadas por la Corte a fin de investigar las posibles repercusiones en la labor de la Corte habida cuenta de las denuncias de faltas de conducta en relación con ex funcionarios y *acoge con beneplácito* el Informe provisional proporcionado por la Fiscalía,³¹ observa la recomendación de la Fiscalía de que la Asamblea considere ampliar el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente para permitirle investigar la supuesta conducta de ex funcionarios superiores elegidos y miembros del personal mientras estaban en el cargo y cuando fueron separados del servicio, e *insta* a la Corte a que lleve a cabo esa investigación de manera cabal y transparente, determine las medidas necesarias de seguimiento por la Corte y/o la Asamblea, y a que le informe antes de su decimonoveno período de sesiones;

143. *Acoge con satisfacción* el progreso señalado para adapten formalmente las Reglamentaciones de la Corte al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente y alienta a la Corte a que, con el apoyo del Mecanismo de Supervisión Independiente, cuando sea necesario, garantice que todos los documentos relevantes estén actualizados y sean en consonancia con el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente para armonizar las reglas aplicables;

S. Presupuesto por Programas

144. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

145. *Recuerda* que, según su Reglamento³², el Comité se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

146. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora³³;

147. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

148. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

T. Conferencia de Revisión

149. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en virtud de las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen³⁴, y aprobaron

³¹ Informe provisional proporcionado por la Fiscalía en respuesta al párrafo 140 de la resolución ICC/ASP/17/Res.5 (ICC-ASP/18/INF.5).

³² *Documentos Oficiales ... segundo período de sesiones ... 2003* (ICC-ASP/2/10), anexo III.

³³ ICC-ASP/18/34.

³⁴ *Documentos Oficiales... Conferencia de Revisión... 2010* (RC/11), parte II, RC/Res.6.

enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional³⁵;

150. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, *observa con reconocimiento* las recientes ratificaciones de las enmiendas³⁶ y *observa* que dos Estados Partes han presentado declaraciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 *bis* del Estatuto de Roma;³⁷

151. *Exhorta* a todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas;

152. *Acoge con beneplácito* la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en relación con el crimen de agresión a fecha de 17 de julio de 2018, tal y como decidió por consenso la Asamblea de los Estados Partes en su resolución ICC ASP/16/Res.5, convirtiéndose en la primera vez que un tribunal internacional permanente tiene la autoridad de hacer que las personas rindan cuentas por este crimen, completando así los logros de las Conferencias de Roma y Kampala de 1998 y 2010;

153. *Recuerda* los debates sobre el tema de la paz y la justicia durante el balance realizado en la Conferencia de Revisión, *toma nota* del interés por reanudar los debates sobre este tema, e *invita* a los Estados Partes interesados a que lo hagan;

154. *Recuerda con reconocimiento* las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas, y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que formulen promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, durante el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea, por escrito o durante el debate general mediante una declaración sobre su cumplimiento;

U. Examen de las enmiendas

155. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas³⁸;

156. *Reconoce* la importancia de la consideración continua de las repercusiones que las sucesivas enmiendas tienen en la relevancia y la integridad del Estatuto de Roma;

157. *Reconoce* en este sentido que todos los Estados Partes aceptan que el crimen al que hace referencia el artículo 8-2-e)-xix) exige una intervención oportuna por parte de los Estados Partes para abordar este crimen en este contexto;

158. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Partes para que ratifiquen o acepten las enmiendas al artículo 8 relativo al crimen de guerra de provocar la inanición de civiles como método de guerra en un conflicto armado no internacional;

159. *Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 124;

160. *Exhorta asimismo* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea;³⁹

V. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

161. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el

³⁵ *Ibid.*, RC/Res.5.

³⁶ https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-b&chapter=18&lang=en y https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=_en

³⁷ <https://www.icc-cpi.int/resource-library#>

³⁸ ICC-ASP/18/32.

³⁹ ICC-ASP/16/Res.4.

período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su reconocimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

162. *Alienta* la continuación de los esfuerzos emprendidos por el Presidente de la Asamblea para establecer un diálogo permanente con todas las partes interesadas, comprendidas organizaciones regionales, e *insta* a todos los Estados Partes a respaldar al Presidente en esas iniciativas encaminadas a fortalecer la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

163. *Recuerda* la cooperación permanente de larga data entre la Asamblea, los Estados Partes y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, y *reafirma* la resolución ICC-ASP/2/Res.8 sobre el reconocimiento de la función de coordinación y facilitación que desempeña la Coalición de organizaciones no gubernamentales por la Corte Penal Internacional;

164. *Decide* confiar a la Corte, el Presidente de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para las candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, el Mecanismo de Supervisión Independiente, la Secretaría de la Asamblea, y el Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución.

Anexo I

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respecto de la **universalidad del Estatuto de Roma**,
 - a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma; **acordado ad referendum**;
 - b) *pide* a la Mesa que siga supervisando la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones;
2. Respecto del **Acuerdo sobre privilegios e inmunidades**, *pide* a la Mesa que siga apoyando la ratificación del Acuerdo.
3. Respecto de la **cooperación**,
 - a) *exhorta* a la Mesa a que, por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe las discusiones sobre las propuestas derivadas del seminario de la cofacilitación celebrado en La Haya el 7 de noviembre de 2018, titulado “Detenciones: un reto esencial en la lucha contra la impunidad”;
 - b) *pide* a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que le informe al respecto en su decimonoveno período de sesiones;
 - c) *invita* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales;
 - d) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, entre otras cosas mediante consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;
 - e) *pide* a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, acelere el examen de la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007¹, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
 - f) *pide también* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y los organismos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;
 - g) *pide* a la Mesa que, a través de la facilitación sobre cooperación, y teniendo en cuenta el proceso iniciado para la revisión y fortalecimiento de la Corte, examine los asuntos y desafíos relacionados con la cooperación, con miras a identificar medidas concretas y acciones de seguimiento para abordar dichos retos y que informe al respecto a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones;
 - h) *pide* a la Corte que siga presentando un informe actualizado sobre cooperación en sus período de sesiones anuales y que presente en dicho informe datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por Estados Partes, incluyendo el énfasis en los principales desafíos;
 - i) *encarga* a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe las discusiones sobre cooperación en materia de investigaciones financieras y la congelación e incautación de activos, tal como se contempla en la Declaración de París;
 - j) *pide* al Presidente de la Asamblea que siga interactuando de manera activa y constructiva con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir casos de falta de

¹ ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

cooperación como para dar seguimiento a un asunto de falta de cooperación remitido por la Corte a la Asamblea;

k) *pide* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a viajes posibles o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

l) *pide* a la Mesa que, entre los períodos de sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación y que le presente un informe sobre sus actividades en su decimonoveno período de sesiones;

4. Respetto de la **relación con las Naciones Unidas**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional;

b) *pide* a la Secretaría que actualice su informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad² antes del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea;

5. Respetto de las **relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**, *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;

6. Respetto de las **elecciones**,

a) *decide* continuar el examen del procedimiento para el nombramiento y la elección de magistrados, tal como está estipulado en la resolución ICC-ASP/3/Res.6 en su forma enmendada, con miras a efectuar cualquier mejora que fuere necesaria, tomando en consideración la labor realizada hasta el momento según quede reflejado en el informe del facilitador³; y

b) *pide* a la Mesa que en su decimonoveno período de sesiones le presente información actualizada sobre el progreso de la revisión del procedimiento para el nombramiento y la elección de los magistrados;

7. Respetto de la **Secretaría**, *invita* al Presidente a informarle en su decimonoveno período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría;⁴

8. Respetto de la **asistencia letrada**,

a) *teniendo presente* la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas a efectos de que la Corte realizara todos los esfuerzos posibles para presentar una reforma que aspirase a limitar la carga administrativa sin poner en riesgo la responsabilidad y que pudiera lograrse con los recursos ya existentes mediante el correspondiente establecimiento de prioridades, *pide* a la Corte que continúe su examen del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que presente por conducto del Comité, tras celebrar nuevas consultas con los Estados Partes, propuestas de ajustes al sistema de remuneración de la asistencia letrada para su consideración por la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones;

b) *pide* a la Mesa que continúe su labor sobre asistencia letrada para discutir las propuestas de la Corte y, según proceda, recomendaciones resultantes del proceso de revisión integral en torno a la política sobre asistencia letrada, y le informe al respecto en su decimonoveno período de sesiones; y

c) *alienta* la celebración de nuevas consultas entre la Corte y el Estado anfitrión en relación con temas vinculados a la tributación de la defensa de la asistencia letrada y el personal de apoyo.

² ICC-ASP/18/28.

³ Informe a la Mesa sobre el examen del procedimiento de presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC-ASP/15/23), anexo I.

⁴ ICC-ASP/17/39.

9. Respetto del **Grupo de Estudio sobre Gobernanza,**

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte preservando al mismo tiempo su total independencia judicial;

b) *pide* al Grupo de Estudio que dé seguimiento al diálogo con la Corte sobre los indicadores de ejecución;

c) *alienta* a la Corte a que siga señalando al Grupo de Estudio toda novedad sobre la elaboración de indicadores cualitativos y cuantitativos;

d) *invita* a la Corte a que supervise el empleo de intermediarios por medio de su Grupo de Trabajo sobre Intermediarios, con vistas a salvaguardar la integridad tanto del proceso judicial como de los derechos de los acusados;

e) *pide* a la Corte que informe a los Estados Partes, cuando proceda, sobre los acontecimientos importantes relativos al empleo de intermediarios que pudieran hacer necesario que la Corte enmendara las directrices correspondientes; e

f) *invita* al Grupo de Estudio a considerar los siguientes asuntos enumerados en la Matriz, consciente de la labor del Grupo de Expertos Independientes, y que informe al respecto en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea:

- i. 1.4. Elección del Secretario;
- ii. 1.8. Indicadores de ejecución;
- iii. 1.13. Procedimiento para enmendar las Reglas de Procedimiento y Prueba; y
- iv. 2.9. Gestión de transiciones en la judicatura.

10. Respetto de las **actuaciones de la Corte,**

a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, entre otras cosas mediante modificaciones adicionales de las prácticas;

b) *alienta* a la Mesa a que, en particular por medio de los dos grupos de trabajo y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, continúe apoyando los esfuerzos de la Corte para mejorar la eficiencia y la eficacia de sus actuaciones;

c) *alienta* a la Corte a tomar nota de las mejores prácticas de organizaciones, tribunales y mecanismos internacionales y nacionales relevantes relacionadas con crímenes sexuales y por razón de sexo, incluyendo prácticas relacionadas con la investigación, enjuiciamiento y formación en la resolución de desafíos relativos a crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, incluyendo crímenes sexuales y por razón de sexo, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;

d) *alienta* a la Mesa a interactuar con los Estados Partes interesados y con otros agentes relevantes para identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido en relación con crímenes sexuales y por razón de sexo que constituyen crímenes contemplados por el Estatuto de Roma, con visos a informar al respecto en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea;

11. Respetto del **examen de los métodos de trabajo,**

a) *decide* que su período anual de sesiones tendrá una duración de siete días hábiles, pudiendo extenderse dos días adicionales como máximo en años electorales, según sea necesario, y de ser así, concentrándose durante los dos primeros días en la elección de magistrados;

b) *decide asimismo* que sus períodos anuales de sesiones comprenderán una o dos sesiones plenarias dedicadas a determinados temas del programa;

c) *invita* a los facilitadores y coordinadores, según corresponda, a presentarle la labor que han realizado;

- d) *invita también* a los facilitadores y coordinadores a comprometerse por un período de hasta tres años, teniendo en cuenta las especificidades y la complejidad de cada mandato, y a presentarle, además de sus informes periódicos, un informe final por escrito al término de su mandato, en el que se incluyan las lecciones extraídas;
- e) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo⁵;
- f) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente cuando el mandato requiera la celebración de consultas de participación abierta, y cuando el asunto no se pueda tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador⁶;
- g) *invita* a la Mesa a que aproveche las tecnologías existentes (como las videoconferencias) para asegurar la participación de los miembros de la Mesa que no estén representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa;
- h) *pide* a la Mesa que continúe sus evaluaciones de los mandatos establecidos y, en su caso, que considere la posibilidad de incluir fechas límite, y que prepare recomendaciones sobre la reducción del número y la extensión de los informes;
- i) *pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en el primer semestre de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;
- j) *pide* a todos los facilitadores y puntos focales que, en consulta con los Estados Partes, realicen un ejercicio para agilizar la presente resolución para el decimonoveno período de sesiones.

12. Respecto de las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas,

- a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;
- b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que sigan reforzando su diálogo actual con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos, y también con miras a velar por la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;
- c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que continúen el desarrollo de una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;
- d) *decide* seguir observando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;
- e) *pide* a la Corte que en su decimonoveno período de sesiones le presente una versión actualizada de la Estrategia revisada en relación con las víctimas, comprendidos objetivos medibles y con plazos determinados;

⁵ ICC-ASP/12/59.

⁶ Como se ha señalado, por ejemplo, en los párrafos 21 a) y 23 b) del Informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los organismos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

f) *encarga* a la Mesa que siga examinando los asuntos relacionados con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado;

g) *pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas apropiadas relativas a las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando estas se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, según el caso, información sobre el sexo, el delito y la situación, entre otros criterios pertinentes que determine la Sala competente;

13. Respetto de la **contratación de personal**,

a) *hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres contenidas en los informes sobre los trabajos de sus 32º y 33º períodos de sesiones,⁷ e *insta* a la Corte a adoptar las medidas necesarias para aplicarlas;

b) *pide* a la Corte que en su decimonoveno período de sesiones le presente un informe amplio sobre recursos humanos que incluya una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre dicho asunto que hubiera formulado el Comité en 2020;

c) *pide* a la Corte que presente un informe ante la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones sobre los esfuerzos que está realizando para mejorar el proceso de contratación con miras a lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o subrepresentados, y un equilibrio entre hombres y mujeres, incluyendo los datos sobre contratación anual;

d) *pide* a la Mesa que continúe su colaboración con la Corte para determinar posibilidades de mejora en la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal del cuadro orgánico, que mantenga en examen la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres, y que le informe al respecto en su decimonoveno período de sesiones;

e) *insta* a la Corte a seguir aprovechando las oportunidades que brindan los procesos de contratación en curso y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos destinados a cumplir con los límites convenientes de representación geográfica equilibrada y de equilibrio entre hombres y mujeres;

14. Respetto de la **complementariedad**,

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y otros interesados sobre la complementariedad, entre otros aspectos sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a ayudar a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad, sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación, sobre la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros agentes en este contexto y sobre la asistencia en cuestiones como la protección de las víctimas y los testigos, y los crímenes sexuales y por razón de género;

b) *pide* a la Secretaría que, ateniéndose a los recursos existentes, potencie sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades en materia de capacidad para su consideración por los Estados y por otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que le informe en su decimonoveno período de sesiones sobre las medidas prácticas adoptadas en este contexto;

15. Respetto del **Mecanismo de Supervisión Independiente**,

a) *pide* a la Mesa que complete el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, incluyendo la consideración de las enmiendas al mandato para incorporar las investigaciones de las denuncias presentadas contra ex

⁷ICC-ASP/18/5 e ICC-ASP/18/15.

funcionarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones;

16. Respetto del **presupuesto por programas**,

a) *pide* a la Secretaría que, conjuntamente con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

b) *decide* que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, el coordinador del grupo de trabajo y el facilitador, siga observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora, y mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, y le informe al respecto en su decimonoveno período de sesiones; y

c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

17. Respetto de la **Conferencia de Revisión**, *pide* a la Secretaría que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;

18. Respetto del **examen de las enmiendas**,

a) *invita* al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato;

b) *pide* al Grupo de Trabajo que someta un informe a su consideración en su decimonoveno período de sesiones.

19. Respetto de la **participación en la Asamblea de los Estados Partes**

a) *decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 34º período de sesiones del 4 al 8 de mayo de 2020 y su 35º período de sesiones del 14 al 25 de septiembre de 2020; y

b) *decide asimismo* que la Asamblea celebrará su decimonoveno período de sesiones en Nueva York del 7 al 17 de diciembre de 2020, y su vigésimo período de sesiones en La Haya.

Anexo II

El texto de la regla 29 de las Reglas de Procedimiento de la Asamblea de los Estados Partes se modifica del modo siguiente:

Insertar el texto siguiente a continuación del párrafo 1 de la regla 29 de las Reglas de Procedimiento:

1 *bis.* Cuando el puesto de Vicepresidente de la Asamblea quede vacante durante el período entre sesiones, la Mesa podrá elegir a una persona que sea nacional de un Estado Parte en la Mesa para que ocupe el cargo de forma provisional hasta la elección de un nuevo Vicepresidente por parte de la Asamblea de los Estados Partes. En el siguiente período de sesiones y con la recomendación de la Mesa, la Asamblea elegirá Vicepresidente para que se integre en la Mesa para el resto del mandato de su predecesor.

Resolución ICC-ASP/18/Res.7

Adoptada por consenso en la novena sesión plenaria, el 6 de diciembre de 2019

ICC-ASP/18/Res.7

Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo el papel central de la Corte en la lucha mundial contra la impunidad, como única Corte Penal Internacional permanente, basada en el principio de complementariedad,

Reconociendo asimismo los logros alcanzados por la comunidad internacional en la lucha contra la impunidad desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma y la contribución esencial de la Corte Penal Internacional en este sentido,

Reafirmando que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia,

Reafirmando asimismo su determinación de poner fin a la impunidad de los autores y hacer justicia a las víctimas de estos crímenes y, por tanto, contribuir a la prevención de dichos crímenes,

Recordando que la Corte Penal Internacional es complementaria a las jurisdicciones penales nacionales y que los Estados tienen la responsabilidad principal para investigar y enjuiciar realmente los crímenes contemplados en el Estatuto,

Destacando que las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales eficientes y eficaces son esenciales para cumplir el mandato de la Corte,

Reconociendo que la plena cooperación, así como el apoyo diplomático y político por parte de todos los Estados Partes es esencial para el buen funcionamiento de la Corte,

Reconociendo asimismo la importancia de la buena gobernanza y la responsabilidad en la administración de la Corte,

Gravemente preocupada por los desafíos polifacéticos a los que se enfrenta la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma para acabar con la impunidad y prevenir futuros crímenes,

Consciente del hecho de que esos retos tienen múltiples causas y de la necesidad de que todas las partes interesadas emprendan una acción conjunta para garantizar la eficacia de la Corte Penal Internacional en la lucha mundial contra la impunidad,

Comprometida a seguir fortaleciendo la Corte y el sistema del Estatuto de Roma como medio para poner fin a la impunidad de los autores y hacer justicia a las víctimas de estos crímenes y, por tanto, contribuir a la prevención de dichos crímenes, así como lograr la adhesión duradera y universal al Estatuto,

Haciendo hincapié en la importancia de la independencia judicial y procesal consagrada en el Estatuto,

Poniendo asimismo de relieve la responsabilidad de la Asamblea de los Estados Partes para proporcionar la supervisión de la gestión relativa a la administración de la Corte,

1. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos desplegados por la Mesa y sus grupos de trabajo para fortalecer el funcionamiento operativo del sistema del Estatuto de Roma y de la Corte como se indica en el informe de la Mesa sobre sus actividades;
2. *Toma nota* del documento de trabajo de la Mesa denominado “Matriz relativa a los posibles ámbitos de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma”, con fecha

del 27 de noviembre de 2019, (Matriz) como punto de partida para un diálogo exhaustivo sobre la revisión de la Corte y su estado como documento vivo;

3. *Acoge con beneplácito* los continos esfuerzos desplegados por la Corte para reforzar la eficacia y eficiencia del diálogo constructivo con la Asamblea en este sentido;
4. *Decide* crear un proceso transparente e inclusivo impulsado por los Estados Partes para identificar y aplicar medidas de refuerzo de la Corte y mejorar su funcionamiento, y *destaca* que, para que este proceso tenga éxito, debe incluir a todos los Estados Partes, a la Corte y a otras partes interesadas relevantes;
5. *Subraya* que este proceso debe respetar plenamente la independencia estatutaria de la Corte;

A. Revisión de Expertos Independientes

6. *Decide* encargar una Revisión de Expertos Independientes, que comenzará el 1 de enero de 2020, de conformidad con los Términos de Referencia incluidos en el anexo I de la presente resolución, con el fin de realizar recomendaciones concretas, alcanzables y viables destinadas a mejorar el funcionamiento, eficiencia y eficacia de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma en su conjunto, teniendo plenamente en cuenta los idiomas de trabajo de la Corte, y presentarla ante la Asamblea y la Corte para su consideración;
7. *Nombra* un Grupo de Expertos Independientes formado por las personas que figuran en el apéndice II de los Términos de Referencia;
8. *Decide* financiar la Revisión de Expertos Independientes, como se expone en la resolución presupuestaria;¹
9. *Pide* a la Presidencia del Grupo de Expertos Independientes que mantenga informados a los Estados Partes, a la Corte y a otras partes interesadas relevantes sobre el progreso, a través de la Mesa y de sus Grupos de Trabajo, para informar a los Estados Partes y otras partes interesadas, sobre el progreso y coordinación de su trabajo antes de junio de 2020, y presentar a más tardar el 30 de septiembre de 2020 el informe y las recomendaciones finales;
10. *Pide* a la Corte que realice todas las preparaciones necesarias para la Revisión de Expertos Independientes inmediatamente después de la conclusión del decimoctavo período de sesiones de la Asamblea, incluyendo las necesidades logísticas y un acceso sin restricciones para el Grupo de Expertos Independientes, sin perjuicio de las disposiciones legales y normativas, así como de las disposiciones sobre confidencialidad correspondientes;
11. *Pide* a la Corte y a los Estados Partes que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos Independientes y, *hace un llamamiento* al resto de partes interesadas relevantes para que haga lo propio;
12. *Pide* a la Mesa a que tome las medidas adicionales necesarias y razonables para facilitar una pronta conclusión de la Revisión de Expertos Independientes;

B. Asamblea de los Estados Partes y la Corte

13. *Acoge con beneplácito* la participación de la Corte y de los Estados Partes, así como de otras partes interesadas relevantes, en el proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma;
14. *Acoge asimismo con agrado* los avances ya realizados por la Corte² y *subraya* la necesidad de una mejora continua en su funcionamiento;
15. *Celebra* la resolución sobre la revisión del procedimiento para la designación y elección de los magistrados;³

¹ ICC-ASP/18/Res...

² Plan Estratégico de la Corte 2019/2021, resultados del retiro de los magistrados, Plan Estratégico de la Fiscalía 2019-2021, Plan Estratégico de la Secretaría 2019-2021.

³ ICC-ASP/18/Res....

16. *Reafirma* que los Estados Partes desempeñan un papel fundamental a la hora de garantizar la eficacia y eficiencia de la Corte y han de asumir sus responsabilidades y obligaciones, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Roma;

17. *Observa* que ciertos asuntos identificados por los Estados Partes y previstos en la Matriz han de ser abordados por la Asamblea, o por la Asamblea y la Corte, junto con otras partes interesadas relevantes;

18. *Pide* a la Mesa que aborde de forma prioritaria los temas siguientes en 2020 mediante sus grupos de trabajo y facilitaciones, de forma plenamente inclusiva, en consonancia con sus mandatos, comenzando las consultas a inicios de año, y que informen sobre el progreso alcanzado a la Asamblea en su próximo período ordinario de sesiones:

- (a) Fortalecimiento de la cooperación,
- (b) No cooperación,
- (c) Complementariedad, y la relación entre jurisdicciones nacionales y la Corte,
- (d) Representación geográfica equitativa y equilibrio entre hombres y mujeres;

19. *Pide asimismo* que la Mesa, a través de sus grupos de trabajo y facilitaciones, examine todos los temas pendientes que han de abordarse con el objetivo de identificar medidas concretas que han de tomarse y que informe al respecto a la Presidencia de la Asamblea como parte de las preparaciones para el decimonoveno período de sesiones;

20. *Pide asimismo* a la Mesa y a sus grupos de trabajo que sigan ocupándose del proceso general de revisión y que, en estrecha coordinación con la Corte, hagan todas las preparaciones necesarias para que la Asamblea considere las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes en su decimonoveno período de sesiones, con el objetivo de adoptar futuras acciones cuando sea apropiado, al tiempo que *toma nota* de que la Corte será responsable de considerar esas recomendaciones dentro del mandato estatutario de la Corte.

Anexo I

Términos de Referencia para la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional

A. Mandato

1. El objetivo global de la Revisión de Expertos Independientes será identificar formas de fortalecer la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma para promover el reconocimiento universal de su papel central en la lucha mundial contra la impunidad y reforzar el funcionamiento general, defendiendo al mismo tiempo los principios clave consagrados en el Estatuto, entre los que se incluyen la complementariedad, la integridad y la independencia judicial y procesal. Para ello, la revisión de expertos independientes formulará recomendaciones concretas, alcanzables y viables destinadas a mejorar el funcionamiento, eficiencia y eficacia de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma en su conjunto. Esto se logrará mediante una profunda revisión de procesos, procedimientos y prácticas de naturaleza técnica, así como de la organización y marco para el funcionamiento de la Corte, tal y como se establece en el Estatuto. Los resultados se presentarán ante la Asamblea de los Estados Partes para su consideración.

2. Un grupo de expertos independientes recibirá el mandato de formular recomendaciones a la Asamblea de los Estados Partes y la Corte sobre asuntos técnicos concretos de complejidad en los siguientes grupos temáticos de asuntos:

- (a) Gobernanza,
- (b) Judicatura, e
- (c) Investigaciones y Enjuiciamientos.

3. Los aspectos legales y técnicos concretos que se tratarán en cada grupo temático figuran en el apéndice II de los presentes Términos de Referencia. El apéndice II no supone una lista plenamente detallada de los temas que se tratarán, y cada grupo podrá modificar el contenido en el transcurso de su trabajo y resultados, teniendo en cuenta la necesidad de dar prioridad a los temas que figuran en el apéndice II y de conformidad con el mandato y el apéndice.

4. El mandato del Grupo de Expertos Independientes tendrá una duración limitada y será válido hasta que presenten el informe final a la Mesa, la Asamblea de los Estados Partes y la Corte, de conformidad con la sección E a continuación.

5. La Revisión de Expertos Independientes forma parte de un proceso de revisión más amplio impulsado por los Estados Partes con la Corte. Los expertos deberán tratar de evitar solapamientos y buscar sinergias en sintonía con el mandato conferido por la Asamblea, para que sus recomendaciones no supongan una duplicación de las actividades actuales emprendidas por los Estados Partes, tal y como se especifica en el apéndice II, algunas de las cuales son de índole política. Los expertos habrán de tener en cuenta los esfuerzos que está llevando a cabo la Corte en estos momentos para reforzar la eficiencia y eficacia de su funcionamiento.

B. Estructura

6. En relación con las candidaturas de la Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes, la Mesa recomendará a la Asamblea, por consenso, entre 6 y 9 expertos que llevarán a cabo una revisión independiente de la Corte Penal Internacional de conformidad con el mandato conferido en los presentes Términos de Referencia.

7. Durante un período de tres años tras haber concluido la presentación del informe, ninguno de los expertos podrá ser designado candidato para su elección ante la Corte, ni podrá tampoco solicitar ningún puesto en la Corte.

8. La Presidencia designará a 2 o 3 expertos para cada grupo temático, tal y como se indica en la sección A y de conformidad con los criterios que figuran en el apéndice I. La Asamblea nombrará a los expertos basándose en las recomendaciones de la Mesa.

9. Los expertos habrán de ser nacionales de los Estados Partes. La designación y el nombramiento de los expertos reflejará, en la medida de lo posible, los principales sistemas judiciales del mundo, tendrá una representación geográfica equitativa y con equilibrio entre hombres y mujeres, siendo la competencia y la experiencia los principios rectores.

10. Los expertos servirán de forma independiente y en su capacidad personal de expertos, y no aceptarán instrucciones de los Estados Partes, la Corte ni ninguna otra organización o persona.

C. Métodos de trabajo

11. El Grupo de Expertos Independientes se organizará en tres grupos, según establece el párrafo 2, y trabajarán en estrecha coordinación. Los expertos nombrarán de entre ellos a un Presidente, que actuará de punto de enlace para los expertos. El Presidente actuará de coordinador general para los tres grupos, garantizando la coherencia, el cumplimiento de los plazos establecidos, la correcta gestión de los temas transversales, el acceso y cooperación de la Corte, un formato uniforme en la presentación de informes en cuanto a su forma, y otros asuntos administrativos. La Presidencia de la Asamblea facilitará el trabajo del grupo de expertos independientes pero no participará ni asesorará en cuestiones de fondo.

12. Cada grupo perteneciente al Grupo de Expertos Independientes deberá, bajo la coordinación del Presidente, organizar su propio trabajo y completar su eje de intervención tan pronto como sea factible y dentro de los plazos establecidos en la sección E. Con carácter prioritario, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad, el Grupo de Expertos Independientes establecerá las modalidades de acceso e interacción con la Corte, sus funcionarios y personal, la asistencia letrada de la defensa y las víctimas y el Sindicato de Personal de la Corte. El Grupo de expertos informará a la Presidencia de la Asamblea, a través de su Presidente, sobre la organización de su trabajo y notificará a la Presidencia de la Asamblea antes de realizar cualquier modificación a la lista de temas de los tres grupos que figura en el apéndice II. La Corte cooperará plenamente con los expertos.

13. Antes de comenzar el trabajo propiamente dicho, cada experto deberá familiarizarse con la documentación, análisis y material de referencia relevante, incluyendo los documentos pertinentes de los grupos de trabajo, de la Asamblea y la Mesa, así como las anteriores revisiones de expertos de la Corte, y con los documentos informales que formen parte de los actuales debates de revisión.

14. Los expertos se reunirán tantas veces como sea necesario y podrán hacerlo en persona, mediante correspondencia o a través de enlaces remotos, según proceda y de forma rentable. Se utilizarán medios de comunicación electrónicos en la medida de lo posible para facilitar el trabajo.

15. Con la asistencia de la Corte, los expertos garantizarán la confidencialidad de todas las comunicaciones, debates y documentación durante y tras la revisión, de conformidad con las exigencias establecidas en el Estatuto y con arreglo a todas las normas y reglamentos de la Corte.

16. Cada grupo de expertos consultará ampliamente a todos los interlocutores relevantes, incluidos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, en relación con el grupo de asuntos que le ha sido asignado. Para facilitar dichas consultas, los expertos trabajarán estrechamente con los funcionarios de la Corte y tendrán acceso sin restricciones a todo el personal y material requerido, sin perjuicio de las disposiciones legales y normativas, así como de las disposiciones sobre confidencialidad correspondientes, durante y tras su mandato, que se establecerán en coordinación con la Corte.

17. Las consultas con los Estados Partes, la Corte, la sociedad civil y otras partes interesadas podrá ser oral, escrita o una combinación de ambas. Se considerará oportunamente el establecimiento de los procedimientos correspondientes para cada grupo en este sentido, ya sean consultas escritas, posibles reuniones del grupo de trabajo, etc.

18. Los tres grupos coordinarán su trabajo y presentarán un informe exhaustivo que contenga un único conjunto de recomendaciones. Se prestará especial atención a asuntos o problemas de naturaleza transversal y se hará todo lo posible por evitar duplicaciones y abordar dichos temas de manera uniforme.

19. El Presidente del Grupo de Expertos y la Presidencia de la Asamblea informarán periódicamente sobre el progreso de la revisión a través de reuniones de la Mesa y sus Grupos de Trabajo. El Grupo de Expertos presentará un informe preliminar o, alternativamente, si no es viable redactar un informe, informará a los Estados Partes sobre el estado de los trabajos.

20. Tan pronto como el Grupo de Expertos Independientes haya finalizado el trabajo, preparará un informe escrito al respecto y lo presentará ante la Mesa, la Asamblea de los Estados Partes y la Corte. Las conclusiones detalladas de cada grupo podrán presentarse en los anexos del informe. El informe será un documento público, sujeto a las medidas de confidencialidad correspondientes.

21. El informe hará hincapié en proporcionar soluciones concretas, prácticas y realistas, y será lo más conciso posible. Se dará prioridad a los asuntos que tengan una mayor repercusión en el funcionamiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte.

22. Tras la presentación del informe final, la Presidencia podrá pedir a los expertos que ofrezcan explicaciones adicionales de forma apropiada sobre aspectos, conclusiones o recomendaciones concretas que sean de particular interés.

23. En función de los recursos disponibles, y en coordinación con la Presidencia de la Asamblea, podrá asignarse a cada grupo la asistencia necesaria para fines administrativos, de investigación y redacción. La Secretaría de la Asamblea proporcionará el apoyo logístico necesario.

D. Financiación

24. El costo de la Revisión de Expertos Independientes se reducirá al mínimo sin que eso repercuta en la competencia. Los expertos y la asistencia recibirán una remuneración y los demás gastos serán cubiertos con arreglo a la resolución presupuestaria.¹

E. Cronograma

25. Una vez adoptada la decisión en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, los expertos podrán comenzar su trabajo inmediatamente del modo siguiente:

- (a) **enero 2020:** **Preparación y organización del trabajo.**
- (b) **febrero-marzo 2020:** **Consulta con los Estados Partes, los funcionarios de la Corte y la sociedad civil.**
- (c) **abril-agosto 2020:** **Análisis de la información recogida y elaboración de informes.**
- (d) **junio-julio 2020:** **Informe preliminar o ronda de información a los Estados Partes**
- (e) **septiembre 2020:** **Presentación del informe final ante la Mesa y la Asamblea de los Estados Partes.**

26. El informe final se presentará durante el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes a través de la Mesa, ajustándose estrictamente a los plazos establecidos. En caso de que sea necesario introducir modificaciones a los plazos establecidos, debido a circunstancias graves e imprevistas, los expertos informarán a la Presidencia de la Asamblea sin demora, incluyendo si se efectuarán cambios en el alcance del trabajo. La Presidencia llamará la atención sobre los retrasos a la Mesa, para que tome las medidas oportunas.

27. La Mesa podrá decidir encargar trabajos adicionales sobre asuntos concretos en caso de que sea necesario tras la presentación del informe final. Esto se llevará a cabo en coordinación con las facilitaciones y los Grupos de Trabajo de la Mesa correspondientes.

¹ ICC-ASP/18/Res.1

Apéndice I

Perfiles de los expertos para los tres grupos

1. La Revisión de Expertos Independientes se organizará en tres grupos separados, de conformidad con lo dispuesto en la sección A de los Términos de Referencia. Los tres grupos procurarán trabajar en coordinación, en particular en asuntos transversales, y teniendo en cuenta el trabajo realizado por los Estados Partes y la Corte. Los expertos serán destacadas personalidades de alta consideración moral. El nombramiento de los expertos reflejará los principales sistemas judiciales del mundo, tendrá una representación geográfica equitativa y con equilibrio entre hombres y mujeres, siendo la competencia y la experiencia los principios rectores. Los expertos no habrán trabajado previamente en la Corte y serán respetados y se les permitirá trabajar de forma independiente y con rapidez. La Presidencia de la Asamblea recomendará a expertos ante la Mesa, basándose en los criterios siguientes:

A. Grupo 1: Gobernanza

2. Entre dos y tres expertos de reconocido prestigio internacional en el ámbito de la gobernanza en organización internacionales:

(a) competencia y experiencia consolidadas en la gobernanza de organizaciones internacionales, especialmente en jurisdicciones penales internacionales;

(b) competencia y experiencia consolidadas en entornos legales/judiciales/políticos complejos y dificultades;

(c) experiencia consolidada en la gestión y liderazgo de recursos humanos internacionales, preferiblemente por haber trabajado en otras organizaciones internacionales sólidamente establecidas;

(d) trayectoria profesional demostrada en la prestación de asesoramiento a organizaciones públicas en entornos políticos complejos; y

(e) experiencia práctica consolidada en la gestión exitosa de una organización internacional similar, en la que preferiblemente se incluyera una revisión integral/ programa de reformas/ gestión del cambio.

B. Grupo 2: Judicatura y proceso judicial

3. Entre dos y tres expertos de reconocido prestigio internacional con competencia y experiencia consolidadas en instituciones judiciales penales internacionales:

(a) profundo conocimiento demostrable del derecho y procesos penales internacionales, así como de gestión de juicios a nivel nacional o internacional, que incluya preferiblemente asuntos relativos a la defensa, los derechos de las víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género; -experiencia práctica consolidada de desempeño con éxito en una jurisdicción penal internacional como magistrado o equivalente, incluyendo puestos de liderazgo o confianza en un colegio judicial; y

(b) experiencia práctica consolidada de desempeño con éxito en una organización judicial internacional multicultural, compleja y polifacética.

C. Grupo 3: Exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos

4. Entre dos y tres expertos de reconocido prestigio en la investigación y enjuiciamiento de crímenes internacionales.

(a) conocimiento amplio y demostrable y experiencia ejecutiva en investigaciones y enjuiciamientos a gran escala de crímenes internacionales a nivel nacional o internacional, incluyendo asuntos relativos a la defensa, los derechos de las víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género.

(b) experiencia en la formulación y aplicación de políticas de investigación y enjuiciamiento, preferiblemente para crímenes atroces o resultantes de situaciones de conflictos, en entornos operativos y políticos complejos; y

(c) experiencia en la investigación y enjuiciamiento de crímenes delicados desde el punto de vista político en entornos complejos.

Apéndice II

Lista de asuntos legales y técnicos que tratará cada grupo

1. El punto de partida de los expertos será el documento informal en el que se resumen los debates mantenidos hasta el momento entre los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas, conocido como “Matriz”.¹ La Matriz establece una serie de asuntos que los Estados Partes desean que consideren los expertos. Los temas no son exhaustivos y pueden evolucionar según vaya progresando el trabajo. Se dará prioridad a los asuntos enumerados a continuación y a aquellos que supongan una mayor repercusión en el funcionamiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte. Además, los expertos se familiarizarán con los comentarios de la Matriz presentada por la Corte, así como con los demás comentarios presentados. Los temas extraídos de la Matriz revisada aparecen por orden numérico.

A. Grupo 1: Gobernanza

2. Los expertos del grupo 1 revisarán el marco de gobernanza y la coordinación y cooperación entre órganos, así como las políticas de gestión y la cultura del liderazgo, prestando especial atención a:

- 1.5. Cultura de gobernanza y gestión
- 1.6. Función administrativa del Secretario (promoviendo los procesos y procedimientos administrativos uniformes y transparentes)
- 1.7. Gobernanza y liderazgo unificados (principio de Corte única, valores compartidos)
- 1.9. Participación del personal
- 1.10. Recursos humanos cualitativos y cuantitativos suficientes (incluyendo adscripciones, políticas de contratación)
- 1.11. Flexibilidad y posibilidades de ampliación en la dotación de personal
- 1.12. Creación de un Defensor Público / procedimientos internos de quejas
- 1.16. Refuerzo del marco de evaluación del desempeño
- 3.8. Supervisión de la Asamblea de los Estados Partes y órganos de control (minimizar solapamientos, aprovechar sinergias)
- 1.19. Mandato y funcionamiento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas
- 1.18. El proceso presupuestario de la Corte
- 2.13. Justicia procesal, defensa y asistencia letrada
- X.X. Refuerzo de la concienciación pública y de la imagen de la Corte

¹ “Matriz relativa a los posibles ámbitos de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma”, con fecha 27 de noviembre de 2019.

B. Grupo 2: Judicatura y proceso judicial

3. Los expertos del grupo 2, respetando la independencia judicial de la Corte, revisarán la estructura, organización, gestión, dotación de personal y métodos de trabajo de la judicatura, prestando especial atención a:

- 1.3. Elección del Presidente y Vicepresidentes de la Corte
- 2.7. Eficiencia del proceso judicial (en todas las etapas, incluido el papel de las cuestiones preliminares, los plazos y límites)
- 2.8. Desarrollo del proceso y de los procedimientos para fomentar la jurisprudencia y la toma de decisiones coherentes y accesibles, incluso a través del aprendizaje de las mejores prácticas de otras jurisdicciones, al tiempo que se respeta la independencia judicial y las competencias de la judicatura.
- 2.10. Métodos de trabajo de la judicatura (llamamiento a los magistrados recientemente elegidos, formación, colegialidad, mecanismos para el intercambio de las mejores prácticas con otros magistrados nacionales e internacionales)
- 2.11. Víctimas (participación)
- 2.12. Reparaciones

C. Grupo 3: Exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos

4. Los expertos del grupo 3, respetando la independencia procesal de la Corte, revisarán la estructura, organización, gestión, dotación de personal y métodos de trabajo de la Fiscalía, prestando especial atención a:

- 1.2. (parcial) Número y papel desempeñado por los fiscales adjuntos.
- 2.1. Exámenes preliminares.
- 2.3. Estrategias de la Fiscalía, incluyendo selección de casos y priorización.
- 2.4. Investigaciones y preparaciones de causas (incluye técnicas, estrategias y herramientas de investigación, investigaciones financieras).
- 2.5. Estructura de la Fiscalía (incluye niveles y competencias del personal).
- 2.6. Estrategias de conclusión (centrado en el mecanismo de conclusión).

5. Los expertos han de ser conscientes de que los Estados Partes pretenden abordar, cuando corresponda mediante el diálogo con la Corte, y de conformidad con los mandatos de las facilitaciones y grupos de trabajo correspondientes, temas relativos a la elección de los magistrados (1.1.), Fiscal (1.2.) y Secretario (1.4.), procedimiento por el que se modifican las Reglas de Procedimiento y Prueba (1.13.), mejoras en el equilibrio geográfico y de género en el personal (1.14), gestión de transiciones en la judicatura (2.9.), complementariedad y la relación entre jurisdicciones nacionales y la Corte (2.2.), cooperación de los estados (3.1.), cumplimiento de las órdenes de detención (3.2.), no cooperación (3.3.), y revisión de los métodos de trabajo de la Asamblea (3.7.).

Anexo II

Lista de expertos independientes

A. Grupo 1: Gobernanza

- Sr. Nicolas Guillou (Francia)
- Sra. Mónica Pinto (Argentina)
- Sr. Mike Smith (Australia)

B. Grupo 2: Judicatura

- Sra. Anna Bednarek (Polonia)
- Sr. Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- Sr. Mohamed Chande Othman (República Unida de Tanzania)

C. Grupo 3: Enjuiciamiento e investigación

- Sr. Richard Goldstone (Sudáfrica)
 - Sr. Hassan Jallow (Gambia)
 - Sra. Cristina Schwansee Romano (Brasil)
-

Anexos

Anexo I

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sra. Acsamary Guzmán Nina (República Dominicana)

1. En su primera y séptima sesión plenaria, celebradas los días 2 y 5 de diciembre de 2019 respectivamente, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, nombró a una Comisión de Verificación de Poderes para su decimotercero período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Partes: Austria, Hungría, Japón, México, Nueva Zelandia, Palestina (Estado de), República Dominicana, Rumania y Sudáfrica.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró tres sesiones, los días 2, 5 y 6 de diciembre de 2019.
3. En su sesión del 2 de diciembre de 2019, la Comisión de Verificación de Poderes tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de la Asamblea con fecha 2 de diciembre de 2019, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el decimotercero período de sesiones de la Asamblea.
4. En su sesión del 5 de diciembre de 2019, la Comisión de Verificación de Poderes nombró por consenso a su presidente y recibió un memorando actualizado de la Secretaría, con fecha 5 de diciembre de 2019. La Comisión de Verificación de Poderes solicitó a la Secretaría que transmitiera un recordatorio mediante comunicación electrónica a aquellos Estados Partes que aún no habían presentado sus credenciales originales para que lo hicieran a la mayor brevedad.
5. En el momento de celebrarse la sesión del día 6 de diciembre de 2019 de la Comisión de Verificación de Poderes, se habían recibido credenciales oficiales de representantes en el decimotercero período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en la forma requerida por el artículo 24 del Reglamento, de los siguientes 75 Estados Partes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benín, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Costa de Marfil, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Lesoto, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Mali, Malta, México, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palestina (Estado de), Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República de Macedonia del Norte, Rumania, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tobago, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.
6. En el momento de celebrarse la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes del día 6 de diciembre de 2019, los 21 Estados Partes que figuran a continuación habían comunicado a la Secretaría de la Asamblea, mediante cable, telefax u otro medio de comunicación electrónica del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, la información relativa al nombramiento de sus representantes en el decimotercero período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes: Afganistán, Bangladesh, Camboya, Chad, Djibuti, Ecuador, Ghana, Honduras, Kenia, Madagascar, Mauricio, Namibia, Nigeria, Panamá, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República de Moldavia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Uganda y Vanuatu.

7. Durante la sesión celebrada el 6 de diciembre de 2019, el Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Partes mencionados en el presente informe, en el entendido de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Partes mencionados en el párrafo 6 del presente informe se comunicarían a la Secretaría de la Asamblea lo antes posible.
8. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:
- “La Comisión de Verificación de Poderes,*
- Habiendo examinado* las credenciales de los representantes en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional según se indica en los párrafos 5 y 6 del presente informe;
- Acepta* las credenciales de los representantes de los Estados Partes en cuestión.”
9. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.
10. Acto seguido, el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea de los Estados Partes la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 12 *infra*). La propuesta fue aprobada sin votación.
11. Habida cuenta de lo anterior, este informe se presenta a la Asamblea de los Estados Partes.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

12. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”

Anexo II

Informe oral sobre las actividades de la Mesa, presentado por el Presidente de la Asamblea en la primera sesión plenaria del decimoctavo período de sesiones de la Asamblea, el día 2 de diciembre de 2019

1. En mi capacidad de Presidente de la Asamblea, me cabe el honor de informar a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades realizadas por su Mesa durante el período entre sesiones 2018-2019.

A. Reuniones y mandatos

2. Desde el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, en 2019 la Mesa ha celebrado 11 reuniones para asistir a la Asamblea en el cumplimiento de sus responsabilidades en virtud del Estatuto de Roma.

3. Conforme a los mandatos otorgados a la Mesa por la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones, en diciembre de 2018, la Mesa asignó mandatos a sus grupos de trabajo y designó, sobre la base de las recomendaciones de los grupos de trabajo, a los facilitadores y coordinadores para 2019.

4. La Mesa está satisfecha con el trabajo realizado por sus grupos de trabajo a lo largo de 2019, ya que estos han dado cumplimiento satisfactoriamente a los mandatos de la Asamblea.

5. Deseo expresar mi reconocimiento por la labor realizada por los dos Vicepresidentes de la Asamblea, Excmo. Sr. Embajador Michal Mlynár (Eslovaquia) y Excmo. Sr. Embajador Jens-Otto Horslund (Dinamarca).

B. Mecanismo de Supervisión Independiente

6. De conformidad con el mandato de la Asamblea, el Mecanismo de Supervisión Independiente (el “Mecanismo”) ha presentado informes periódicos a la Mesa, así como el “Informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente a la Asamblea”¹. Además, la Asamblea solicitó al Mecanismo que preparara una evaluación de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, que fue presentada a la Mesa el 2 de noviembre de 2019.

7. Si bien el examen del mandato del Mecanismo continuó en 2019, será necesario celebrar consultas adicionales en 2020.

C. Métodos de trabajo

8. Con arreglo al “Entendimiento relativo a la participación de los Estados observadores en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes” aprobado por la Mesa en una decisión del 18 de octubre de 2017, en su undécima reunión, celebrada el 28 de noviembre de 2019, la Mesa tomó nota de una lista de reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios con participación general que se habían celebrado en privado en 2019.

D. Falta de cooperación/Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

¹ ICC-ASP/18/22 y Add.1 (confidencial).

² ICC-ASP/18/29.

9. En virtud del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, incumbe a la Asamblea la responsabilidad de examinar cualquier cuestión relativa a la falta de cooperación. Atendiendo a la solicitud de la Asamblea, continuaré interactuando de forma constructiva con todas las partes interesadas pertinentes de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para evitar que se produzcan casos de falta de cooperación como para dar seguimiento a cualquier cuestión de falta de cooperación que la Corte remita a la Asamblea.

10. A lo largo del pasado año, y junto con los coordinadores encargados de la falta de cooperación, he dado un seguimiento estrecho a las instancias de viajes realizados por personas buscadas por la Corte tanto a Estados Partes como a Estados no partes, reaccionando ante esas instancias; en particular, he evacuado consultas con las autoridades de la Secretaría de las Naciones Unidas encargadas de la formulación y supervisión de políticas relativas a los contactos prescindibles con esas personas por parte de altos funcionarios de las Naciones Unidas. Entre otras medidas, he compartido con los miembros de la Mesa, en coordinación con la Secretaría de las Naciones Unidas, la información pertinente; y, por conducto del coordinador ex officio, también he alentado la posibilidad de que la Secretaría de la Asamblea desempeñe un papel activo adicional en la puesta en común de información con un número más amplio de Estados Partes, de conformidad con el Conjunto de herramientas para la aplicación de la dimensión oficiosa de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación. La Mesa debería seguir ocupándose de la aplicación de estos procedimientos, en especial sus aspectos formales, que se activan una vez que se dicta un fallo judicial relativo a la falta de cooperación.

E. Atrasos en los pagos

11. Doy las gracias a aquellos Estados Partes que han abonado sus cuotas oportunamente. Lamentablemente, al igual que sucedió el ejercicio anterior, la Mesa tomó nota de que la Corte podría tener que hacer frente a un déficit de efectivo antes de diciembre de 2019. Como sucedió en 2018, el Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) había tomado en consideración la posibilidad de un déficit de efectivo y presentado algunas recomendaciones al respecto, entre ellas la creación de un mecanismo para atender las cuestiones relativas a los problemas de liquidez. Si bien los Estados Partes han examinado las recomendaciones, estas habrán de someterse a consultas adicionales en 2020.

12. Esa situación no se produciría, ni tampoco sería necesaria la constitución de tal mecanismo, si todos los Estados Partes abonaran oportunamente sus cuotas pendientes. Por consiguiente, insto una vez más a todos los Estados Partes con cuotas impagadas a que hagan todo lo posible para liquidarlas, incluso mediante los planes de pagos que se han propuesto y que se formalizarán por el medio de una de las resoluciones que la Asamblea ha de adoptar durante este período de sesiones.

F. Secretaría de la Asamblea

13. A lo largo del año, la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes ha seguido cumpliendo con su mandato de asistencia a la Asamblea y sus órganos subsidiarios tanto en La Haya como en Nueva York, de conformidad con la resolución ICC-ASP/2/Res.3.

14. La Asamblea, por conducto de su Mesa asistida por la Secretaría de la Asamblea, ha entablado un diálogo con la Corte sobre un número creciente de cuestiones, algunas de ellas muy complejas; ello ha llevado a una mayor apreciación de las responsabilidades respectivas.

15. La Secretaría de la Asamblea continuó su apoyo a la recopilación de información relativa al fomento de la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma. A 26 de noviembre, la Secretaría de la Asamblea había recibido tres respuestas al cuestionario relativo al Plan de acción para el logro de la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma³.

16. Atendiendo a la evaluación de la Secretaría de la Asamblea que la Mesa llevó a cabo a lo largo del año 2018, la Secretaría de la Asamblea ha venido aplicando las medidas

³ Véase: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/sessions/plan%20of%20action/Pages/2019-Plan-of-Action.aspx

previstas en el correspondiente informe de la Mesa⁴. El 18 de noviembre de 2019 se lanzó una Extranet actualizada para los Estados Partes, que contiene una base de datos con información de contacto correspondiente a esos Estados.

G. Elección del próximo Fiscal de la Corte Penal Internacional

17. Con arreglo a las deliberaciones mantenidas en 2018, la Mesa continuó su examen del proceso para la elección del próximo Fiscal. El Mandato para la Elección del Fiscal⁵ fue adoptado por la Mesa el 3 de abril de 2019. Conforme a ese Mandato, la Mesa decidió designar, en consulta con los grupos regionales, a un representante por cada grupo regional para que sirvieran como miembros de un Comité para la Elección del Fiscal. El mandato del Comité consistía en facilitar la presentación de candidaturas y la elección del próximo Fiscal de la Corte Penal Internacional con arreglo a los métodos de trabajo expuestos en el Mandato. Además, la Mesa decidió designar un grupo de cinco expertos independientes, uno por cada grupo regional, para asistir al Comité en el desempeño de su mandato. Por consiguiente, la Mesa designó a los miembros del Comité para la Elección del Fiscal el 7 de junio de 2019, y el 27 de junio de 2019 al grupo de expertos para asistir al Comité en el cumplimiento de su mandato. El 23 de julio de 2019, el Comité designó a la Excm. Sra. Sabine Nölke (Canadá) para ocupar el cargo de Presidenta y al Excmo. Sr. Andreas Mavroyiannis (Chipre) para ocupar el de Vicepresidente; y, con el fin de facilitar la coordinación entre el Comité y el grupo de expertos, los integrantes del grupo de expertos designaron Presidente al Profesor Charles C. Jalloh.

18. El Comité se reunió por videoconferencia en varias ocasiones a lo largo de 2019, incluso con la participación del grupo de expertos. El 31 de julio de 2019, la Mesa aprobó el anuncio de vacante que había sido redactado por el grupo de expertos y examinado por el Comité; este fue publicado en el sitio web de la Corte el 2 de agosto de 2019, fijando un plazo límite para la presentación de candidaturas del 31 de octubre de 2019. Atendiendo a una recomendación del Comité, la Mesa decidió ampliar el plazo hasta el 25 de noviembre. La Mesa ha recibido del Comité información actualizada acerca del estado de las candidaturas, en particular, el 28 de noviembre, durante una sesión informativa que corrió a cargo del Embajador Marcin Czepelak (Polonia).

19. Los días 2 y 3 de diciembre de 2019, el grupo de expertos se reúne en La Haya para evaluar las candidaturas recibidas, elaborar una lista inicial de candidatos preseleccionados y proponer al Comité preguntas para las entrevistas. Los miembros del Comité celebrarán una reunión de dos días de duración en Nueva York en febrero de 2020 para examinar las evaluaciones del grupo de expertos, establecer una lista de los candidatos que serán entrevistados, y determinar las preguntas para las entrevistas y las modalidades que estas adoptarán. En abril de 2020 se celebrará una reunión de tres días en la que participarán tanto el Comité como el grupo de expertos; su propósito será llevar a cabo entrevistas y determinar el fondo del informe final del Comité, que comprenderá la lista final de candidatos para su recomendación a los Estados Partes.

20. El informe provisional del Comité, fechado el 1 de noviembre de 2019, se ha publicado con la signatura ICC-ASP/18/INF.4. Está en proceso de publicación una adición al informe provisional, en la que se incluye el estado de la presentación de candidaturas al 25 de noviembre de 2019, la fecha del plazo límite ampliado.

21. El Comité continuará manteniendo plenamente informados a la Mesa y los Estados Partes a medida que el proceso siga su curso. Está previsto que el Comité presente su informe final antes de que finalice el mes de mayo de 2020.

H. Examen de la Corte

22. La cuestión de los retos que encara la Corte y cómo podrían ser atendidos ha ocupado la atención de los Estados Partes y la Mesa durante buena parte del año 2019; además, ambos han podido observar que el interés de los medios de comunicación y el mundo académico se ha centrado en algunos de esos retos. La propia Corte también ha reconocido los retos a los

⁴ ICC.ASP/17/39.

⁵ ICC-ASP/18/INF.2.

que se enfrenta y la necesidad de atenderlos. Por consiguiente, durante su retiro del 13 de junio de 2019, que tuvo lugar en los Países Bajos, la Mesa inició su consideración del examen de la Corte. El tema de debate durante el retiro fue: “Cómo encarar los retos del presente para lograr una Corte más fuerte en el futuro”. La Mesa tomó nota de que las actividades de la Corte se desarrollaban en múltiples situaciones y regiones, que estaba en proceso de desarrollar su propia jurisprudencia y, además, que desde el inicio de sus operaciones habían sobrevenido varios retos. Durante el retiro, los miembros de la Mesa centraron su atención en los siguientes temas concretos: la gobernanza, la gestión y el liderazgo; las investigaciones, los procesamientos y el proceso judicial; y el entorno externo.

23. La Presidencia de la Asamblea, basándose en esos debates, preparó una “Matriz relativa a posibles esferas de fortalecimiento de la Corte y el Sistema del Estatuto de Roma” (la “Matriz”), elaborada con los aportes de todas las partes interesadas: los Estados, la Corte, y la sociedad civil. La Matriz es un documento abierto; su propósito consiste en extraer varias cuestiones concretas y prácticas a partir de las conversaciones celebradas entre todos los interesados. Identifica las cuestiones que merecen un debate adicional, así como los foros o grupos de trabajo idóneos para el desarrollo de esos debates. La Matriz es el punto de partida para un diálogo y un examen amplios, destinados al fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma. A lo largo del proceso, la Presidencia ha hecho hincapié en los principios de inclusión y transparencia, y en la necesidad de que el examen se lleve a cabo en estrecha cooperación con la Corte.

24. En sus debates sobre la Matriz, los Estados Partes observaron que muchas de las cuestiones identificadas podrían ser atendidas por la propia Corte. También convinieron en que había cuestiones que los propios Estados Partes podían atender, al tiempo que reconocieron la necesidad de que ciertas cuestiones legales complejas fueran sometidas a examen por expertos independientes. Por tanto, la Presidencia elaboró un proyecto de Mandato para un Examen por expertos independientes (el “Examen”), tomando en consideración las opiniones de los Estados, la Corte, y varias organizaciones de la sociedad civil. La Presidencia también preparó un proyecto de resolución titulada “Examen de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma”, y veló por que se celebraran consultas con delegaciones basadas tanto en La Haya como en Nueva York. Es intención de la Presidencia presentar el proyecto de resolución en una de las sesiones plenarios de la Asamblea que se celebrarán esta semana.

25. En el proyecto de Mandato para el Examen, que la Mesa confía se adoptará durante el presente período de sesiones de la Asamblea, se disponen las cuestiones legales y técnicas que se habrán de cubrir en cada uno de los tres conjuntos de temas, a saber: gobernanza; judicatura y proceso judicial; y exámenes preliminares, investigaciones y procesamientos. En el proyecto de Mandato se describen el mandato, la composición, los métodos de trabajo, la financiación y el cronograma correspondientes al trabajo de los expertos independientes. Conforme a ese cronograma, se prevé que los preparativos y la organización del trabajo comiencen en enero de 2020; las consultas con las partes interesadas, entre febrero y marzo; el período comprendido entre abril y agosto se dedicaría al análisis de la información y la redacción de los informes; en junio y julio, se brindará a los Estados Partes el informe provisional o una presentación de información; en cuanto al informe final, se espera su presentación para septiembre de 2020.

26. La Presidencia de la Asamblea confía en que durante este período de sesiones la Asamblea adopte importantes decisiones sobre el camino a seguir, que permitirán un examen exhaustivo y trascendente de la Corte; un examen que en última instancia fortalezca a la Corte y la permita encarar con éxito los retos que tiene ante sí en la actualidad, 21 años después de la adopción del Estatuto de Roma.

I. Panorámica de las actividades del Presidente

27. A lo largo del año he participado en varias reuniones en las cuales la cooperación, la complementariedad y la universalidad eran temas principales de debate. También he tenido ocasión de participar como orador principal o ponente en diversas reuniones, entre ellas las celebradas en La Haya, Nueva York, Seúl (República de Corea) o Vanuatu. Durante esas reuniones, alenté en particular a los Estados Observadores a que pasaran a ser Partes en el Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal

Internacional, en el contexto de la exposición por esos Estados de los retos vinculados a su posible decisión de pasar a ser Partes y el diálogo centrado en la forma de superar esos retos; también puse de relieve la importancia de que los Estados contaran con legislación de aplicación en el plano nacional.

28. Dentro de este esfuerzo, celebré reuniones con delegados de países de la región de Asia y el Pacífico, y participé en calidad de orador principal en la mesa redonda de las Islas del Pacífico sobre la ratificación y aplicación del Estatuto de Roma, que tuvo lugar en Vanuatu; en esa ocasión, puse en común mi interés en promover la universalidad del Estatuto. También participé en dos almuerzos de trabajo a nivel de Embajadores sobre la Corte Penal Internacional y la región del Pacífico; y en ese contexto, en los debates interactivos sobre las inquietudes manifestadas por las delegaciones de los países de las Islas del Pacífico. Al respecto, me complace señalar que Kiribati se adhirió al Estatuto de Roma el martes 26 de noviembre de 2019. Felicito sinceramente a Kiribati por su adopción de esta medida, y doy a ese Estado la bienvenida a la familia del Estatuto de Roma. Deseo manifestar también mi agradecimiento por el firme apoyo y los esfuerzos desplegados por los Estados Partes y la sociedad civil, entre los que se cuentan Australia, la República de Corea, la Coalición por la Corte Penal Internacional, y los Parlamentarios para la Acción Global.

29. A lo largo del año he realizado actividades de proyección exterior destinadas a distintas ONG y colegios de abogados, con miras a aportar al trabajo de la Asamblea y de la Corte los puntos de vista de la sociedad civil. Entre otras actividades, celebré reuniones periódicas con estas entidades con el fin de debatir las cuestiones en curso y las dificultades que la Corte ha de encarar.

30. Me alientan las muestras de apoyo continuo y reforzado al sistema del Estatuto de Roma que han reiterado las distintas partes interesadas a lo largo del año, entre las que se cuenta el compromiso de la Corte con una mejora continuada en la manera de llevar a cabo su mandato esencial. Confío plenamente en que este decimoctavo período de sesiones de la Asamblea contribuirá a ese compromiso común de lucha contra la impunidad respecto de los crímenes más atroces, y también de defensa de los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma.

Anexo III

Declaración de la Presidenta del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Asamblea en su quinta sesión plenaria del decimoctavo período de sesiones de la Asamblea, celebrada el 4 de diciembre de 2019

1. Es un honor presentar los principales resultados del trigésimo segundo y trigésimo tercer período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas.
2. Para comenzar, me gustaría aprovechar esta oportunidad para agradecer a mis colegas del Comité por su dedicación y arduo trabajo en el transcurso de las últimas dos sesiones, así como al Secretario Ejecutivo, su equipo y la Secretaría de la Asamblea por su extraordinario apoyo. También quisiera agradecer a la Corte por su apoyo.
3. Durante su trigésimo tercer período de sesiones, que se celebró del 26 de agosto al 6 de septiembre, el Comité se centró en la consideración del proyecto de presupuesto por programas para 2020 de la Corte.

A. Rendimiento Presupuestario

4. En cuanto al rendimiento presupuestario, el Comité tomó nota de que la tasa de ejecución prevista para la Corte, a fines de 2019, incluidos los intereses y los reembolsos de capital en los locales, se espera que sea del 99,4 por ciento, o €147,3 millones, frente al presupuesto aprobado de 2019 de €148,14 millones.
5. El Comité había recibido tres notificaciones del Fondo de Contingencia hasta la fecha en 2019 por un monto total de €2,45 millones. Dos de esas notificaciones estaban relacionadas con Gbagbo/Blé Goudé (situación en Costa de Marfil). La tercera notificación estaba relacionada con Yekatom/Ngaïssona (situación en la República Centroafricana). El Comité solicitó que la Corte haga todo lo posible para absorber estos gastos imprevistos dentro del presupuesto ordinario.

B. Problemas de Liquidez

6. El Comité consideró el estado de las contribuciones al 31 de agosto de 2019 y la Corte le proporcionó las últimas proyecciones de flujo de caja. Para evitar un déficit de liquidez y mitigar los riesgos para las operaciones y la reputación de la Corte, el Comité recomendó un aumento del nivel nocional del Fondo de Operaciones a €12,3 millones para cubrir un mes de los gastos de la Corte. Además, el Comité recomendó que se utilizara el excedente de €3 millones del ejercicio 2017 para reponer el Fondo de Operaciones.
7. Además, el Comité acogió con beneplácito la recomendación no. 91 del Auditor Externo en su informe de auditoría sobre el proceso presupuestario de la Corte de que la Asamblea delegue alguna responsabilidad en la Mesa, como lo recomendó previamente el

¹ ICC-ASP/18/2/Rev.1, Recomendación n.9:

“Con objeto de evitar las repercusiones negativas que podría tener una escasez de liquidez, tanto en términos financieros como de reputación, el Auditor Externo recomienda a la Asamblea delegar determinadas responsabilidades en la Mesa que le permitan:

(i) anunciar oportunamente (es decir, previendo un período razonable, que cabrá definir, posiblemente de dos o tres semanas, antes de que el efectivo disponible previsto represente menos de un mes normal de pagos), que la Corte estará autorizada a utilizar, con carácter excepcional, el Fondo para Contingencias y, si no hubiere suficiente efectivo disponible en dicho fondo, a negociar previamente una línea de crédito;

(ii) autorizar a la Corte a recurrir efectivamente a una o ambas opciones únicamente cuando la crisis de liquidez sea claramente inevitable (por ejemplo, cuando el efectivo disponible solo baste para uno o dos días; ese plazo también deberá definirse con precisión); y

(iii) prever la elaboración de un informe que se presentará de inmediato a los Estados Partes en relación con ambas decisiones mencionadas”.

Comité, con miras a mitigar las consecuencias financieras y de reputación en caso de un déficit de liquidez.

C. Revisión de la Instrucción Administrativa sobre clasificación y reclasificación de puestos

8. En cuanto a la Revisión de la Instrucción Administrativa sobre clasificación y reclasificación de puestos, el Comité agradeció que el Secretario esté monitoreando constantemente la Instrucción Administrativa como un “documento vivo” y la revisará en 2021 o antes, según corresponda.

9. El Comité examinó las solicitudes de reclasificación presentadas para 2020 bajo la Instrucción Administrativa actual y reiteró su recomendación anterior de que se aprobaran nueve de las 12 reclasificaciones solicitadas. Al mismo tiempo, el Comité recomendó que la Corte no presentara nuevas peticiones de reclasificación hasta que finalice la nueva revisión de la Instrucción Administrativa y se mitiguen completamente todos los riesgos procesales y financieros.

D. Consideración del presupuesto por programas propuesto para 2020

10. El Comité examinó el proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2020, que asciende a €146,9 millones (excluidas las cuotas para el préstamo del Estado anfitrión de €3,6 millones). Esto representa un aumento total solicitado de €2,4 millones (o 1,7 por ciento) sobre el presupuesto aprobado para 2019, excluyendo el préstamo del Estado anfitrión.

E. Recomendaciones del Comité para los programas principales

11. Ahora abordaré brevemente las recomendaciones clave del Comité para los mayores programas principales que figuran en el Informe del Comité sobre los trabajos de su trigésimo tercer período de sesiones (ICC-ASP/18/15).

1. Programa Principal I (Presidencia)

12. El Comité recomendó reducciones menores de los recursos solicitados para el Programa Principal I.

2. Programa Principal II (Fiscalía)

13. El presupuesto propuesto para 2020 ascendió a €47,9 millones, lo que representa un aumento de €1,1 millones (2,4%) con respecto al presupuesto aprobado para 2019.

14. Las suposiciones generales para la Fiscalía en 2020 permanecen en gran medida sin cambios con respecto a 2019. Los aumentos en los costos de personal se deben a la aplicación del Sistema Común de las Naciones Unidas (€722.000).

15. El Comité observó que los costos no relacionados con el personal para la Fiscalía se solicitaron al mismo nivel del año anterior. El comité recalcó que todas las solicitudes de recursos deben basarse en pronósticos sólidos, y solicitó que se le mantenga informado sobre las formas de integrar dicho enfoque en el proceso de coordinación del presupuesto, incluida la priorización de actividades, así como para discutir los procesos de redespigie y las formas de considerar las solicitudes de nuevos recursos de personal contra las asignaciones existentes en el próximo taller de presupuesto en mayo de 2020.

16. Después de examinar todos los costos de personal y no relacionados con el personal, el Comité recomendó reducciones de €552.900. Por lo tanto, el Comité recomendó que la Asamblea apruebe un total de €47,4 millones para el Programa principal II.

3. Programa Principal III (Secretaría)

17. El presupuesto propuesto para 2020 ascendió a €76,1 millones, lo que representa una disminución de €500.000 (o -0.7 por ciento) con respecto al presupuesto aprobado para 2019.

El Comité acogió con beneplácito el enfoque adoptado por la Secretaría con respecto a su presupuesto propuesto, lo que resultó en una solicitud de crecimiento nominal cero, que se logró compensando los aumentos mediante la reasignación de recursos, ahorros y eficiencias, así como a través de costos no recurrentes y reducciones de costos a medida que se redujeron los requisitos de servicios para los juicios, la Secretaría pudo reasignar recursos y absorber las presiones financieras resultantes de la aplicación del régimen común de las Naciones Unidas.

18. El Comité felicitó a la Secretaría por absorber el aumento del Programa Principal III (Secretaría) por un monto total de €230.700 bajo la partida presupuestaria de la Oficina del Abogado Público para la Defensa para el caso del Sr. Al Hassan.

19. Después de examinar todos los costos de personal y aquellos no relacionados con el personal, teniendo en cuenta los aumentos en los costos de personal, que estaban relacionados con el apoyo a una intensificación de las operaciones en la República Centrafricana y Malí, el Comité recomendó reducciones totales por un monto de €217.000. Por lo tanto, el Comité recomendó que la Asamblea apruebe un total de €75,9 millones para el Programa principal III.

4. Programa Principal IV (Secretaría de la Asamblea)

20. El 28 de noviembre de 2019, se notificó al Comité una segunda adición al Proyecto de Presupuesto por Programas a raíz de la evolución en relación con dos órganos encomendados por la Asamblea; la Revisión de Expertos Independientes de la Corte, por un monto de €435.100 y el Comité para la Elección del Fiscal con un monto de €44.600. El Comité señaló la mejor relación calidad-precio que se podría lograr si la Corte seleccionara a los expertos después de un proceso de contratación.

21. Como este es un proyecto excepcional que se implementará solo durante el año 2020, y teniendo en cuenta la eficiencia que podría lograrse, el Comité recomendó que la Asamblea apruebe un monto total de €435.100 que se agregará al presupuesto del Programa Principal IV. Además, el Comité recomendó que el uso de este presupuesto excepcional se limitara para fines de la Revisión de Expertos. Cualquier excedente de este monto debe ir a la cuenta de ingresos varios.

22. En cuanto a la labor del Comité para la Elección del Fiscal, el Comité consideró la información adicional proporcionada y recomendó a la Asamblea que aprobara un monto total de €44.600. El Comité solicitó que se presentaran informes separados sobre los gastos reales incurridos en cada uno de esos dos órganos en su trigésimo cuarto período de sesiones.

5. Programa Principal V (Locales)

23. Como para el Programa Principal V (Locales), el presupuesto propuesto para 2020 ascendió a €3,1 millones, lo que representa un aumento de €1,3 millones (71,6 por ciento) con respecto al presupuesto aprobado para 2019.

24. El Comité opinó que la reposición de capital debería comenzar a partir de 2020. A la luz del análisis técnico proporcionado por la Corte y el contratista principal, el Comité enfatizó que la demora en el comienzo del reemplazo de capital no solo aumentaría los costos generales de mantenimiento y reemplazo a largo plazo y reduciría el valor efectivo del local, sino que también aumentaría los riesgos operativos y de seguridad para la Corte. Desde el punto de vista financiero, el Comité recalcó la importancia de asegurar la financiación para el reemplazo de capital a largo plazo de manera predecible sin fluctuaciones innecesarias de los presupuestos anuales.

25. El Comité recomendó reducciones totales por un monto de €313.100. Por lo tanto, el Comité recomendó que la Asamblea apruebe un total de €2,8 millones para el Programa principal V.

6. Programa Principal VI (Secretaría del Fondo Fiduciario para las Víctimas)

26. El presupuesto propuesto para 2020 ascendió a €3,3 millones, lo que representa un aumento de €203.000 (6,5 por ciento) con respecto al presupuesto aprobado para 2019. El

aumento solicitado se debió principalmente a aumentos relacionados con el Sistema Común de las Naciones Unidas (€105.900) y los costos de personal (€96.800).

27. El Comité observó con preocupación la constante falta de implementación del Programa Principal, y opinó que esto creaba espacio para que el Programa Principal absorbiera los aumentos relacionados con el Sistema Común de las Naciones Unidas.

28. Después de examinar todos los costos de personal y no relacionados con el personal, el Comité recomendó reducciones totales por un monto de €107.000. Por lo tanto, el Comité recomendó que la Asamblea apruebe un total de €3,2 millones para el Programa principal VI.

7. Programa Principal VII-5 (Mecanismo de Supervisión Independiente)

29. El Comité, después de una cuidadosa revisión, recomendó reducciones totales por un monto de €233.000. Por lo tanto, el Comité recomendó que la Asamblea apruebe un total de €551.100 para el Programa principal VII-5.

30. En lo que respecta a los **Otros programas principales**, el Comité tomó nota de los recursos solicitados.

31. Después de examinar cuidadosamente el presupuesto por programas propuesto para 2020, su anexo y las justificaciones proporcionadas, el Comité recomendó que se pudieran lograr reducciones totales de €1.4 millones. El presupuesto del programa propuesto ajustado para 2020 ascendería a €146 millones (o €149.6 millones con préstamo del Estado anfitrión). Esto representa un aumento de €1.4 millones (o 1 por ciento) en comparación con el presupuesto aprobado para 2019.

F. Revisión de los órganos de supervisión de la Corte por parte del Auditor Externo

32. El Comité respalda esta revisión y tal vez desee resaltar la cuestión de un posible conflicto de intereses si el actual Auditor Externo realiza esta revisión como parte del mecanismo de supervisión de la Corte. Sin embargo, estamos dispuestos a brindar asistencia al Auditor Externo durante esta revisión para superar este riesgo potencial. También me gustaría enfatizar la importancia de incluir al Comité en todas las discusiones sobre la revisión de los órganos de supervisión y mantenerlo informado en todas las etapas.

G. Enmiendas propuestas por el Comité con respecto a su propio Reglamento.

33. Como órgano asesor de la Asamblea, el Comité se esfuerza continuamente por mejorar sus procesos y procedimientos internos para garantizar el cumplimiento con la evolución de las mejores prácticas internas con el fin de proporcionar asesoramiento oportuno y de calidad a la Asamblea, a la vez que gestiona una carga de trabajo en continuo crecimiento.

34. El Comité trabajó durante los últimos dos años para actualizar su Reglamento, que fue aprobado por la Asamblea en 2003. El Comité alcanzó un consenso en su trigésimo período de sesiones en abril de 2018 sobre las enmiendas que reflejan mejoras en sus prácticas internas y las decisiones relevantes tomadas por la Asamblea. Totalmente consciente de que la toma de decisiones final corresponde a la Asamblea, se presentó una propuesta de enmienda para su consideración y aprobación por parte de la Asamblea.

35. Me gustaría enfatizar que una revisión del Reglamento es una buena práctica de gobierno interno. Permítanme también enfatizar que las enmiendas propuestas no tienen implicaciones presupuestarias ni están destinadas a crear una nueva estructura de gobernanza ni perjudican, de ninguna manera, la unidad de la Secretaría de la Asamblea. Las enmiendas propuestas se basan en las decisiones de la Asamblea, que crearon la configuración viable actual que permite que el Comité brinde asesoramiento de calidad a la Asamblea y a la Corte. Las enmiendas propuestas son también un reflejo de las prácticas establecidas del Comité en organizaciones internacionales similares, tales como la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y la Comisión de Asuntos Administrativos y

Presupuestarios de las Naciones Unidas (Quinta Comisión). El Comité enfatiza que los servicios dedicados proporcionados por el Secretario Ejecutivo, quien es responsable de rendir cuentas ante el Comité, siempre se han requerido para brindar asesoramiento de calidad a la Asamblea y a la Corte. Cambiar la configuración actual sin una consideración completa, debilitaría la eficacia del trabajo del Comité y podría correr el riesgo de reducir la capacidad del Comité para proporcionar asesoramiento de calidad técnicamente sólido a la Asamblea de manera oportuna.

Anexo IV

Declaraciones sobre la aprobación de la resolución referente al proyecto de presupuesto formuladas el 6 de diciembre de 2019 en la novena sesión plenaria de la Asamblea

A. Declaración de Bélgica para explicar su posición tras la adopción de la resolución

1. En nombre de la Argentina, Bélgica, Costa Rica, Eslovenia, Finlandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, los Países Bajos y Suecia, deseamos expresar nuestro pesar en relación con el presupuesto por programas para 2020.
2. Siguió sin atenderse el llamamiento hecho el año pasado, el 12 de diciembre de 2018, tras la aprobación del presupuesto por programas para el ejercicio económico en curso de 2019. Reiteramos, pues, ese llamamiento.
3. Nuestras delegaciones habrían deseado un presupuesto más acorde con las necesidades de la Corte y un proceso de negociación que permitiera forjar el frente unificado entre los Estados Partes que es indispensable para defender la independencia de la Corte y la misión del sistema del Estatuto de Roma.
4. En verdad, lamentamos que la decisión adoptada por la Asamblea de los Estados Partes sea de monto inferior a la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas, el órgano de expertos técnicos establecido por los Estados Partes para examinar los documentos financieros, presupuestarios y administrativos presentados por la Corte Penal Internacional a la Asamblea de los Estados Partes. El aumento recomendado del 0,81 % ya era muy modesto y ni siquiera cubre la tasa de inflación en los Países Bajos en 2019. Peor aún, implicará en verdad una disminución real de los recursos presupuestarios de la Corte. Tememos que la capacidad operativa de la Corte se vea negativamente afectada y que el proceso presupuestario se traduzca, año tras año, en una financiación insuficiente para que la Corte pueda llevar adelante en forma eficaz la lucha contra la impunidad. En nuestra opinión, es esencial encontrar el equilibrio adecuado entre la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos y un presupuesto adecuado que le permita a la Corte cumplir su mandato.
5. El presupuesto finalmente aprobado envía una señal que no se corresponde con el apoyo a la Corte expresado en diversos debates durante esta Asamblea. Lamentamos que este resultado pueda deberse en parte a un exceso de microgestión.
6. También deseamos reiterar nuestra preocupación por la frágil situación de la Corte en cuanto a la liquidez. Durante varios años, la Corte, el Comité de Presupuesto y Finanzas y los auditores han advertido a los Estados Partes de la vulnerable situación de la corriente de efectivo de la Corte. Garantizar reservas precautorias suficientes es una cuestión de gestión fiscal responsable.
7. El nivel del Fondo para Contingencias, fijado inicialmente en 10 millones de euros por la Asamblea, asciende actualmente a 5,2 millones de euros, su nivel histórico más bajo. Lamentamos que la reposición del Fondo ya no sea una preocupación para algunos Estados Partes.
8. Originalmente, los Estados que ratificaron el Estatuto de Roma tenían una visión común de lo que debería ser la justicia penal internacional. Hoy, en un contexto difícil, debemos asegurarnos de que la Corte cuente con recursos adecuados para atender la creciente demanda de justicia, a fin de garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia que merecen.
9. Por último, queremos agradecer al facilitador y a su equipo por su dedicación y excelente labor.

10. Agradeceremos que la presente declaración sea considerada documento oficial de la Asamblea.

B. Declaración de Japón para explicar su posición tras la adopción de la resolución

1. Hago la presente declaración en nombre de Alemania, el Canadá, España, Francia, Italia, el Japón y el Reino Unido.
2. Quisiera comenzar manifestando mi agradecimiento a la facilitadora del presupuesto, la Embajadora de Malta, por su destacada contribución. La Embajadora Bonnici orientó sagazmente nuestras deliberaciones sobre las negociaciones presupuestarias a fin de que hoy pudiéramos aprobar por consenso el presupuesto para 2020. Quisiera también expresar mi agradecimiento por la labor especializada del Comité de Presupuesto y Finanzas.
3. Con respecto al proceso presupuestario del año en curso, quisiera señalar a la atención algunas cuestiones que consideramos importantes.
4. En primer lugar, que la concordancia del proceso presupuestario con los objetivos estratégicos ayudaría a los Estados Partes a comprender mejor las prioridades para la asignación de recursos y las necesidades financieras de la Corte. Estimamos de gran importancia que prosiga el proceso de determinación de prioridades dentro del presupuesto de la Corte conforme al principio de una Corte única.
5. Habida cuenta de que la Corte Penal Internacional ha disfrutado de presupuestos cada vez mayores en los últimos años y de que las restricciones financieras que enfrentan actualmente los Estados Partes, queremos hacer hincapié en la importancia de obrar con prudencia financiera, e instamos a la Corte a ejercer una estricta disciplina presupuestaria en todos los órganos. A ese respecto, hemos observado algunas iniciativas positivas bajo la dirección del Secretario, que acogemos con gran beneplácito. Instamos a todos los órganos de la Corte a perseverar en su empeño en pro de la economía, la eficiencia y la eficacia.
6. Por último, quisiera recordar a todos la importancia de una ejecución eficiente, transparente y responsable del presupuesto de la Corte.

Anexo V

Declaración sobre la aprobación de la resolución sobre el examen de procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados formulada el 6 de diciembre de 2019 en la novena sesión plenaria de la Asamblea

A. Declaración de Uruguay para explicar su posición tras la adopción de la resolución

1. La delegación de Uruguay entiende oportuna esta decisión con miras a fortalecer el desempeño de la CPI en lo relativo a los procedimientos de nominación y elección de jueces, previo a la instancia de 2020, la cual está regida por el artículo 36 del Estatuto de Roma.
2. Permítame asimismo expresar que es loable (como lo recuerda el párrafo preambular 7 de esta resolución procedimental aprobada), enfatizar la importancia de la representación geográfica equitativa y un equilibrio de género en los órganos de la Corte. Ello, por una cuestión de justa y necesaria representatividad en la composición de la Corte, como lo establece el artículo 36.8.a. del Estatuto de Roma. También, porque los requisitos mínimos de votación (MVR), establecidos por resolución ICC-ASP/3/Res.6 del 2004, como cualquier sistema de cuotas no necesariamente aseguran esa representación equilibrada.
3. Ahora bien, el Estatuto de Roma en su artículo 36, numeral 8, literal a, establece tres criterios a considerar, refiriendo asimismo a la necesidad de que en la composición de la Corte haya “representación de los principales sistemas jurídicos del mundo”.
4. Si aplicamos el artículo 36 in totum los Estados Partes debemos entonces tener claro el panorama de la composición integral de la Corte, en cada instancia del proceso que lleva a la elección de jueces, contando con información provista por la Secretaría respecto a los tres criterios de representación necesaria.
5. Las distintas instancias del proceso son: al convocar a presentar candidaturas, al preparar la reunión del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados, al distribuir el informe con la evaluación por dicho Comité y al preparar la instancia final de las elecciones en la Asamblea de Estados Partes.
6. En una Corte penal internacional, de vocación universal, que atiende situaciones y casos de muy diversos países, corresponde velar también por una adecuada representación de los principales sistemas jurídicos del mundo.
7. Ello no solo le aportará mayor legitimidad a la Corte, sino una mayor riqueza conceptual en el análisis jurídico fundamentado, base para una más sólida decisión judicial.

Anexo VI

Declaraciones sobre la aprobación de la resolución sobre las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional formuladas el 6 de diciembre de 2019 en la novena sesión plenaria de la Asamblea

A. Declaración de Venezuela (República Bolivariana de) para explicar su posición antes de la adopción de la resolución

1. Nuestra Delegación desea hacer uso de la palabra para dejar constancia de nuestra posición de Estado con respecto a la enmienda al Artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal, para incorporar un nuevo párrafo al mismo.
2. Tal como afirma su proponente, Suiza, en la comunicación dirigida al Secretario General de Naciones Unidas en fecha 28-08-2019, el propósito de esta propuesta de enmienda es hacer de la inanición de la población civil un crimen de guerra punible ante la CPI si se comete tal crimen en conflictos armados no internacionales.
3. Como se sabe, que la población civil padezca hambre es actualmente un crimen de guerra con arreglo al Estatuto de Roma en el marco de conflictos armados internacionales.
4. Ahora bien, valga recordar que las normas establecidas en los convenios de Ginebra se aplican a los conflictos armados internacionales, así como también a los conflictos armados no internacionales.
5. No obstante, manifiestan los proponentes de la enmienda en cuestión, la existencia de una laguna jurídica en la actualidad, teniendo como alegato que la mayoría de los conflictos armados son de naturaleza no internacional.
6. Sin embargo, como hemos expresado tanto a las distinguidas delegaciones de Suiza y México en tanto que facilitador del grupo para enmiendas, respectivamente, nuestras preocupaciones tienen su fundamento en el lenguaje de la redacción propuesta para la enmienda en cuestión, toda vez que también se añaden varios elementos constitutivos del tipo penal muy amplios en su definición y que además puede abrir la posibilidad a toda una gama de interpretaciones que permitan el uso de esta norma penal como base para criminalizar hechos cuya naturaleza no ha sido definida.
7. Por otra parte, y con base a la experiencia del pasado reciente, citamos a modo de ejemplo el evento ocurrido en el mes de febrero de este año, cuando en una de nuestras fronteras terrestres se creó de manera artificial, por motivaciones estrictamente políticas, toda una puesta en escena para crear la matriz de opinión de la obstaculización del ingreso de una supuesta ayuda humanitaria, sin cumplir con las regulaciones internacionales ni nacionales para dicho trámite.
8. Pero que sirvió muy bien a sus patrocinadores para mostrar a través de los medios de comunicación, las redes sociales y demás fuentes abiertas como dicha « ayuda humanitaria » no solo no ingresó, sino que además fue quemada o incinerada a la vista de todos, obviando en un primer momento que tal acción, la de la quema de la mencionada ayuda, fue producto de las acciones emprendidas por los propios patrocinantes de ese evento.
9. Sin embargo, el gobierno venezolano fue criminalizado ante la opinión pública y condenado anticipadamente, por una acción ajena a su voluntad o participación, tal como se conoció cuando un medio de comunicación, el New York times, hiciera pública su investigación sobre este incidente, arrojando como resultado que la quema de la Ayuda Humanitaria no fue producto de la acción de las autoridades venezolanas.
10. Situaciones como las anteriormente descritas constituyen sin duda un motivo más de preocupación, ya que incidentes como el ya descrito pueden reproducirse para generar matrices falsas que contribuyan a sustentar informaciones que sean divulgadas por los

distintos medios de prensa y otras fuentes abiertas de información , en las que , sin importar su veracidad , pueden usarse como base para sustentar una denuncia, investigación o examen preliminar, tal como se ha afirmado ocurre cuando la fiscalía de la CPI valora información, incluida la que está disponible en las fuentes abiertas.

11. Es por ello que nuestro país, considera que esta propuesta de enmienda puede ser utilizada como un traje a la medida, por quienes teniendo intereses políticos e incluso económicos puedan hacer uso de ella para criminalizar a las autoridades de un Estado Parte, poniendo en marcha una operación de falsa bandera que sirva a sus propósitos.

12. Es por todos estos razonamientos que nuestra delegación no acompañará a la adopción de esta propuesta de enmienda, así quisiéramos conste en el registro, no obstante, y como lo hemos expresado a las delegaciones de Suiza y México, tampoco bloquearemos el consenso, en una muestra de compromiso con el Estatuto de Roma y de nuestro apoyo a la Corte Penal Internacional.

B. Declaración de Australia para explicar su posición tras la adopción de la resolución

1. Australia acoge con beneplácito la adopción de esta enmienda al Artículo 8 que añade al Estatuto de Roma el delito del uso de la hambruna deliberada de civiles como método de guerra en conflictos armados no internacionales: un método cuyo empleo hemos visto, con consecuencias horribles, en conflictos armados no internacionales contemporáneos.
2. El apoyo de Australia a esta enmienda al Artículo 8 se basa en nuestro compromiso con los objetivos humanitarios que sustentan el fundamento de la enmienda. Australia entiende que la enmienda se dirige a aquellas conductas que de forma deliberada e intencional causen hambruna entre la población civil como método de guerra.
3. También reiteramos nuestra preocupación sobre las enmiendas que buscan criminalizar medios o métodos de guerra específicos, incluidas armas o tecnologías específicas, en lugar de conductas o comportamientos en conflictos armados que produzcan resultados intolerables. Aún nos inquieta que una posible consecuencia de identificar el uso de ciertos medios o métodos de guerra como crímenes de guerra sea crear una inferencia de que se condona el uso de aquellos medios o métodos de guerra no identificados como tales. Seguramente esta no es nuestra intención colectiva, y corre el riesgo de alejarnos de los fundamentos del Estatuto de Roma.

C. Declaración de Suiza para explicar su posición tras la adopción de la resolución

1. Suiza está encantada de que se haya aprobado la resolución relativa a la enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma para que se incluya el hecho de hacer padecer hambre en los conflictos armados de índole no internacional. Dicha enmienda consolida la protección otorgada a las poblaciones civiles durante los conflictos armados y brinda a las víctimas una perspectiva de justicia. Colma un vacío legal en el Estatuto de Roma. Mejora la coherencia del Estatuto al armonizar la competencia de la Corte Penal Internacional respecto de los crímenes de guerra cometidos en conflictos armados, ya sean internacionales o de índole no internacional.

2. Más de 800 millones de personas sufren hambruna en la actualidad. La mayoría vive en zonas de conflicto. Hacer pasar hambre a las poblaciones civiles como método de guerra es un problema esencial durante esos conflictos. Por tanto, la enmienda aprobada hoy es de capital importancia.

3. Su aprobación no habría sido posible sin el firme respaldo de otros Estados Partes y de la sociedad civil. Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi agradecimiento al facilitador del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, además de a los 21 Estados que han copatrocinado la enmienda que hemos propuesto, a saber: Argentina, Austria, Bélgica, Benín, Chipre, Colombia, Costa Rica, República Checa, España, Estonia, Grecia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Nigeria, Macedonia del Norte, Países Bajos, Portugal, Rumanía, Eslovenia y Vanuatu. Suiza quiere además hacer extensiva su gratitud a todos los Estados Partes por haber contribuido a la aprobación de esta enmienda de forma constructiva desde que se pusiera en marcha la propuesta asociada en abril de 2018.

4. Esta enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma solo entrará en vigor para aquellos Estados Partes que la hayan ratificado. Por consiguiente, resulta esencial que la ratifique el mayor número posible de Estados Partes cuanto antes. Suiza está decidida a proceder con la ratificación de forma muy rápida. Instamos al resto de Estados Partes a que hagan lo propio a fin de ayudar a proteger a las poblaciones civiles en conflictos armados.

Anexo VII

Declaración sobre la aprobación de la resolución sobre la revisión de la Corte Penal Internacional formulada el 6 de diciembre de 2019 en la novena sesión plenaria de la Asamblea

1. Tengo el honor de presentar esta explicación de posición en nombre de los Estados Partes africanos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
2. Los Estados Partes africanos en el Estatuto de Roma acogen con satisfacción la aprobación de la resolución relativa a la "Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma", el mandato para la Revisión de Expertos Independientes y la lista de expertos independientes que figuran en los anexos I y II, respectivamente.
3. Quisiera aprovechar esta oportunidad para darle las gracias a usted y a los Vicepresidentes por su liderazgo en la negociación de la resolución relativa a la revisión, y a la Mesa y sus Grupos de Trabajo por la ardua labor realizada.
4. Si bien nos hemos sumado al consenso general, en esta explicación de posición quisiéramos mejorar nuestra comprensión del párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución y, más concretamente, de la advertencia que figura en dicho párrafo. Acogemos con agrado la petición dirigida a la Corte y a la Presidencia de la Asamblea de que se realicen todos los preparativos necesarios para la revisión, "incluyendo las necesidades logísticas y un acceso sin restricciones" para el Grupo de Expertos Independientes. Así pues, entendemos que la advertencia sobre "las disposiciones sobre confidencialidad correspondientes" solo significa que los expertos independientes no deberán revelar información confidencial. El acceso, por lo tanto, permanecerá sin restricciones según lo requieran los expertos independientes a lo largo del proceso de revisión.
5. Esperamos con interés las recomendaciones prácticas que surjan de la revisión y que permitan fortalecer la Corte y el sistema del Estatuto de Roma.

Anexo VIII

Lista de documentos

Signatura	Título
ICC-ASP/18/1/Rev.1	Programa provisional
ICC-ASP/18/1/Add.1	Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/18/2/Rev.1	Informe final de auditoría sobre el programa de presupuestos de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/18/3	Informe sobre las actividades y la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2018
ICC-ASP/18/4	Informe de la Corte sobre la Gestión de Recursos Humanos
ICC-ASP/18/5	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre el trabajo de su trigésimo segunda sesión
ICC-ASP/18/6	Informe de la Corte sobre el plan de pagos para contribuciones evaluadas
ICC-ASP/18/7	Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas
ICC-ASP/18/8	Elección para ocupar un puesto vacante en el Comité de Presupuesto y Finanzas
ICC-ASP/18/9	Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/18/10	Proyecto de presupuesto por programas para 2020 de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/18/10/Add.1	Proyecto de presupuesto por programas para 2020 de la Corte Penal Internacional - Addendum
ICC-ASP/18/10/Add.2	Proyecto de presupuesto por programas para 2020 de la Corte Penal Internacional - Addendum
ICC-ASP/18/11	Informe de la oficina sobre asistencia jurídica
ICC-ASP/18/12	Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2018
ICC-ASP/18/13	Estados financieros del Fondo Fiduciario para las Víctimas correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2018
ICC-ASP/18/14	Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los proyectos y actividades de la Junta de Directores del Fondo Fiduciario para las Víctimas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019
ICC-ASP/18/15	Informe de la Comisión de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su trigésimo tercera sesión período de sesiones
ICC-ASP/18/16	Informe judicial sobre cooperación
ICC-ASP/18/16/Corr.1	Informe de la Corte sobre cooperación - Corrigendum
ICC-ASP/18/17	Informe de la Mesa sobre cooperación
ICC-ASP/18/18	Designación de un miembro del Comité Asesor para las candidaturas
ICC-ASP/18/19	Informe de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas
ICC-ASP/18/21	Informe sobre la constitución y las actividades del Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/18/22	Informe anual del jefe del mecanismo de supervisión independiente
ICC-ASP/18/22/Add.1	Informe anual del jefe del mecanismo de supervisión independiente - Addendum (Confidencial)
ICC-ASP/18/23	Informe de la Mesa sobre la no cooperación
ICC-ASP/18/24	Informe de la Mesa sobre el plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para lograr la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/18/25	Informe de la Mesa sobre complementariedad
ICC-ASP/18/26	Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y la igualdad de género en la contratación de personal para la Corte Penal Internacional

Signatura	Título
ICC-ASP/18/27	Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio de Gobernanza
ICC-ASP/18/28	Informe de la Secretaría sobre los costos aproximados hasta la fecha atribuidos a la Corte en relación con las referencias del Consejo de Seguridad
ICC-ASP/18/29	Informe de la Mesa sobre la revisión del trabajo y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente
ICC-ASP/18/30	Informe de la Mesa sobre los subtemas del presupuesto para la supervisión del presupuesto y la gestión de los locales
ICC-ASP/18/31	Informe de la Mesa sobre el examen del procedimiento de nombramiento y elección de magistrados
ICC-ASP/18/32	Informe del Grupo de Trabajo sobre Enmiendas
ICC-ASP/18/33	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Remuneraciones de los magistrados
ICC-ASP/18/34	Informe de la Oficina sobre los atrasos de los Estados Partes
ICC-ASP/18/INF.1	Delegaciones en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/18/INF.2	Mesa de la Asamblea de los Estados Partes: Elección del Fiscal - Mandato
ICC-ASP/18/INF.3	Proyecto de presupuesto por programas para 2020 de la Corte Penal Internacional - Resumen
ICC-ASP/18/INF.4	Informe provisional de la comisión sobre la elección del fiscal
ICC-ASP/18/INF.4/ Add.1	Informe provisional de la comisión sobre la elección del fiscal - Addendum
ICC-ASP/18/INF.5	Informe de progreso de la Fiscalía en respuesta al párrafo 140 de la resolución ICC / ASP / 17 / Res.5
ICC-ASP/18/INF.6	Informe de la Mesa que evalúa los beneficios y desafíos del calendario actual de las sesiones de la Asamblea